TOMO XLVIII — Montevideo, Jueves 23 de Agosto de 1917 — Núm. 3478

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Por mes ........................ | $ | 0.75 |
| " trimestre adelantado ......... | " | 2.25 |
| " semestre " ......... | " | 4.50 |
| " año " ......... | " | 9.00 |
| Número del día .................... | " | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente. | " | 0.20 |
| " " de meses ó años anteriores ............... | " | 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL



# PARTE OFICIAL

## Ministerio del Interior

*Resolución.* Señala el procedimiento á seguirse para liquidar los presupuestos de la Asistencia Pública Nacional.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 22 de 1917.

(Carpeta 2418|1917).

Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional, solicitando se le exonere de la obligación de enviar á la Contaduría General de la Nación, para ser intervenidos y liquidados, los presupuestos de sus dependencias, como lo prescribe la disposición gubernativa de 15 de Julio de 1907;

Considerando: Que las razones que determinaron la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio del corriente año son aplicables á la Asistencia Pública;

Atento á lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1.o Desde esta fecha en adelante la Contaduría General de la Nación no liquidará los presupuestos de la Asistencia Pública Nacional, los que atenderá con sus rentas propias; debiendo, sin embargo, remitir á la citada Contaduría una copia de la planilla de sueldos y gastos juntamente con la rendición de cuentas.

2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

---

*Resolución.* Concede á la Sociedad Recreativa «Cuatro Efes» (FFFF) la personería jurídica que solicita.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 22 de 1917.

(Carpeta 3067|1917).

Vistos los estatutos de la Sociedad Recreativa "Cuatro Efes" (FFFF), presentados al Poder Ejecutivo á los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento á que los referidos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Concédese á la Sociedad Recreativa "Cuatro Efes" (FFFF) la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción á todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

---

*Resolución.* Se amonesta al jefe de la Inspección Técnica Municipal de Maldonado, ingeniero Carlos Prevettoni, por irregularidades administrativas cometidas en el desempeño de sus funciones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 22 de 1917.

(Número 3271|1916).

Vistos estos antecedentes formados con motivo de la queja interpuesta ante la Junta Económico-Administrativa de Maldonado por el Jefe de la Inspección Técnica Municipal de ese Departamento, ingeniero Carlos Prevettoni, en virtud de desavenencias ocurridas entre este funcionario y el señor ex Intendente don Ramón P. Miranda;

Resultando: 1.o Que el ingeniero Prevettoni se dirigió con fecha 18 de Agosto de 1916 á la Junta Económico-Administrativa, solicitando ser amparado "en las atribuciones que le son facultativas", en mérito á que "el señor Intendente Municipal viene de tiempo atrás haciendo directamente y con el ayudante de la Inspección Técnica las obras municipales sin darle intervención ni conocimiento"; y que como consecuencia de esa actitud del señor Intendente fueron empleados en la construcción del camino carretero á San Carlos un número de obreros mayor que el necesario, á pesar de haber dirigido á aquél dos notas en que le manifestaba no estar de acuerdo con la medida adoptada de emplear tanto personal innecesario;

2.o Que el ex Intendente Municipal manifestó á fojas 32 que "firme en mi criterio de que hay que ir á las realizaciones con espíritu práctico, dejando de lado tecnicismos contraproducentes donde no se efectúa una sola obra de arte, pues no lo permite el erario municipal, es que he dejado sistemáticamente de lado al funcionario denunciante";

3.o Que el mismo funcionario acusa al ingeniero Prevettoni de falta de aptitud suficiente para el desempeño del cargo;

4.o Que practicada una inspección por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas en la obra ejecutada por la Intendencia, aquella repartición manifestó á fojas 94 que "por lo expuesto se deduce que en cuanto á la parte técnica del asunto tiene toda la razón el ingeniero Prevettoni, no solamente por la bondad de la obra por él ejecutada, sino también por los defectos importantes que tiene la obra en construcción (carretera á Estación San Carlos), en la que no le tocó intervenir sino en su iniciación";

5.o Que el ingeniero Prevettoni se alejó del Departamento sin comunicar oficialmente este hecho á la Intendencia Municipal;

Considerando: Que ha sido irregular la conducta observada por el ingeniero Prevettoni al dirigirse en queja á la Junta Económico-Administrativa, en lugar de hacerla ante el Ministerio del Interior, como correspondía;

Considerando: Que si bien por la ley de fecha 3 de Mayo de 1915 las antiguas Inspecciones Técnicas Departamentales pasaron á depender de las Intendencias, quedando, por tanto, supeditada su acción á la resolución de los jefes de estas reparticiones,—es decir, de los Intendentes,—los Jefes de esas Inspecciones, en su calidad de técnicos, conservan necesariamente la responsabilidad respectiva en la ejecución de las obras que se les confía;

Considerando: Que aplicado el criterio que se establece en el considerando anterior á los casos que dieron mérito al conflicto ocurrente, se llega á la conclusión de que el ingeniero Prevettoni pudo oponerse á que fuera modificado en el terreno, por simple orden del Intendente, el plano de las obras confiadas á su dirección, pero no á que su superior jerárquico em-

pleara en la ejecución de aquéllas el personal que creyera necesario, puesto que es esta una medida de orden administrativo cuya responsabilidad no recae sobre el técnico, sino sobre el Jefe de la Administración Municipal, que lo es el Intendente; Que este último funcionario pudo prescindir, toda vez que lo haya creído conveniente, del concurso del técnico en la dirección de las obras, pues no hay disposición alguna que le obligue á ejecutar aquéllas siempre con la intervención del jefe técnico;

Considerando: Que el ingeniero Prevettoni no debió ausentarse del Departamento sin la debida autorización de su superior jerárquico, el Intendente, y en caso de urgente necesidad de hacerlo sin poder esperar dicha autorización, por lo menos con aviso oficial explicativo del motivo de su ausencia;

Visto lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Amonestar al Jefe de la Inspección Técnica Municipal de Maldonado, ingeniero Carlos Prevettoni, por las irregularidades administrativas cometidas en el desempeño de sus funciones.

2.o Levantar la suspensión preventiva que le fué impuesta al mismo funcionario, á quien le serán liquidados los medios sueldos que le hayan sido retenidos.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

*Resolución.* Desestima la queja interpuesta por don Francisco Goñi contra la policía de la 7.ª sección del Departamento de Artigas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 22 de 1917.

Vista la precedente información sumaria, instruída por la Jefatura Política de Artigas con motivo de la queja interpuesta contra la policía de la 7.a sección por don Francisco Goñi;

Resultando: 1.o Que está probado que don Francisco Goñi descendió de su caballo, el día 7 de Diciembre de 1916, frente á la carnicería de don Pedro L. Balbiani, dejándolo sin manear en la calle; 2.o Que cargaba un revólver, que entregó al subcomisario Ipar al serle requerido; 3.o Que no está probado que el expresado Goñi regresara de un viaje, con lo cual pretende justificar el hecho de llevar armas; 4.o Que no resulta de estos antecedentes que haya desacatado á la autoridad;

Considerando: 1.o Que el hecho de dejar un caballo suelto en la vía pública es una infracción policial que se pena con multa de un peso, y el cargar armas está considerado como falta penada con multa de cuatro á cuarenta pesos ó prisión equivalente (artículo 404, inciso 11 del Código Penal), correspondiendo su juzgamiento á los Jueces de Paz (artículos 34 y 36 del Código de Instrucción Criminal); 2.o Que el comisario de la 7.a sección debió someter á Goñi á Juez competente por la falta incurrida á que se hace referencia en el considerando anterior;

Con el señor Fiscal é Inspector General de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Desestimar la queja interpuesta por don Francisco Goñi contra la policía de la 7.a sección del Departamento de Artigas.

2.o La Jefatura Política de Artigas observará á la comisaría de la 7.a sección por haber faltado al cumplimiento de su deber al no someter á Goñi á Juez competente, como correspondía, de acuerdo con la disposición legal invocada, sobre porte de armas.

3.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

### Ministerio de Industrias

*Resolución.* Dispone que la Oficina Nacional del Trabajo someta á la mayor brevedad á la aprobación del Poder Ejecutivo un plan de organización para el servicio de información respecto de los trabajadores rurales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 21 de 1917.

(Carpeta número 1405|17).

Atento á la conveniencia notoria de que la Oficina Nacional del Trabajo organice en sus Inspecciones Departamentales y en su Oficina Central un servicio de información de brazos disponibles para faenas rurales, no constituído oficial ni privadamente hasta la fecha; Que ese servicio, difundiendo los datos recogidos sobre existencia de brazos disponibles de familias de trabajadores aptas para cada industria rural, contribuirá eficazmente á asegurar la estabilidad en el país de los trabajadores rurales,

SE RESUELVE:

Que la Oficina Nacional del Trabajo someta á la mayor brevedad á la aprobación del Poder Ejecutivo el plan de organización del mencionado servicio.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

*Resolución.* Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor José Tanco, de Treinta y Tres.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 21 de 1917.

(Carpeta número 582|1917).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor José Tanco, situado en la 3.a sección del Departamento de Treinta y Tres, que fué declarado infectado por resolución de Abril 10 del corriente año;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor José Tanco, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

# DESPACHOS E INFORMACIONES

### Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 1917.

1—Se concede á la Sociedad recreativa "Cuatro Efes" la personería jurídica que solicita.

2—Se nombra al doctor Roberto Pereyra médico de guardia del Servicio Médico Permanente mientras dure la licencia concedida al titular doctor H. Loriente.

3—Se acepta la renuncia presentada por el Inspector Municipal de la Intendencia Municipal del Durazno don Guillermo Schultze y se nombra en su reemplazo á don Pedro Carballo.

4—Se resuelve que en adelante la Contaduría General de la Nación no liquide los presupuestos de la Asistencia Pública Nacional.

5—Se nombra ayudante de enseñanza en el Asilo Maternal número 1 á la señora Dora M. Giacca Vechi.

6—Se nombra al doctor Raúl del Campo médico inspector del Consultorio de la Gota de Leche número 6 y ayudante del Servicio de Cirugía del Asilo Dámaso Larrañaga mientras dure la licencia concedida al titular doctor Jorge Ibarra.

7—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir en la suma de veinte pesos ($ 20.)) dos camillas que deberá remitir á la Jefatura del Salto.

8—Se acepta la renuncia presentada por el inspector de líneas de Cerro Largo Vicente L. Mereira.

9—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal.

10—Se autoriza á la Jefatura de Durazno para invertir la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) en la adquisición de seis caballos.

11—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para mandar confeccionar en los talleres de la Cárcel Penitenciaria un armario-archivo para la Jefatura de Flores.

12—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Colonia la suma de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.00) por concepto de alquileres adeudados á don Manuel Mora por la casa que sirve de asiento á la comisaría de la 11.a sección.

13—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 9.a sección de Cerro Largo don Joaquín T. Pereyra á la 7.a y nombrar para el cargo de subcomisario de la 9.a al escribiente de la misma Marcio Morales.

14—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje.

15—Se manda liquidar á favor del ex médico de Policía de Rocha doctor Antonio Lladó la suma de ochocientos catorce pesos noventa y cuatro centésimos ($ 814.94), importe de los medios sueldos devengados desde la fecha de la creación del Registro de Reincidencias.

16—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Treinta y Tres por sesenta y seis pesos ($ 66.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

17—Se manda liquidar á favor del ex médico de policía de Cerro Largo doctor Juan Darío Silva la suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00), importe de los sobresueldos devengados desde Noviembre de 1912 á Abril de 1915.

18—Se libra orden de pago á favor de

la Jefatura de Colonia por diez pesos ($ 10.00) por gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Eulogio Sosa.

19—Se autoriza á la Junta Electoral de Flores para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de diez pesos (pesos 10.00) para atender gastos de limpieza, etcétera.

20—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por quince pesos ($ 15.00), importe de la adquisición de 30 pilas que deberá remitir á la Jefatura de Paysandú.

21—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Cerro Largo la suma de veinte pesos ($ 20.00) para pago del servicio de carruaje prestado á la expresada repartición en Agosto de 1916.

22—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por veinticinco pesos ($ 25.00), importe de la adquisición de 10 ejemplares del Código Rural remitidos á la Jefatura de Rivera.

23—Se autoriza á la Jefatura de Río Negro para incluir en sus presupuestos mensuales las sumas de veinte pesos (pesos 20.00) y treinta pesos ($ 30.00) para un escribiente y un oficial inspector, respectivamente.

24—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por nueve pesos ($ 9.00), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Pedro Apolinario.

25—Se declara cesante al comisario de la 9.a sección de Cerro Largo don Luis G. Bermúdez, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la 7.a sección Jacinto Mujica.

26—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por nueve pesos ($ 9.00), gastos de conducción de cinco enfermos á la Capital.

27—Se declara cesante al oficial 1.o de la Jefatura de Cerro Largo don Paulino F. Ruiz, sin que esta declaración afecte su buen nombre de funcionario, nombrándose en su reemplazo á don F. Eberildo Márquez.

28—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por doscientos pesos ($ 200.00), importe de la adquisición de forraje.

29—Se autoriza á la Junta Electoral de Cerro Largo para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de diez pesos ($ 10.00) para gastos de limpieza, etcétera.

30—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje.

31—Se libra orden de pago á favor de la Convención Nacional Constituyente por tres mil seiscientos treinta y nueve pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 3.639.75), importe de la publicación de la versión taquigráfica correspondiente á Julio próximo pasado.

32—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de veintisiete pesos con noventa y nueve centésimos ($ 27.99) en la adquisición de útiles telefónicos para la Jefatura de San José.

33—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), importe de la adquisición de 2.500 sombreros para las policías.

34—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Soriano una orden por quinientos catorce pesos con siete centésimos ($ 514.07) para satisfacer varias cuentas de forraje.

35—Se libra orden de pago á favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto por cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 5.50) por pasajes en Julio próximo pasado.

36—Se autoriza á la Jefatura de Salto para invertir la suma de treinta y un pesos con sesenta centésimos ($ 31.60) en la reparación de dos monturas de tropa.

37—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por sesenta y siete pesos con cincuenta centésimos (pesos 67.50), importe de la adquisición de forraje.

38—Se autoriza á la Jefatura de Río Negro para girar contra el depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de diez pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 10.45), importe de las reparaciones practicadas en el local de la comisaría de la 2.a sección rural.

39—Se libra orden de pago á favor de la Asociación Patriótica del Uruguay por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), como contribución del Estado á los festejos del próximo 25 de Agosto.

40—Se autoriza á la Jefatura de Maldonado para girar contra el depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de cuatrocientos veintidós pesos ($ 422.00) para pago de las reparaciones practicadas en el local de la comisaría de la 5.a sección.

41—Se libra orden de pago á favor de la Administración del Ferrocarril del Estado por veintitrés pesos con treinta y ocho centésimos ($ 23.38) por pasajes en Junio próximo pasado.

42—Se traslada al subcomisario de la 4.a sección rural de San José don Ramón Reyes á la 5.a y el de ésta, Beltrán Laborde Landa, á la 4.a sección.

43—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por trece pesos ($ 13.00), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Epifanio Fariña.

44—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

45—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 5.a sección rural de Salto don Emilio L. Jardín y se nombra en su reemplazo á Loreto Piñeira.

46—Se libra orden de pago á favor del médico de los empleados doctor Juan Rampini por cien pesos ($ 100.00), gastos de locomoción del mes de Julio próximo pasado.

47—Se declara cesante al comisario de la 7.a sección de Cerro Largo don Toribio Ayala, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario, nombrándose para reemplazarlo á Alcides Dutra.

48—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Treinta y Tres por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje.

49—Se conceden seis meses de licencia sin goce de sueldo al médico del Servicio Público de Santa Rosa del Cuareim, doctor Andrés Comas Mole.

50—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por catorce pesos ($ 14.00), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal.

51—Se manda liquidar á favor del ex escribiente de la comisaría de la 4.a sección urbana de Colonia Arturo Evia la cantidad á que ascienda el importe de los sueldos correspondientes á los meses de Diciembre de 1910 y Enero y Febrero de 1911.

52—Se libra orden de pago á favor de la Administración del Ferrocarril del Estado por treinta y cinco pesos treinta y cuatro centésimos ($ 35.34), importe de pasajes de Noviembre de 1916 á Abril del corriente año y Julio próximo pasado.

53—Se resuelve desestimar la queja interpuesta por don Francisco Goñi contra la policía de la 7.a sección de Artigas.

54—Se expide carta de ciudadanía á favor de Georg Marinius Thoresen, Manuel Calo Paredes, Manuel Puente Lazara, Guillermo L. Sinke, Alejandro Basso, Pedro Lacambra, Pedro Tirado, Miguel Minetti, Jaime Fonollosa, Antonio Partida, José Alvez, José Luis Olaso, Pantaleón Camarano, Pedro Marre, Teodoro Thieulent, Andrés Rodríguez, Santiago Mazzini, Antonio Rodríguez, Florencio Magdaleno, Alfonso González, Generoso Rego López, Domingo Facello, Manuel Novo, José Habif, Gerardo Paladino, Miguel Carrera, Marcelino Sánchez Lago, Abelardo González, Manuel Varela, Eugenio Capdevielle, Carmelo Pepe, Ramón Terraso, Martín Díaz, Alberto Guido Gallo, Victoriano Zamora, Francisco Bruno, Pedro Maor Candal, Luis Tambasco, Federico A. Corleto, Ramón Ramos, José Pedreira Fernández y Pío Lovesio. (Del 54 al 96).

97—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil trescientos veinte pesos sesenta y siete centésimos (pesos 1.320.67) por pasajes en Mayo de 1916.

98—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de treinta y siete pesos (pesos 37.00) por pasajes en Junio y Julio de 1916 y Abril próximo pasado.

99—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de ciento ochenta y seis pesos veintisiete centésimos ($ 186.27) por pasajes en Junio próximo pasado.

100—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil seiscientos setenta y cuatro pesos veinte centésimos (pesos 1.674.20) por pasajes en Junio próximo pasado.

101—Se resuelve amonestar al jefe de la Inspección Técnica Municipal de Maldonado, ingeniero Carlos Preventtoni, por las irregularidades administrativas cometidas en el desempeño de sus funciones, levantándosele la suspensión que se le había impuesto.

102—Se manda liquidar á favor de don Justo J. Vidarte la suma de ciento cinco pesos treinta y dos centésimos ($ 105.32), importe de los medios sueldos que no percibió mientras se encontró suspendido en el cargo de subcomisario de Treinta y Tres.

103—Se autoriza á la Jefatura de Minas para abonar varias cuentas pendientes de pago con la suma de setenta y dos pesos ($ 72.00) que tiene en caja de economías en el rubro "Alquileres".

104—Se autoriza á la Intendencia Municipal del Salto para presupuestar mensualmente la suma de veinte pesos (pesos 20.00) para remunerar los servicios de los empleados de esa repartición que prestan servicio de inspectores de espectáculos públicos.

105—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Río Negro para adquirir de la casa "Liebig's Extract of Meat Company" 75 hectáreas de campo al precio de ciento sesenta pesos ($ 160.00) la hectárea.

106—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por dos mil ciento ochenta y cuatro pesos noventa y un centésimos ($ 2.184.91), excedente de la asignación presupuestada invertida en la alimentación del personal.

107—Se autoriza á la Jefatura de Montevideo para presupuestar mensualmente la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) para remunerar los servicios que prestan los veterinarios.

108—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por dos mil cincuenta y un pesos cuarenta y dos centésimos ($ 2.051.42), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de forraje.

109—Se autoriza á la Intendencia Mu-

nicipal de Rivera para invertir la suma de trescientos pesos ($ 300.00) en la instalación de los talleres de carpintería, herrería, etc.

110—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por mil trescientos pesos ($ 1.300.00) para gastos extraordinarios del corriente mes.

111—Se declara procedente el refuerzo de varios rubros de la Municipalidad de Tacuarembó.

112—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por tres mil novecientos veintitrés pesos un centésimo ($ 3.923.01), importe de las raciones suministradas á los pobres de la Capital.

113—Se autoriza á la Jefatura de Florida para girar contra el depósito en la sucursal del Banco de la República la suma de cinco pesos ($ 5.00) para pagar los avisos del llamado á licitación para las obras á ejecutarse en el edificio de la repartición referida.

114-115—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Salto para proceder al pago de la suma de mil seiscientos ochenta y ocho pesos noventa y dos centésimos ($ 1.688.92) por concepto de obras efectuadas en el edificio de la Comisión Auxiliar de Constitución.

116—Se declara procedente el refuerzo de varios rubros de la Municipalidad de Cerro Largo.

117—Se libra orden de pago á favor de la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" por dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) como contribución del Gobierno en el aniversario patrio del 25 de Agosto.

118—Se nombra subcomisario de la 14.a sección de Canelones al oficial inspector de la 1.a sección don Pedro Abatte y en reemplazo de éste al sargento 1.o Pedro Viña.

119—Se nombra comisario de la 1.a sección de Canelones al de la 2.a Víctor A. Gomeza, en reemplazo de éste al de la 15.a Silvio S. Nicoletti, para subrogar á éste al subcomisario de la 6.a rural Secundino Martínez y en sustitución de éste á Joaquín Oliva.

120—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ciento veintiocho pesos quince centésimos ($ 128.15), reintegro de lo abonado á varias comisiones policiales enviadas á la Capital con presos, enfermos, etc.

121—Se resuelve trasladar al subcomisario urbano de Maldonado don Julio R. Correa á la 3.a sección, y el de ésta Enrique Cumbelo Brun á la 2.a sección; al subcomisario rural José Fernández Parada á la 5.a sección y al de ésta Miguel C. Olllartaguerre á la 2.a sección; al subcomisario de la 2.a sección Angel Lucías á la 1.a sección y al subcomisario de ésta Andrés de León á la 2.a sección.

*La Secretaría.*

### Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 1917.

1—Se dispone que la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura someta á la aprobación del Poder Ejecutivo un nuevo plan de los servicios á cargo de la Sección Informaciones de dicha oficina.

2—Apruébase la rendición de cuentas presentada por el Instituto de Química Industrial correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

3—Accédese á la permuta de cargos solicitada por los empleados del Telégrafo Nacional señores Juan Carlos Gómez y Ricardo Saldaña.

4—Concédese al señor Luis De María el plazo de quince días que solicita para colocar á su establecimiento industrial en las condiciones que establece la ley de 21 de Julio de 1914.

5—Concédese á los señores Pedro Ducombs y Cía. el plazo de un mes que solicitan para colocar su establecimiento industrial en las condiciones que establece la ley de 21 de Julio de 1914.

6—Se dispone que la Oficina Nacional de Trabajo someta á la mayor brevedad á la aprobación del Poder Ejecutivo el plan de organización de un servicio de información de brazos disponibles para faenas rurales.

7—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de noventa y tres pesos veinticuatro centésimos ($ 93.24), importe de los haberes devengados en Junio próximo pasado por el sobrestante del edificio para Alojamiento de Inmigrantes.

8—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

9—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor de la Inspección de Minas é Industrias la suma de ciento diez y siete pesos sesenta centésimos (pesos 117.60), importe de los gastos de mudanza á su nuevo local.

10—Concédese á los señores Adams y Shaw el plazo de dos meses que solicitan para colocar su establecimiento industrial en las condiciones que establece la ley de 21 de Julio de 1914.

11—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "General Lavalleja" en la persona del señor Angel Sacco Betancour para la obtención de la libreta de porte pago.

12—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende á la suma de doscientos cincuenta y seis pesos treinta y cinco centésimos ($ 256.35), por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en el mes de Junio próximo pasado.

13—Concédese á los señores Bongarelli y Lantero el plazo de quince días que solicitan para colocar su establecimiento industrial en las condiciones que establece la ley de 21 de Julio de 1914.

14—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Racha" en la persona del señor Jaun Pedro Rodríguez para la obtención de la libreta de porte pago.

15—Mensaje á la Honorable Comisión Permanente acusando recibo de la minuta comunicando la aprobación de las medidas dictadas por el Poder Ejecutivo en el decreto de 10 de Agosto corriente tendientes á evitar la extracción de arpillera é hilos.

16—Concédese á los señores Calvo Hnos. el plazo de un mes que solicitan para colocar su establecimiento industrial en las condiciones que establece la ley de 21 de Julio de 1914.

17—Resolución refundiendo en uno solo los cursos de Cerámica que están á cargo de Enseñanza Industrial.

18—Levántase el aislamiesto decretado contra el establecimiento del señor José Tanco, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

19—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril del Estado cuyo importe asciende á la suma de tres pesos ($ 3.00) por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en Febrero del año en curso.

20—Se dispone que la Contaduría liquide á favor de la Enseñanza Industrial la suma de cincuenta y nueve pesos noventa y siete centésimos ($ 59.97), importe de una cuenta de la Usina Eléctrica.

21—Declárase que el ingeniero agrónomo don Hermes A. Sosa no debe rendir examen para la reválida de su título profesional.

22—Se autoriza la ejecución por Administración de las obras para terminar el edificio para asiento del Instituto de Química Industrial.

23—Orden de pago por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) para las obras á que se refiere la anotación que precede.

24—Decreto disponiendo la impresión de 400 ejemplares del proyecto del Código Rural de que es autor el doctor Daniel García Acevedo.

25—Se pone á disposición del Consejo de la Escuela de Veterinaria la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) para cubrir los gastos que demandarán las experiencias que se realizarán con hojas de canelo á fin de comprobar su eficacia contra la sarna de las ovejas.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

27—Se dicta resolución respecto de la rendición de cuentas de los fondos destinados para la celebración de la fiesta del Arbol en 1914.

28—Se manda liquidar á favor de la Oficina de Exposiciones la suma de doscientos sesenta y un pesos cincuenta y tres centésimos ($ 261.53), importe de varias cuentas que adeuda corespondientes al ejercicio próximo pasado.

29—Decreto aprobando el Reglamento Sanitario para Exposiciones-ferias y Remates de Ganados sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo por la Comisión designada al efecto.

30—Resolución agradeciendo á los miembros de la Comisión antes citada los servicios prestados á la Administración pública.

31—Se manda librar orden de pago por la suma de quinientos pesos (pesos 500.00) á favor de la Comisión Nacional de Fomento Rural, destinada á los primeros gastos de la próxima Exposición de Lanas.

32—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

33—Autorízase al Instituto de Química Industrial para disponer de la suma de quinientos sesenta y cinco pesos ochenta y ocho centésimos ($ 565.88), que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos de funcionamiento de la misma.

34—Concédese al señor Juan M.a Orozco el plazo de tres meses que solicita para colocar su establecimiento industrial en las condiciones que establece la ley de 21 de Julio de 1914.

35—Se dicta resolución en la gestión iniciada por los señores Rodríguez Larreta y Brunel pidiendo se les conceda una bonificación por los bañaderos garrapaticidas por ellos construídos.

36—Autorízase á la Oficina Nacional del Trabajo para invertir hasta la suma de veinte pesos ($ 20.00) en abonar los gastos que se le originarán al Inspector de Minas con motivo de su traslado á Batlle y Ordóñez.

37—Autorízase á la Escuela Agronómica de Paysandú para abonar la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de gastos del establecimiento en Mayo y Junio próximo pasados.

38—Decreto organizando por vía de ensayo una cátedra ambulante de agronomía.

39—Resolución aprobando las planillas de gastos para el servicio á que se refiere la anotación que precede.

*La Secretaría.*

### Ministerio de Obras Públicas

#### DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en el cementerio de Mercedes.

—A la Administración General de Faros pasa una lista de los vapores entrados y salidos al puerto de Bahía Blanca durante el mes de Julio próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasan las solicitudes números 58 y 59 de la Ulen Contradting Company sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A informe de la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensura de los campos de los señores Walker y Bica ubicados en Rivera.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre clausura de una portera en campo de don Ceferino Machado en Cerro Largo.

—Se pasa á la Dirección de Saneamiento las solicitudes números 60 y 61 de la Ulen Contracting Company sobre introducción de materiales libres de derecho.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas sobre estudio de las cuentas, depósitos, etcétera.

—Se resuelve devolver al señor Alfonso Bazet la garantía que tiene depositada por las obras de un galpón construído para depósito de semillas.

—Se resuelve pagar al señor Humberto Spósito la suma de cuatro pesos ($ 4.00) por gastos de locomoción á Carrasco para la plantación de árboles.

—Se conceden 20 días de licencia al señor Enrique Portugal, empleado de la Dirección de Ferrocarriles.

—Se concede un mes de licencia al señor Félix Cúneo, encargado del Archivo del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de los Almacenes sobre pago de una cuenta por suministro de útiles y artículos á la Dirección Puerto de Montevideo en Julio próximo pasado.

—Se remite á la Dirección de Hidrografía el expediente sobre obras en el muelle de pasajeros de la Receptoría de Aduanas de Fray Bentos.

—A la Contaduría General de la Nación se pasan los presupuestos por el mes de Agosto corriente de las Direcciones de Vialidad, Saneamiento, Puerto, Topografía, Hidrografía, Administración de Faros, vapor "Oyarvide" y Comisión Financiera.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Dirección de Vialidad sobre escrituración de las parcelas expropiadas para obras de vialidad.

—Vuelven á la Administración Nacional del Puerto de Montevideo las liquidaciones por derecho de descarga de varios bultos consignados á la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Topografía se remite una nota del Juzgado de Paz de la 21.a sección pidiendo copia de un plano de la 9.a y 21.a secciones judiciales.

*La Secretaría.*

---

## ESCUELAS DE INDUSTRIAS EN CAMPAÑA

CIRCULAR REMITIDA Á LAS INSTITUCIONES DE FOMENTO RURAL

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 22 de 1917.

Señor Presidente de la Sociedad....

El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, informando el voto relativo á la creación de Escuelas de Industrias en Campaña, emitido por el Congreso Rural Nacional reunido en la ciudad del Salto, manifiesta á este Ministerio que se considera en el deber de oír y consultar á todas las instituciones de Fomento Rural acerca de las verdaderas necesidades de la Campaña, á fin de que el plan de enseñanza industrial se funde en un verdadero conocimiento del medio rural.

Solicita, en consecuencia, la remisión por las Sociedades Rurales de todos los antecedentes, resoluciones é informes por ellas reunidos que puedan facilitar esa tarea.

El Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que no acude en vano á las instituciones rurales reclamando su patriótico concurso á una labor que busca dar satisfacción amplísima á una necesidad apremiante de la Campaña.

Confiando en que la Institución de su Presidencia corresponderá al pedido que dejo formulado, me es grato saludar á usted atentamente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

---

## TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO CEFERINO MACHADO, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Agosto 21 de 1917.

Vista en audiencia pública y en segunda instancia esta causa, llevada de oficio al soldado Ceferino Machado, perteneciente á la Batería de Artillería número 2, acusado por el señor Fiscal Militar coronel Juan J. Debali del delito de deserción, quien solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, en vista de las razones legales que invoca, la que hace efectiva la sentencia recurrida por la defensa;

Resultando: 1.o Que el enjuiciado, en su declaración de fojas 3 á 4 vuelta, dice: Que está preso por haberse desertado, pues salió con licencia el día 2 de Septiembre próximo pasado, y no se presentó á su cuartel hasta ser aprehendido en el Regimiento de Caballería número 13, destacado en el pueblo San Ramón, donde se encontraba prestando servicios como contratado por dos años, y conducido á su Batería por el sargento 2.o Alejandro González; 2.o Que el parte de fojas 1 y demás deposiciones que obran en el proceso confirman lo manifestado por el soldado de la referencia; 3.o Que el procesado ha observado buena conducta, según informe del señor jefe de la unidad que luce á fojas 27 vuelta;

Considerando: 1.o Que el acto delictuoso cometido por el soldado Ceferino Machado es el que contempla el artículo 945 y pena el 946, de acuerdo con la regla del 813, pertenecientes al Código Militar, asistiéndole á su favor la atenuante 19 del artículo 752 del estatuto precitado;

Por estas resultancias y consideraciones, este Tribunal falla: Confirmando la anterior sentencia que condena al aludido soldado, como reo del delito de deserción, á la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Comuníquese y vuelva al Consejo de Guerra Permanente par su cumplimiento. —Telémaco Braida. — Antonio Klinger.— Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

*Orlando Castro*, Secretario.

## CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA Á LOS CABOS ATILIO LANZI, JOAQUÍN FERREIRA, JOSÉ A. MOCKFORD, ALCIDES MEIRELLES, EDUARDO RODGERS, CARLOS CARABALLO Y JUAN BENAVENTE Y LOS MARINEROS DANIEL SPOSIT, JOSÉ WALLS Y ALBERTO RODRÍGUEZ, PERTENECIENTES AL CRUCERO «MONTEVIDEO», ACUSADOS DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 21 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio á los cabos Atilio Lanzi, Joaquín Ferreira, José A. Mockford, Alcides Meirelles, Eduardo Rodgers, Carlos Caraballo y Juan Benavente y los marineros Daniel Sposit, José Walls y Alberto Rodríguez, pertenecientes al crucero "Montevideo", acusados por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali del delito de insubordinación, prevenido en el artículo 853 del Código Militar, por lo que, de acuerdo con esa disposición, deja librada á este Tribunal la pena á imponérseles;

Resultando: Que el 17 de Enero próximo pasado, á las 5 horas y 30, los procesados, formando en un grupo, con más veintiséis marineros, todos pertenecientes á la tripulación de dicho crucero, se negaron á tomar el trabajo ordenado á bordo, yéndose á la punta del muelle del Dique Nacional, pretextando que el trabajo era mucho, los castigos muy rigurosos y no se daban francos;

Que concurriendo el señor comandante del buque, acompañado del oficial de guardia, como los insubordinados no obedecieran de inmediato á la intimación de volver á bordo y tomar el trabajo, emplearon ambos sus espadas y aplicando golpes con ellas á algunos, todos acataron la orden;

Que el señor comandante dispuso el enjuiciamiento de los nombrados, por considerarlos promotores y á la vez ejecutores del hecho;

Considerando: Que el hecho que se juzga, en sí, sería el prevenido y penado en la primera parte del artículo 853 del Código Militar, si no mediase la circunstancia de ser colectivo, lo que en principios generales de insubordinación le da más gravedad al asunto, convirtiéndolo de falta de disciplina en un delito;

Que el legislador, en la imposibilidad de prevenir todos los casos de insubordinación que caben estar comprendidos en la última parte del artículo 853, ha dejado al criterio del Juez apreciar la naturaleza, carácter y circunstancias del delito en cada uno;

Que sería injusto extremar el rigor de la ley con los enjuiciados, cuando un número mucho mayor de delincuentes, legalmente considerados así, de acuerdo con el inciso 5.o del artículo 737, escaparían á ese rigor por la apreciación singular del señor jefe del buque;

Que el señor Fiscal, en su acusación de fojas 88 vuelta á 91, tan pronto considera á los acusados conspirando ó proponiendo cometer un delito (cita del artículo 729, fojas 90 vuelta), como amotinados, delito definido en el artículo 849 (fojas 89), ó insubordinados, para fijarse, por último, en esta clasificación;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dando por compurgada la infracción cometida por los prevenidos con la prisión preventiva que llevan sufrida.

Ejecutoriada, pónganseles en libertad, comuníquese y elévese con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Ramón Scolla.

Lo proveyó, etc.

*Alberto Rebollo*, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL TENIENTE 2.º JUAN MILLER Y SOLDADO JUAN M. OLIVERA, PERTENECIENTES AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 11, ACUSADOS EL PRIMERO DE SUPUESTO ABUSO DE AUTORIDAD Y EL ÚLTIMO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 21 de 1917.

Y visto el dictamen fiscal de fojas 38, y lo que dispone imperativamente el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, absuélvese de culpa y pena al señor teniente 2.o don Juan Miller, declarándose que hubo mérito para el procedimiento seguido; y en cuanto al soldado Juan M. Olivera, á mérito de no existir controversia, dase por compurgada la infracción con el tiempo de prisión sufrida.

Póngaseles en completa libertad, comuníquese á quienes corresponda, y hecho, elévese la causa, con oficio, al Superior, á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Ramón Scola.

Lo proveyó, etc.

*Alberto Rebollo*, Secretario.

# PODER JUDICIAL

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

### ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 22 de Agosto de 1917

Trámite — Félix Revello en autos con la sucesión de Carlos E. Barros, tercería Julio Herrera y Obes. Banco de Crédito contra Mazza y otro, tercería Filomena A. de Mazza. Benito Scótto contra Julio Meillet, cobro de pesos. Una causa por homicidio, recurso de casación. Nicolás Bonino contra la Compañía de Tranvías "La Transatlántica", daños y perjuicios. Hilario Garayalde, queja. Carlos Imbriaco contra Andrés Zunino, cobro de pesos. Dice providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Auto acordado con motivo de publicaciones de "La Tribuna Popular" número 11305. Antecedentes relativos al cumplimiento de la ley de 24 de Noviembre de 1916. Denuncia de Joaquín Cases contra el Teniente Alcalde del primer distrito de la 1.a sección urbana del Salto. Exhortos de las autoridades argentinas en juicios por robo y homicidio. Renuncia del Teniente Alcalde del primer distrito de la 2.a sección del Departamento de Colonia. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 3.a sección de Río Negro. Solicitud del Juez de Paz de la 13.a sección de Durazno. Antecedentes relativos á los Tenientes Alcaldes del 2.o y 3.er distritos de la 4.a sección del Departamento de Durazno. Ocho solicitudes de libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, ocho. En consulta, cinco. A estudio, nueve. Relaciones quincenales, ciento cuarenta y tres. Oficios librados, veintitrés. Legalizaciones, cuatro. Cuadernos de protocolo revisados, cinco.

*J. Cubiló*, Secretario.

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Juan Brugnini, concordato. Sucesión de Josefina Píriz de Píriz. Anastasía Hilario, queja. Jourdán Laborde contra Pascual Nessi. Miguel F. Salvat contra Ramón Artigalá. Suárez contra Munzo de Carvallos. Francisco L. López contra la sucesión de Francisco T. Fernández. Una causa criminal por el delito de homicidio. Un juicio de disenso.

Interlocutoria — Pedro A. García contra Manuel B. Comesaña.

Definitivas — Carmen Lamas de Giraut. Una causa criminal por estafa.

*Adrián Castro*, Secretario.

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Una en causa criminal. Manuel Pereyra contra Luis Tambasco, incidente por honorarios. Ferreira de Chamorro J., investigación.

Interlocutoria — Una en causa criminal.

Definitivas — Villamajó contra Vidal y Urioste. Sucesión de González Juan Antonio contra los herederos de Pablo Platero y Tomás Aguirre.

*José V. Evia*, Secretario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—América Martínez con la sucesión Manuel Fernández. Cecilia Mercedes Gómez contra la sucesión de Rómulo Chofilea Cumplido. Suc. Ramona Varela de López. Suc. Juan B. Lelhame, incidente de Urlafa Biancho Tames contra Juan M. Lago. Incapaz Josefa Agrelo de Gil. Incapaz José Acosta Comesaña. Juan Rofali contra Amelia Dolores. Suc. Enrique Leal. Enrique Leal Costa. Sucesión Enrique de Costa Leal. Suc. María Dasso de Leal. Casilda Rodríguez contra la sucesión de Rodolfo Lena, María Inés Brown de Brune. Test. Josefa Pérez. Gil Cantera solicitando una notificación. Test. de Antonio Beragno Sánchez. Test. Miguel Guevara. Santiago y Ramón Martínez contra la sucesión de Ramona Varela de López. Suc. Martiniano Silva, incidente sobre filiación natural. Test. Catalina Bicho de Corbera. Suc. Pedro Binaghi. Suc. Antonio Collazo. Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Juan Bautista Balthome. Incapaz Carlos Traverso. Test. Antonio Bonran y Ramos. Conc. Federico Panevicnes. Incapaz Regina Borges. Incapaz Angela Lombardo.

Interlocutorias—Juana Lalanc con José Ordeig. Suc. Juan José Bastos. Adela M. de Corporales contra Federico Silva Ferrer. Josefina Fumi de Queirolo. Alberto Calero contra Secundino Egmon. Suc. Miguel García. Suc. María Ramos de Martínez.

*Patricio A. Pereira*, Actuario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Héctor Sturla. Banco Hipotecario del Uruguay con Sergio Tilrcheeff (2). Suc. de Julio Herrera y Obes, incidente. Dorotea J. Cardona. José Gentini con Banco Hipotecario del Uruguay. Alberto Kieffer con Héctor Fernández Etchenique. Mariana M. de Arivin y otro. Suc. de Juan F. Caravia y otros. Domingo M. Leiton. Suc. de Luciano Curbelo. Manuel San Martín con José María San Martín. Juan Sieco con Pedro Vallo (2). Ulpiano Báez (2). Test. de Lucía C. de Lauria. Test de Manuel Amorín. Angela Palma con Pedro Castelli. Banco Hipotecario del Uruguay con Eliseo Piotti. Suc. de Agustín Verdera. Juan Severi y otros con Sexto Bonomi. Banco Hipotecario del Uruguay con Julio Otero. Banco Hipotecario del Uruguay con Inocencia M. de López. Manuel S. Amorín y otra con Fabio Zás Martínez. Agustín Bazzano y otros con Agustín Sena. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Pascual Paulino. Suc. de Alfonso Lacome. Genoveva Reyes. Banco Hipotecario del Uruguay con Amalio Santana y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Julia T. Vallvé. Juana Gentini. Engracia Rodríguez.

Interlocutorias—Suc. de Luis Barbagelata. Enrique D. Longinotti con Antonio Giz Gómez y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Bruno Butiérrez. Sucs. de Francisco Baradan y otra. Banco Hipotecario del Uruguay con Felicia M. Terra. Suc. de Julio Herrera y Obes, incidente. Suc. de Manuela Alcain.

Definitivas—Guzmán Acosta y Lara. Sucs. de Benito Romero y otra. Suc. de Nicomedes Castro. Juana J. de da Silva. Banco Hipotecario del Uruguay con Ascención Ocanto. Suc. de Fromia Sengrali. Elvira F. de Oxilia. Suc. de Alejandrina P. de D'Alessandro. Timotea T. de Castillo con Teófilo Sánchez Carvallo.

*Eduardo Díaz Falp*, Actuario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 22

Trámite — Suc. Carmen Giraldo de Etchart. Suc. Nicolás Castignola. Suc. María Cibello Bulscarso. Test. Jeremías Baccaro. Suc. Juan Fernández y otro. Test. Juan B. Santero y otra. Suc. Ana Santa Cruz de Quiles y otros. Test. Carlos Ott. Suc. José P. Ramírez. Suc. Jacinto Chagas. Testamentaría Teresa Inega de Pose. Suc. Amalia L. Péndola de Metz Green. Suc. de Blas de Vittori. Ernesto Berehns con José María Uriarte. Suc. Leocadia Puncioli de Laneri. Suc. Norberto Piñero. Suc. Santiago Caprario con Miguel J. Salomón. Micaela Teresa Diveirio de Baccino. Ernestina Aguiar de Dupont. Test. María Rovira de Viñas. Juan Carlos Niciosi y otros. Juan Llovet de Castellet con Braulia Z. de Etcheverry. Juana Cluri de Brianza. Carlos Reyles y Gutiérrez con Francisco M. de Pereda y otros. La suc. José María Rodríguez con Cirilo P. Quiriñones. Estanislao J. López. Margarita Alciaturi de Puyo, tercería Camilo Pietracaprina con Magdalena Lecs de Barbé y otro. Armando Rodríguez y otro con Francisco Zas Martínez y otro. José Brugo, por sus hijos menores. Alejandrina S. de Batalla. La suc. Norberto Piñeiro con Cayetano Anastasio. Test. de Manuela Sanz de Castro. Intestado Pascual Ferrari. Guerín y Cía. con Edmundo Chucarro y otros. José Brugo por sus hijos menores (2).

Interlocutorias — Blas Braulio Dellagiovanna y otros. José M. Martín con Juan Cammarano y Sansone. Angel Mango con Marie Varangot. Luciano Dalier. Suc. Alfredo Cherlow. Test. Juan Morando. Suc. de Juana M. de Nabón. Milhas y Cía. con el Fisco. Guillermina Borche de Lisardy y otros. Suc. Julio Scianca y otros. Suc. Antonio Lanfranco. Suc. Antonio Costa fu Gio Batta.

Definitivas — Suc. Juan Arbonet. Suc. Joaquín Pazos. Suc. Juan Barretto y otra. José de Cores (hijo), con Edmundo Rey O'Shanahan. Intestado Antonio Cazarino. Suc. Domingo Baufi. Suc. Esteban Carzoglio. Suc. Ramón Pérez Fernández. María C. de Dominioni con Miguel Ramos Díaz.

*Eloy G. Pereira*, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 22

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra José Moura y otros. Edmundo Narancio, denuncia de mina. El Fisco contra José Garbarino. Isidro Rodríguez Martí y otro en autos Eduardo Sánchez, denuncia un terreno fiscal (incidente por honorarios del procurador). La Dirección General de Aduanas contra Revello y Maglio. José Manuel Umérez contra el Estado. Manuel Narancio con el Fisco. Joaquín Rodríguez contra la Intendencia Municipal de Montevideo. Manuel Giner contra la Intendencia Municipal. El Fisco contra Julio Morrison. La Aduana de Montevideo contra Camilo V. Caniglia.

Definitiva — Razzetti hermanos contra el Estado.

*Domingo E. González*, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—Silvestre Sondini con Rufino Hernández. Grondona y Cía. con la Liga de Defensa Comercial. Rabe, Walder con Antonio Piecciotano. Tomás Cagliardi, quiebra. B. Delfino con A. Saavedra. Enrique C. Lages con Abraham Requena Muñoz. Domingo Carabel proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Magín Artigas proponiendo concordato preventivo judicial. Eufrasia A. de Bazerque, matrícula. Leonardo Cadenas y Cía. con Angel Silvetti. Juan Shaw con Antonio Curutche. Nicolás Goldaraz con Alvaro Yánez. Andrés Faraut con José Gandra y Graciano Iriberry. Pedro A. García y otro con Mario Cervetti Vachín y otra. José V. Torres con Carlos Generoso. Francisco Favier con Ferreira Machado. Pablo Percopo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Arno Hahlweg con Szulc y Raedler. Manuel Domínguez con Miguel Fernández. Gerardo B. González de Quintana y otro con González y Sicli. Suc. Miguel A. Favaro con Martín Arrivillaga A. Quinto. Narancio con María R. de Aicardi. Manuel J. Salomón proponiendo concordato preventivo judicial. Bartolomé Servetti con Juan Cammarano y Sansone. Francisco Más proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Julio Sierra deduciendo tercería en los autos Pablo Schimca con Tomás Isola. Juan Susena y Cía. con S. Piffaretti. Juan Lanzilletta solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Caimí. José A. Celuicci, matrícula. Ricardo Scanavino con Pablo F. Terzaghi. Hipólito Silva solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Glooetzlen. José Iturrat, matrícula. Ignacio Costa y Cornelio C. Medina con Juan R. Miranda. Pascale y Rolando proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Strauch y Cía. con Santiago Peirano y Angel Risso. Heros, Sacarelo y Aguerre con Agustín Bidegain. Rosso y Enrich proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—Hijos de José Pascual con los propietarios de la barca "Pó". Antonio Lambert con Francisco C. Sosa. Eugenio Bazerque y Cía. con Carmen T. de Ladaga. José Montamer con Francisco Parodi de Buzzetti. Strauch y Cía. con Alberto Testa y Juan Testa. Arno Hahlweg con Szulc y Raedler, incidente sobre pago de un exhorto. Carlos Prósper proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—Rodella y Cía. con Francisco Beloqui. Salvo, Campomar y Cía. con Alfredo S. Vigliones. Eusebia Parada con Arturo Cerviño. Francisco Fresero con B. A. Langhero é hijo. Felipe S. Murissich con Adolfo Antagaveytia (hijo) y Eduardo Ferreira. Adolfo Eastman, matrícula. Roig y Núñez, matrícula. Jesús López, matrícula. A. M. López Abella y Cía., matrícula. García y López, matrícula. Argerío y Lena, matrícula. Vicente Nicolini, matrícula. Jesé C. Toledo, matrícula. Nicolás Chiappini, quiebra.

Libros rubricados—Enrique Storace, 3. José San Martín, 4. Luis Delbene, 4. Horacio Martínez, 2. José Seculich, 3. Samabria Hnos., 1. Trabucatti y Cía., 2. Luis Staricco, 2.

*Mateo Mario Figares*, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Antonio Gamberoni con Ceferino Barbieri. Exhorto del Juzgado de Comercio de primer turno número 534, librado en los autos Brito Foresti, Rolando y Cía. en autos del concordato preventivo extrajudicial de Francisco Ferrara. cobro de cuotas. Félix E. Ferrera con Juan Inda, desde fojas 100, tercería Antonio Cassamagnani. Fernández y Morales, matrícula. Exhorto del Juzgado de Comercio de primer turno, librado en los autos Brito Foresti, Rolando y Cía. en los autos del concordato preventivo extrajudicial de Francisco Ferrara. Banco de Londres y Río de la Plata con Dominga D. de Berterretche. Ceferino Lago y Cía., matrícula. Antonio Abelenda con Ramón Castro. Ramón Ensenatt, matrícula. Reynaldo Saporiti con Carlos Silva. Humbert y Cía. con Osvaldo Comelli. Constante Cornellio, quiebra, incidente Banco Italiano del Uruguay. José Pedro Domecq con Sebastián Valero. Alberto Cantetti con Temer Apud. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Rosa Palula y Vicente Di Rosa. Rufino Torres con Atilio B. Moreno. Félix Illa con Juan Cammarano Sansone. Exhorto del Juzgado de Comercio de primer turno, librado en los autos Víctor G. Castellanos en autos A. Gibert é hijo contra Nemesio Ruiz, por cobro de pesos. Juan Baldo, matrícula. Ernesto Dedotti, matrícula. Trabucati y Cía. con Casildo Mauri. José y Justo Ares con Juan Carlos Carracedo. Banco de Crédito con Miguel Malmsten y Agustín Verdera. Miguel Castro y Hermanos, matrícula. Enrique C. Lages con María S. Iglesias. Banco de Crédito con Eulogio Taborda (hijo) y Alberto Lasquier. Enrique C. Lages con María S. Iglesias.

Interlocutorias — Carnelli y Cía. con Alejandro Spinelli. Exhorto del Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina en autos Calise Hnos. con Adolfo Castiglia. Guerin y Cía. con Manuel Castagnino. Manuel Granja solicitando auxiliatoria de pobreza. Antonio Stefani, matrícula. Antonio Gamberoni con Ceferino Barbieri.

Reservadas — Dos.

Libros rubricados — Barclay y Cía., siete. Sapriza y Patrón, dos. Nocetti, Ratti y Crosta, uno.

*Eduardo Pérez Olave*, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Muniallo de Risso Emma con Juan Diego Risso, separación de cuerpos. Corbo Jorgelina, rehabilitación. Prieu Alfredo con la sucesión de Benito Rovira, cobro de pesos. Loaces Manuel con Cándido Arroyo, reivindicación de sumas de dinero. Cico María Antonia con Leopoldo Curbelo, divorcio. Arias Leonor con Dante Romisio, cumplimiento de una promesa de venta. Del Campo Francisco con Antonio Lorenzo Real, medidas preparatorias. Valente Jacinto con Manuel Diz, cobro de pesos. Grecco Juan con Aligorta y Real de Azúa, cobro de pesos. De Pascale Juan con Julio Rodríguez, divorcio. Piá Serapio con Francisco Savlini, cobro de pesos. Mórtola Marcelino Agustín con María Isabel Delgado. Carro José, auxiliatoria. Comas Wilma, tutela. Fort Ana, cumplir el artículo 113 del Código Civil. García Clotilde, auxiliatoria de pobreza. Caputi Domingo con Librada Delfino, divorcio.

Interlocutorias — López Jesús, ciudadanía. Corbo Jorgelina, rehabilitación.

Ciudadanías — Valladares Manuel, Buscalla Juan, Bodini Constante, Capurro Díaz Domingo.

*Eduardo Routín*, Actuario.

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores del Instituto Nacional Físico-Climatológico Central (Prado-Montevideo), durante las últimas 24 horas, de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy, se ha registrado lluvia escasa, por garúas, acompañada de mangas de granizo de pequeño tamaño, en algunas estaciones de los Departamentos de:

Canelones — Ciudad, Cerrillos, San Ramón, 2 milímetros; Piedras, Sauce, Migues y Tala, 3 milímetros; Mosquitos y Santa Rosa, 4 milímetros; Pando, 7 milímetros; granizo en todas las estaciones.

Durazno — Secciones 4.a, 9.a y 10.a, 3 milímetros en 6 horas; granizo chico; demás estaciones, línea mal.

Florida — Ciudad, 2 milímetros; sección 6.a, 2 milímetros; demás estaciones, nada.

Maldonado — Ciudad, garúas á intervalos; sección 3.a, 8 milímetros en 3 horas; sección 4.a, 10 milímetros en 5 horas; secciones 6.a y 7.a rurales, 5 milímetros en 5 horas; sección 9.a rural, 8 milímetros en 4 horas.

Minas — Sección 3.a, 8 milímetros en 7 horas; 2.a sección, 5 milímetros en 4 horas; 3.a sección, 6 milímetros en 3 horas; 7.a sección, 6 milímetros en 9 horas; granizo en todas las estaciones.

Montevideo — Observatorio del Prado, 3 milímetros por garúas; Buceo, 4 milímetros por garúas; varias mangas de granizo pequeño.

Rocha — Sección 2.a, 3 milímetros en 24 horas; 8.a sección, 4 milímetros en 3 horas; demás estaciones, nada; granizo pequeño.

San José — Ciudad, 2 milímetros en 2 horas; en las secciones, nada; granizo.

Datos de la navegación interior de los ríos — Paso de los Toros, 1 milímetro; San Gregorio, 1 milímetro.

Hasta la hora de cerrar este boletín no han llegado las comunicaciones de Salto, Colonia y Treinta y Tres.

Montevideo, Agosto 22 de 1917.

Según los informes comunicados por los observatorios de las Estaciones Pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico á la Oficina Central (Prado Montevideo), durante las últimas 24 horas no se registró lluvia en ningún Departamento.

Cayó granizo pequeño en la 1.a sección de Minas.

Montevideo, Agosto, 23 de 1917.

*Luis Morandi*,
Director.

## Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 22 de Agosto de 1917

La temperatura sigue experimentando fuertes descensos. Las máximas de 9 á 11 grados y las mínimas de 2 sobre cero á 1 grado bajo cero han sido generales en todo el país. La presión barométrica se mantiene alta. Continúan actuando vientos moderados y algo fuertes del Sur al Oeste con velocidades horarias de 35 á 40 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.302 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. Lluvias, garúas, granizo y escarcha en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo, 1 1|2 y granizo; Maldonado, 4 1|2 y granizo; Rocha, 4 y granizo; Melo, 1 y escarcha; Fray Bentos, 2, y en Paso de los Toros, escarcha. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

*Datos del Observatorio Central á horas 17*

Barómetro: 769.55.

Temperatura: Normal 7°00, á la intemperie 8°60; máxima 9°20, á la intemperie (sol) 11°70; mínima 3°00, á la intemperie 1°50.

Viento S. S. O., 35 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 100 kilómetros á las 18 y 30.

Tensión del vapor de agua: 4.75. Humedad relativa o|o: 63.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 1.00 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 15.75.

Temperatura del agua: 9°20.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

*H. Bazzano.*

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 22 de Agosto de 1917

2.600 pesos acumulados.
500 pesos acumulados.
30.000 pesos, cuenta corriente.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.300 pesos, al 8 por ciento anual.
1.750 pesos, al 9 por ciento anual.
1.300 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 22 de Agosto de 1917

8.750 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.750 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, al 10 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
2.600 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.390 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Agosto de 1917

507 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, calle Pública, 21 metros, por 42.

15.000 pesos, finca en el Arroyo Seco, con frente á la calle Agraciada, 550 metros.

## Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 22 de Agosto de 1917

Contribución de la Capital—Juan Brescia, Juan B. Lanza, Mario Canosa, Sara B. de Peláez, María M. de Rúfalo, Antonio Maeso (3 expedientes).

Contribución de campaña—Juana G. de Santana.

*La Secretaría.*

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 22 de 1917.

**Primera rueda**

(A las 2 de la tarde)

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 4.700 | para el 23 de Agosto . | 69 90 |
| 9.400 | ídem ídem. . . . . | 69 90 |
| 9.400 | para fin de mes . . . | 70 — |
| 14.100 | ídem ídem. . . . . | 70 — |
| 23.500 | para fin de Septiembre. | 70 30 |
| 9.400 | ídem ídem. . . . . | 70 30 |

*Deuda Nacionalización del Puerto*

| | | |
|---|---|---|
| 20.000 | para el 23 de Agosto . | 93 — |

*Banco de Crédito*

| | | |
|---|---|---|
| 22 | acc'nes para el 23 de Ag'to | 115 — |

*Títulos Hipotecarios serie L*

| | | |
|---|---|---|
| 4.000 | para el 23 de Agosto . | 99 — |

*Títulos Hipotecarios serie O*

| | | |
|---|---|---|
| 2 000 | para el 23 de Agosto . | 97 40 |
| 3.000 | ídem ídem. . . . . | 97 40 |

*Títulos Hipotecarios serie Q*

| | | |
|---|---|---|
| 1.700 | para el 23 de Agosto . | 97 60 |

*Títulos Hipotecarios serie R*

| | | |
|---|---|---|
| 2.300 | para el 23 de Agosto . | 97 60 |
| 5.100 | ídem ídem. . . . . | 97 60 |
| 10.000 | ídem ídem. . . . . | 97 60 |

*Cédulas A*

| | | |
|---|---|---|
| 8 000 | al contado. . . . . | 92 — |

**Segunda rueda**

(A las 4 de la tarde)

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 9.400 | para el 23 de Agosto . | 70 — |
| 9.400 | para el 24 de Agosto . | 70 10 |
| 4.700 | para el 23 de Agosto . | 70 10 |
| 9.400 | ídem ídem. . . . . | 70 — |
| 4 700 | para el 24 de Agosto . | 70 10 |
| 9.400 | para el 23 de Agosto . | 70 — |
| 9.400 | para fin de Septiembre. | 70 50 |
| 47.000 | ídem ídem. . . . . | 70 50 |
| 4 700 | ídem ídem. . . . . | 70 50 |
| 14.100 | ídem ídem. . . . . | 70 50 |
| 47.000 | para fin de mes . . . | 70 20 |
| 4.700 | para fin de Septiembre. | 70 50 |
| 23.500 | ídem ídem. . . . . | 70 50 |
| 33.500 | para el 23 de Agosto . | 70 20 |
| 23.500 | para fin de mes . . . | 70 20 |
| 9.400 | para fin de Septiembre. | 70 50 |
| 9.400 | para fin de mes . . . | 70 20 |
| 4.700 | para el 24 de Agosto . | 70 20 |
| 4.700 | para fin de mes . . . | 70 40 |
| 4.700 | para el 23 de Agosto . | 70 40 |
| 18 800 | para fin de Septiembre. | 70 70 |
| 4.700 | ídem ídem. . . . . | 70 70 |
| 3 290 | para el 23 de Agosto . | 70 40 |
| 4.700 | para fin de Septiembre. | 70 70 |

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| 932 50 | para el 23 de Agosto . | 92 50 |
| 9 325 | ídem ídem. . . . . | 92 80 |
| 9 325 | para fin de Septiembre. | 93 30 |

*Títulos Hipotecarios serie A*

| | | |
|---|---|---|
| 1 000 | para el 23 de Agosto . | 93 — |

*Deuda Interna 1916*

| | | |
|---|---|---|
| 5 000 | para fin de Septiembre. | 99 40 |
| 5.000 | ídem ídem. . . . . | 99 40 |
| 4.000 | para el 23 de Agosto . | 100 60 |
| 10.000 | para fin de Septiembre. | 99 40 |
| 1.000 | para el 23 de Agosto . | 100 60 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . | 100 60 |
| 5.000 | ídem ídem. . . . . | 100 60 |
| 10.000 | para fin de Septiembre. | 99 40 |
| 30.000 | para fin de mes . . . | 100 60 |
| 10.000 | para el 23 de Agosto . | 100 60 |
| 1.000 | ídem ídem. . . . . | 100 70 |

*Títulos Hipotecarios serie J*

| | | |
|---|---|---|
| 9.600 | para el 23 de Agosto . | 99 60 |

*Títulos Hipotecarios serie N*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 23 de Agosto . | 97 80 |

*Títulos Hipotecarios serie O*

| | | |
|---|---|---|
| 2.000 | para el 23 de Agosto . | 97 70 |

*Títulos Hipotecarios serie P*

| | | |
|---|---|---|
| 2.000 | para el 23 de Agosto . | 97 70 |
| 3.000 | ídem ídem. . . . . | 97 70 |
| 5.000 | ídem ídem. . . . . | 97 80 |

*Títulos Hipotecarios serie Q*

| | | |
|---|---|---|
| 2.500 | para el 23 de Agosto . | 97 80 |
| 1.000 | ídem ídem. . . . . | 97 80 |
| 5 600 | ídem ídem. . . . . | 97 90 |
| 4.500 | ídem ídem. . . . . | 97 90 |
| 1.000 | ídem ídem. . . . . | 97 90 |
| 10.000 | para fin de mes . . . | 97 90 |
| 10.000 | para el 23 de Agosto . | 97 90 |
| 10.000 | para fin de mes . . . | 97 90 |

*Títulos Hipotecarios serie R*

| | | |
|---|---|---|
| 4.000 | para el 23 de Agosto . | 97 60 |
| 3 000 | ídem ídem. . . . . | 97 60 |
| 5.000 | ídem ídem. . . . . | 97 70 |
| 13.500 | ídem ídem. . . . . | 97 70 |
| 5 000 | para fin de Septiembre. | 97 20 |
| 5.000 | para el 23 de Agosto . | 97 90 |
| 3 400 | ídem ídem. . . . . | 97 90 |
| 10 000 | ídem ídem. . . . . | 97 90 |
| 5.000 | ídem ídem. . . . . | 97 90 |
| 5.000 | ídem ídem. . . . . | 97 90 |
| 25.000 | ídem ídem. . . . . | 97 90 |

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Agosto de 1917

Juan Fresco, español, 76 años, casado, Bartolomé Mitre 1541.

Un feto, Carmen 1957.

Mateo Barros, español, 78 años, viudo, César Díaz 1264.

Doroteo Britos, oriental, 45 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Angela Zás de Mas, española, 82 años, viuda, Paraguay 1135.

María Delia D. de Paradizabal, oriental, 21 años, casada, Palmar 2133.

Norberta Saravia de Antúnez, oriental, 54 años, casada, Río Branco 1382.

Dolores Gómez de Ferrer, oriental, 55 años, casada, Buenos Aires 225.

Ivo Méndez, brasileño, 42 años soltero, Hospital Maciel.

Manuel Magalde, italiano, 88 años, casado, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL

# CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

## 86.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 14 DE 1917

PRESIDE
EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

*(Conclusión— Véase el número 3477, Convención Nacional Constituyente, página 412)*

El objeto de la frase incidental suprimida consistía en que, dependiendo de la segunda legislatura la ratificación de las enmiendas, tuviese conocimiento el electorado nacional de las facultades extraordinarias que se iban á conferir á esa segunda legislatura, lo que significa, señor Presidente, que el objetivo principal era la publicidad de que las enmiendas se habían hecho para que la elección de legisladores de la segunda legislatura se hiciese con completo conocimiento de causa y con apreciación absoluta de las facultades especiales que por el acto de la elección se les conferiría.

Creyó la Comisión que se obviaba el inconveniente estableciendo el requisito de que las enmiendas aprobadas por la primera legislatura debían ser publicadas por el Poder Ejecutivo antes de efectuarse las elecciones de la segunda legislatura, para que el electorado pudiese obrar así con ese conocimiento de causa que es condición indispensable de la ratificación.

Esta es una obligación preceptiva del Poder Ejecutivo: la de publicar las reformas introducidas en la primera legislatura, con el objeto, lo repito, de que los electores puedan medir bien el alcance de los poderes extraordinarios que van á conferir á sus diputados.

**Señor Secco Illa**—¿Qué Poder Ejecutivo va á publicar?

**Señor Buero** (don Juan A.)—Cualquiera de los Poderes. Eso puede determinarlo la ley.

A mi juicio, de acuerdo con el contexto de las disposiciones constitucionales, le corresponderá esa misión al Consejo Nacional de Administración; pero, de cualquier manera, esa publicación debe hacerse, porque cuando se involucran ó se acumulan sobre la Asamblea Legislativa ambas funciones, legislativa y constituyente, ha de darse una publicidad extraordinaria para que se valore la trascendencia del acto que se va á realizar.

**Señor Frugoni**—¿Me permite?

¿Y por qué no se autoriza al Poder Legislativo á hacer las publicaciones? Porque podría resultar que el Poder Ejecutivo no hiciese esas publicaciones y entonces la reforma quedaría detenida.

**Señor Buero** (don Juan A.)—Porque, señor constituyente, me parece que el Poder Ejecutivo dispone de más recursos para darle la circulación y publicidad convenientes. Es el Poder que administra y es un acto de administración el de la publicidad.

Por otra parte, es un acto que se relaciona con las elecciones, con el cumplimiento de las leyes electorales, y tal facultad corresponde al Ministerio del Interior y al Poder Ejecutivo.

**Señor Frugoni**—Habría que fijarle entonces un plazo para que hiciera la publicación, porque el Poder Ejecutivo podría deferirla durante mucho tiempo deliberadamente.

**Señor Buero** (don Juan A.)—Yo creo, señor Presidente, que eso podría fijarlo la ley; y es el espíritu de este artículo que no se pueda hacer una reforma sin una publicidad absoluta y completa.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—No se había hablado en la Comisión de Reforma de una publicidad especial, sino la que tienen todos los actos del Cuerpo Legislativo.

**Señor Buero** (don Juan A.)—Hay que publicar. Sin embargo, yo entiendo, doctor Martínez...

**Señor Martínez** (don Martín C.)—La publicidad la hace la prensa, la hace el Diario de Sesiones.

**Señor Miranda** (don César)—En la Comisión de Reforma se habló expresamente de una publicación al respecto. El doctor Martínez tal vez no recuerde.

**Señor Areco**—Yo confirmo lo aseverado por el doctor Miranda.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Pero entonces debería redactarse un inciso sobre este particular.—(Apoyados).

No es posible, en esta materia, dejar á una ley ordinaria, que pueda, según una interpretación más ó menos rebuscada, destruir todo este proceso de la revisión. Eso no puede, así, pasar con una simple aclaración del señor miembro informante.

Hago moción, ya que se quiere poner algo sobre la publicidad expresamente, como requisito de la revisión, para que este artículo vuelva á la Comisión de Reforma.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va á votar la moción del doctor Martínez.

Si el artículo en discusión vuelve á la Comisión de Reforma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Hay artículos aditivos propuestos. Yo pido á la Mesa que los haga leer.

**Señor Presidente**—Va á darse lectura á los artículos.

(Se leen):

"Artículo ... El proyecto de reforma adoptado será sometido á la ratificación popular, necesitándose la mayoría de los votantes para considerarlo aprobado.

"Artículo ... La reforma podrá iniciarla también el pueblo.

"Cuando el 20 o|o de los ciudadanos inscriptos proponga la reforma parcial ó total de la Constitución, será sometida al referéndum, considerándose aprobada si contase con la mayoría de los votantes.

"Artículo ... Ninguna reforma podrá ser reiterada en un mismo período legislativo."

Se va á votar.

Si se pasa este proyecto á la Comisión de Reforma.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Corresponde votarlo, señor Presidente; así se simplifica notablemente la tarea y se gana tiempo, porque ese proyecto ya ha sido presentado y la Comisión de Reforma se ha reunido posteriormente y no lo ha tomado en cuenta. Por lo tanto, debe votarlo la Asamblea con ó sin despacho de la Comisión.

**Señor Beltrán** (don Wáshington) — Creo que no hay objeto de pasar el proyecto á la Comisión de Reforma. Ya fué motivo de discusión en general esa idea y no había ambiente en la Asamblea; el procedimiento aceptado es el que está á la consideración de la Constituyente, que excluye completamente el otro. De manera que puede votarse el rechazo del proyecto socialista.

**Señor Presidente** — Si no hay observación, se dará lectura al artículo 1.o.

(Se vuelve á leer).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se vuelve á leer).

En discusión.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — El referéndum...

**Señor Mibelli** (don Celestino)—No sea incrédulo... Fíjese que del referéndum es partidaria casi la mitad de la Asamblea. De manera que tengo esperanza de que contaremos con muchos votos.

**Señor Alburquerque** — Yo lo votaría con mucho agrado, si no fuera una modificación al pacto que me he comprometido á votar.

**Señor Presidente** — Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

---

Continúa la orden del día.

En discusión general el capítulo VI.

---

**Señor Salgado** — Como faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción del señor constituyente Salgado, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Se levanta la sesión.

---

(Eran las 18 y 25).

---

## 87.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 16 DE 1917

PRESIDE
EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Proyectos de enmiendas á la Constitución de la República, presentados por los señores constituyentes don Mariano García Selgas, don Juan A. de Luis y don Roberto Otto Feller.
4—Exposición del doctor Frugoni relativa á los fundamentos del proyecto presentado por el doctor Atilio Narancio sobre el trabajo y previsión social.

ORDEN DEL DÍA:

5—Reforma de la Constitución de la República. Discusión general del capítulo VI del proyecto presentado por la Comisión de Constitución.

1—Entran á la Sala de Sesiones á las 17 y 8 los señores constituyentes: Aguirre, Almada, Amorín, Andreoli, Antuña (don Hugo), Anza, Arcos Pérez, Areco, Arócena, Artagaveytia, Aubriot, Balparda, Balparda Blanco, Barbato, Barreiro, Beltran (don Lorenzo), Beltrán (don Wáshington), Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Bessio, Blanco Acevedo, Bonilla, Borrás, Brito, Bruni, Bruno, Buero (don Enrique), Buero (don Juan A.), Bútler, Canessa, Capillas, Citraro, Colombo, Coronel, Cúneo, Herrera, Del Campo, Durán, Eguiluz, Escayola, Estradé, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, Ferrer Olais, Ferrería, Fonseca, Frugoni, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Gustavo), Gallinal (don Hipólito), García (don Guillermo L.), García (don Ovidio), Gilbert, Goicoechea, Gutiérrez (don Fernando), Haedo Suárez, Hansen, Heber Uriarte, Iglesias, Imas, Infantozzi, Jiménez de Arécha-

ga (don Emilio), Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Joanicó, Landó Tiscornia, Lorenzo y Losada (don Héctor), Magariños Veira, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino J.), Martínez García, Marín de María, Mendíondo, Mibelli (don Celestino), Mibelli (don Roberto), Miranda, Moratorio, Muñoz Zeballos, Narancio (don Atilio), Narancio (don Manuel), Narancio (don Edmundo), Navarrete, Olivera, O'Neill, Otegui, Otto Feller, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pereira (don Antenor), Pereira Bustamante, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Marcial), Pereira Núñez, Ponce de León (don Vicente), Quirici, Quintana, Rodríguez (don Rosalío), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roldán, Rospide, Rossi, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Secco Illa, Segundo (don Juan J.), Segundo (don Luis E.), Sóñora, Stirling, Terra, Torre, Toscano, Urioste, Vecino, Vergara, Vidal Belo, Zás Martínez y Zeballos.

Total: 124.

Faltan:

**Con licencia,** el señor constituyente Silvera.

Total: 1.

**Con aviso,** los señores constituyentes: Arrillaga, De Luis, Lorenzo y Losada (don Humberto), Martínez (don Martín C.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Salvagno y Samblat.

Total: 8.

**Sin aviso,** los señores constituyentes: Abadie Santos, Abellá y Escobar, Agorio, Alburquerque, Antuña (don José G.), Aragón y Etchart, Arena, Baqué, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Belinzon (don Juan), Belloni, Beltrán (don Carlos A.), Benzano, Bonnet, Burmester, Caballero, Campisteguy, Carvallido, Colistro, Cortinas, Crovetto, Dabarca, Deambrosis, De León, Díaz, Escudero, Espalter, Ferrer Zubieta, Foladori, Fosatti, Freire, Galeano, García (don Luis I.), García Austt, García Morales, García Selgas, Gómez Haedo, Gutiérrez (don Juan M.), Huertas Berro, Icasuriaga, Lapido, Lema, Lenzi, López Campaña, Lussich, Maldonado, Mamini Ríos, Martínez Haedo, Martínez Thedy, Méndez, Mezzottoni, Mora Magariños, Muñoz (don Basilio), Negro, Nocetti, Orozco, Pelayo, Percovich, Peyrou, Pittaluga, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don José), Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Roosen, Rossell y Ríus, Ruiz, Salvo, Saravia, Servetti, Simón, Soarez de Lima, Soca, Sosa, Turena, Vásquez Varela, Vianna y Vidal (don Blas).

Total: 80.

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

---

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión Auxiliar de la Junta Económico-Administrativa de Nueva Palmira felicita á la Honorable Convención por la obra realizada."

Léase la nota.

(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente.

Montevideo.

La Comisión Auxiliar de la Junta Económico-Administrativa de Nueva Palmira tiene el alto honor de felicitar á la Honorable Convención Nacional Constituyente por la celebración del pacto constitucional que promete á la República años de paz y de progreso, y por la solución del importante problema sobre la Autonomía Municipal, cuyo principio lato habéis asentado en la nueva Carta Magna.

Hacemos votos, en representación de esta comuna, para que la ley ordinaria conceda la autonomía municipal á los pueblos de 3.000 habitantes.

Saludamos al señor Presidente con nuestro mayor respeto.

Nueva Palmira, Agosto 11 de 1917.

M. García Canessa, Presidente. —Francisco Rottondo, Secretario."

—Archívese.

---

3—"Los señores constituyentes Mariano García Selgas y Juan A. de Luis presentan un proyecto de enmiendas á la Constitución."

Léase.

(Se lee):

"Artículo... La ley no podrá establecer:

A) La pena de muerte, cualquiera sea la naturaleza del delito cometido.

B) La perpetuidad en la pena de destierro ó en la de inhabilitación general para el desempeño de cargos ó funciones públicas.

C) La prisión por deudas.

D) El derecho á jubilación ó pensión cuyo monto exceda de tres mil pesos anuales.

Será también ilegal el empleo gratuito, en servicio particular, de cualesquiera bienes de propiedad del Estado ó del Municipio.

Artículo... Los tratados internacionales no podrán establecer:

A) Pactos de alianza ofensiva.

B) El derecho de extradición en los casos de delitos exclusivamente políticos.

C) El reconocimiento del derecho, á países extranjeros, para emplear medios coercitivos tendientes á constreñir á persona que habite en la República para prestar, dentro ó fuera de su territorio, servicios de los llamados de guerra. Se exceptúa el caso de países aliados, en las oportunidades taxativamente expresadas en los tratados respectivos y con las limitaciones que en ellos se establezcan y las que se consignan en el artículo siguiente.

Artículo... Ni en la ley ni en los tratados podrá establecerse la obligatoriedad de prestar tales servicios respecto á los orientales ó residentes en la República cuyo trabajo personal sea la única fuente de recursos de su familia, entendiéndose por tal los ascendientes, descendientes, cónyuge y colaterales del segundo grado."

"Modifícase el artículo 135 de la Constitución de 1830, el que será redactado así:

"Artículo... El hogar doméstico es inviolable. De noche, nadie podrá forzar su entrada, y de día, sólo de orden expresa y escrita dada por Juez competente en los casos determinados por la ley."

Montevideo, Agosto... de 1917.

J. A. de Luis, constituyente por Flores. — Mariano García Selgas, constituyente por Salto."

---

"Señor Presidente de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente, doctor don Alfredo Vásquez Acevedo:

Los constituyentes que subscribimos, al someter á la consideración de esta Asamblea la modificación y adiciones al Código Político que se acompañan, lo hacemos en el concepto de que ellas no presentan características favorables á las defensas ardorosas ó á las resistencias obstinadas sobre la base de copiosos debates doctrinarios, para los cuales el momento es poco propicio, por lo avanzado que se halla el plazo legal dentro del que debe expedirse esta Convención. En efecto, es tal la sencillez de sus preceptos; es tan claro su espíritu y su enunciado; tienen tanta atingencia y tan íntima relación con las ocurrencias de la vida diaria, que no requerirán, para su cumplido examen, ni el auxilio de lecturas profusas, ni el apoyo de minuciosas estadísticas, pudiendo asegurarse, por el contrario, que el voto afirmativo ó negativo que obtengan depende desde ya, y casi exclusivamente, de cómo sienta ó encare cada cual los principios de humanidad y los dictados del patriotismo.

Y como también consideramos que la incorporación de estos preceptos al texto constitucional no significará otra cosa que dar carácter concreto, positivo y permanente á ideas que ya tienen notorio arraigo en la conciencia colectiva, reputamos lo dicho como suficiente exposición de motivos, sin perjuicio de reservarnos el derecho de reforzarla en el momento oportuno.

Montevideo, Agosto de 1917.

Mariano García Selgas, constituyente por el Salto. — J. A. de Luis, constituyente por Flores."

Se va á votar, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento, si pasa este proyecto á la Comisión de Constitución para su estudio.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

"El señor Roberto Otto Feller presenta un proyecto de enmiendas á la Constitución."

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley queda establecida en toda la República la enseñanza obligatoria del perfeccionamiento de los diversos oficios de las industrias.

Art. 2.o Las clases funcionarán por ahora en todas las cabezas de los Departamentos, y una vez palpada su eficacia serán extendidas á los parajes donde se hallen diversos establecimientos industriales.

Art. 3.o Los varones, después de la edad de catorce años, que hacen el aprendizaje en talleres ó fábricas, etc., etc., tendrán la obligación de concurrir á estas clases de enseñanza, y de lo contrario no podrán ser admitidos en ninguno de los establecimientos indicados.

Art. 4.o Todos los propietarios ó encargados de talleres ó fábricas, etc. están obligados á conceder á sus aprendices el tiempo necesario para que puedan concurrir á las clases de perfeccionamiento de los diversos oficios, y no podrán tener á su servicio un aprendiz de catorce años de edad en adelante, que no justifique que asiste ó ha asistido con regularidad á estos estudios, so pena de incurrir en multa cuyo monto será establecido por la Comisión que dirija esta enseñanza.

Art. 5.o El Gobierno nombrará una Comisión compuesta de competentes industriales, tanto patrones como obreros, que en un plazo adecuado planearán los es-

tudios y todo lo concerniente al buen funcionamiento de éstas, y lo someterá, una vez terminado, al Ministerio del ramo para su aprobación.

Art. 6.o Los alumnos tendrán que proveerse del carnet oficial para la identificación de su persona, y éste será exigido al iniciarse los cursos, y mensualmente les será entregada una constancia de la asistencia á las clases. Este certificado debe ser siempre presentado á los encargados de hacer cumplir esta ley, ó sea los inspectores del trabajo.

Art. 7.o El Gobierno, como medio de estímulo á estos estudiantes, autorizará la entrega de títulos industriales.

Art. 8.o Para cubrir los gastos que origina este nuevo ramo de enseñanza se podrá recurrir al aumento de los impuestos que gravan á toda clase de juegos autorizados por la ley.

Montevideo, Agosto 16 de 1917.

Roberto Otto Feller, constituyente por el Departamento de Flores."

---

"Montevideo, Agosto 16 de 1917.

Honorable Asamblea Constituyente:

Tengo el agrado de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto por el cual se incorpora á nuestra Carta Fundamental la ley haciendo obligatoria en toda la República la enseñanza del perfeccionamiento de los diversos oficios de las industrias, y para fundar mejor esta innovación educativa me permito hacer la siguiente exposición de motivos:

De unos años á esta parte la mayoría de nuestros jóvenes se dedican con preferencia á los estudios universitarios, buscando, con sus títulos y saber, hacer más llevadera la lucha por la vida, en cambio de otros que no han sido tan privilegiados con la inteligencia y la fortuna.

Es por cierto honroso para un país donde existe tanta intelectualidad, máxime como sucede aquí, que el Gobierno contribuye de alto grado con sabias medidas que proporcionan á estos grandes estudios grandes facilidades.

Pues bien: creemos que paralelamente con estos estudios universitarios debe ir la enseñanza industrial, por cierto tan importante como la primera y de la cual podemos esperar resultados positivos.

¡Cuántos artículos vienen del extranjero que pueden hacerse aquí, y cuántos obreros de todas las nacionalidades han venido á nuestro país y encontrado en esta hospitalaria tierra trabajo y fortuna! todo esto porque eran hábiles y competentes. Hoy tenemos también entre los hijos del país buenos obreros, debido á su esfuerzo y á la enseñanza de estos maestros; pero aún así, es necesario formar más y siempre mejores y preparando estos elementos con las modernas exigencias de las industrias y de la vida.

La actitud de los patrones, en su mayor parte egoístas, no proporcionan á sus pequeños y modestos empleados el perfeccionamiento progresivo y necesario para la formación del hombre capaz, y si aún el aprendizaje es satisfactorio falta siempre la parte teórica ó práctica que no se adquiere con el oficio en la fábrica ó en el taller, y es, pues, indispensable que el Estado tome la iniciativa dictando una ley que obligue á todos los patrones ó encargados de fábricas, talleres ó de cualquier otra industria, á conceder á sus aprendices el tiempo necesario para asistir á las clases, que deben funcionar á lo menos una vez por semana.

Para los que sienten inclinación por los oficios más fáciles, creemos el tiempo de dos años para los estudios como suficientes; pero para aquellos que quieran dedicar su actividad á artes superiores, necesitarán lo menos tres años de concurrencia á las clases.

Todos estos detalles respecto de la clasificación de las diversas industrias, como lo concerniente al plan de estudios, etc., fácilmente podría ser determinado por una Comisión que el Gobierno nombrara y en la cual formarían los industriales de más competencia, tanto patrones como obreros. Como la nueva Constitución debe establecer la obligación de la asistencia á las clases de perfeccionamiento de los diversos oficios para todo el territorio de la República, pueden funcionar estos cursos muy bien ahora en todas las cabezas de Departamentos, y más adelante, palpados los frutos de esta iniciativa, podrá ser extendida á todo paraje de nuestra campaña en donde existan diversos establecimientos industriales.

En la misma forma como el Gobierno facilita gratuita la educación universitaria, dará esta enseñanza también, dado el alto y patriótico fin que se persigue con ella, y esperamos, pues, fundados que la Honorable Comisión de la Asamblea Nacional Constituyente preste preferente atención á esta innovación educativa que proporcionará á la patria en un futuro no lejano hombres que harán honor á sí mismos y á su país; además, quizá muchos de esta misma juventud estudiosa que hoy concurre á la Universidad, abrazará con la misma voluntad el aprendizaje de un oficio que le brindará el mismo bienestar que un título universitario.

Como estímulo y justa recompensa al Consejo ya anteriormente nombrado, podría instituir también títulos industriales.

Atento á todo lo expuesto, me permito formular por separado el precedente proyecto de ley.

Roberto Otto Feller, constituyente por el Departamento de Flores."

---

4—**Señor Frugoni** — Voy á hacer uso de la palabra, señor Presidente, para una cuestión previa.

Antes de entrar á la orden del día, señor Presidente, quiero hacer algunas declaraciones á que me veo forzado por ciertas frases de la exposición de motivos del proyecto presentado en sesiones anteriores á esta Convención por el señor constituyente doctor Narancio.

Como esa exposición de motivos no fué leída conjuntamente con el proyecto que acompaña, recién ayer pude enterarme de las cosas extraordinarias que ella contiene, por haberla leído en la parte del diario de sesiones publicada por "El Día". Como ese documento figura en el "Diario de Sesiones", y como se trata de alusiones directas y agresivas para el Partido Socialista y para la actuación de la delegación que integro, yo me considero con el derecho y hasta en el deber de dejar también consignadas en ese diario, haciendo uso de la palabra ahora, las contestaciones que de parte nuestra se merecen los falsos asertos del señor constituyente Narancio.

Dice en una de sus partes esa interesante exposición de motivos lo que voy á permitirme leer con autorización de la Mesa: "Pero antes de engolfarme en el estudio de mi proyecto, quiero dejar constancia expresa, que no queriendo plagiar á la delegación socialista en su proyecto de Constitución presentado á esta Asamblea, hice su estudio comparativo.

De él, he conseguido la evidencia de que las tan decantadas ideas avanzadas de ese selecto como pequeño grupo partidario, cuyos hombres de inteligencia y acción se sientan en las bancas de este Instituto, no satisfacen, ni siquiera medianamente, á las más modestas reivindicaciones que desde hace buen tiempo han sido aceptadas por el Partido Colorado!

Como miembro de este partido, traído por él á estas bancas y á los escaños legislativos, pretendo por mi proyecto reivindicar para esa entidad popular el honor de la jornada, convencido de que sus principios, puestos en acción, satisfacen plenamente las aspiraciones del proletariado é interpretan mejor sus anhelos que los programados por los constituyentes socialistas."

Estos párrafos, señor Presidente, revelan de entrada y de golpe todo el proceso psicológico del gesto efectista y "pour la galerie" del señor constituyente Narancio. — (No apoyados).

Ha querido, sencillamente, entablar una competencia con nosotros, no precisamente en beneficio de los intereses de la clase trabajadora, sino en beneficio de los intereses políticos de su partido, y, por consiguiente en beneficio propio. Pero un viejo refrán popular dice "que es más fácil atrapar á un embustero que á un cojo". Y el señor constituyente Narancio es un gran embustero. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — Me permito indicar al señor constituyente que trate de evitar los personalismos.

**Señor Frugoni** — Acaso lo único que pueda decirse en su descargo es que esto es un vicio que le viene desde muy joven.

**Señor Narancio** (don Atilio) — Le ruego al señor constituyente Frugoni que modere sus palabras y las retire.

**Señor Frugoni** — Yo entonces tendría que rogarle al señor constituyente Narancio que retirase toda su exposición de motivos, que es lo que justifica nuestra defensa contra las agresiones que esa exposición contiene.

**Señor Narancio** (don Atilio) — Yo voy á demostrarle que está equivocado, que yo no he ofendido al doctor Frugoni, y yo espero que él no tendría ese fin al pronunciar sus palabras.

**Señor Frugoni** — Yo pronuncio estas palabras, señor Presidente, porque al leer algunas frases de esa exposición me he sentido profundamente afectado en mis sinceras convicciones socialistas...

**Señor Narancio** (don Atilio) — Pero eso no le da motivos al señor constituyente para que insulte. Sepa el señor constituyente que sé responder á esas bravatas.

**Señor Frugoni** — ¿Me permite?

... y porque no puedo reconocer á ningún adversario político, por amigo que sea, el derecho de recurrir con deslealtad á ciertos expedientes y á ciertos medios que son siempre reprobables, y esto es lo que ha hecho en el caso el señor constituyente Narancio.... — (Murmullos).

Yo estaba diciendo que ese señor constituyente ha faltado á la verdad, y se lo voy á demostrar. Sostiene que ha leído nuestro proyecto y que ha hecho un estudio comparativo del cual le resulta el convencimiento de que nuestro proyecto no satisface ni con mucho las aspiraciones del proletariado del país, ni siquiera tampoco las aspiraciones programadas por el Partido Colorado, que ignoro cuáles son.

Yo, señor Presidente, antes de demostrar lo que me propongo, deberé hacer un poco de historia, que considero indispensable...—(Murmullos).

Trataré de ser lo más breve posible, señor Presidente. Me veo en la imperiosa necesidad de distraer la atención de esta

Honorable Asamblea, porque, vuelvo á repetirlo, se trata de afirmaciones consignadas en las actas de la Asamblea Nacional Constituyente, y nosotros queremos que quede también consignada en esas mismas actas la contestación que debemos á tales afirmaciones.

Dije que me veía en la necesidad de hacer un poco de historia, para recordar que el único partido que se presentó á la contienda electoral que culminó el 30 de Julio del año anterior, con una plataforma ó con un programa de aspiraciones y reformas relacionadas con la situación y la suerte de la clase trabajadora del país, fué el Partido Socialista.

El Partido Colorado Oficialista, al cual pertenece el señor constituyente Narancio, se presentó entonces votando candidatos comprometidos á defender un proyecto de reformas: el del señor José Batlle y Ordóñez, proyecto que lucía numerosas y fundamentales reformas de carácter político, pero ninguna de carácter económico, ninguna relativa á la situación de la clase trabajadora en sus relaciones con el capital. Y bien: si el Partido Colorado Oficialista hubiese contado con la mayoría en el seno de esta Convención, ¿qué habría sucedido? Que los correligionarios del señor constituyente Narancio, y él entre ellos, se habrían limitado á votar á tambor batiente ese proyecto, sin añadirle ninguna disposición relativa á la situación económica del proletariado nacional, como no se la añadieron en el seno de la Convención de su partido, donde el proyecto del señor Batlle y Ordóñez fué aceptado por unanimidad, por aclamación, sin la más mínima modificación, y sin que nadie, ni el propio doctor Narancio, tuviese entonces la ocurrencia de proponer un solo agregado!—(Aplausos en la barra).

**Señor Presidente**—Advierto á la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones.

**Señor Frugoni**—Realizada esa elección con el resultado que todo el mundo conoce, la delegación socialista, de acuerdo con su plataforma electoral, confeccionó un proyecto de reformas que fué oportunamente presentado á la Convención Constituyente en el plazo reglamentario. Ese proyecto sienta una gran cantidad de principios avanzados, cuyo carácter de tales reconoció el órgano periodístico más caracterizado del partido político á que pertenece el señor constituyente Narancio, principios que el delegado socialista que habla tuvo que defender en el seno de la Comisión de Reformas, sin contar nunca con el apoyo de ninguno de los correligionarios del señor constituyente, los cuales se abstenían deliberadamente de asistir á sus sesiones, y los cuales, por otra parte, también boycoteaban sistemáticamente las deliberaciones de esta Asamblea, no concurriendo para que no se pudiese formar quórum.—(¡Muy bien!).

Ahora, solucionadas las cosas en virtud del pacto entre los dos grandes partidos tradicionales, el doctor Narancio ha podido reintegrarse al cumplimiento de sus deberes como constituyente y asistir á nuestras sesiones. Y ha creído buena la ocasión para dar una gran campanada de efecto, pretendiendo presentarse como el mejor representante y más genuino defensor de los intereses del proletariado del país, en pugna con nosotros, que, según él, no sabríamos interpretar debidamente esos mismos intereses.

Nosotros, claro está, no volcamos en nuestro proyecto todas las aspiraciones de nuestro partido, ni siquiera todo nuestro programa mínimo; nos hacíamos cargo de que para que nuestras proposiciones pudieran prosperar en el seno de esta Asamblea, dada su composición, era necesario que contaran con el apoyo de algunos señores constituyentes que tienen ideas modernas y hasta avanzadas, pero que no son socialistas. Entendíamos que algunos de ellos se verían comprometidos á acompañarnos, siempre que no les dejáramos, para rehuir su colaboración, el pretexto de ser excesivamente tendencioso lo que nosotros proponíamos.

Nada tendría, pues, de extraño, señor Presidente, que la Constitución Mejicana, que es la que ha copiado el señor constituyente Narancio,—posterior á nuestro proyecto, hecha en otras condiciones y en medio de otras circunstancias,—nos hubiese aventajado en algunas de sus cláusulas. Y esto es precisamente lo que ha creído el señor constituyente Narancio, suponiendo haber puesto una pica en Flandes, al proponer á esta Convención que aceptara, en vez de nuestro proyecto, el proyecto de la Constitución Mejicana...

(Una voz en la barra—Si no está en discusión ese proyecto!).

Bien, señor Presidente: la interrupción no procede de un miembro de esta Asamblea; por eso no la contestaré. Es tal vez de alguno de los correligionarios del señor constituyente Narancio que se siente molestado por las verdades que estoy diciendo.—(Aplausos en la barra).

**Señor Bruno** — Parece correligionario del doctor Frugoni.

**Señor Frugoni**—Voy á continuar...

**Señor Presidente**—Voy á consultar á la Asamblea si considera que es posible continuar con esta exposición que está haciendo el señor constituyente.

**Señor Segundo** (don Luis Eduardo) — No hay que consultar nada: nadie ha reclamado.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Y, ¿quién lo pide? El Reglamento lo autoriza.

**Señor Infantozzi**—Las exposiciones de motivos no se discuten.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Pero, por lo menos, se deben leer antes.

**Señor Frugoni**—Todos estamos autorizados, antes de entrar á la orden del día, para hacer las aclaraciones que juzguemos conveniente. Yo he fundado los motivos que tengo para hacerlo.

**Señor Presidente**—Sumariamente, dice el Reglamento.

**Señor Segundo** (don Luis Eduardo)— Tan breve como se pueda hacer.

**Señor Presidente**—No es posible hacer una discusión sobre un punto que se va á tratar más adelante.

**Señor Miranda** — El señor Frugoni está haciendo un discurso de propaganda política en esta Asamblea.

**Señor Frugoni** — El señor Frugoni está tratando de contrarrestar las falsas propagandas políticas que están haciendo los correligionarios del doctor Miranda.

Estoy demostrando...

**Señor Miranda** — No va á demostrar nada.

El Partido Colorado ha tratado ya la obra que ha presentado el señor constituyente Narancio.

**Señor Barbato** — El Partido Colorado es más socialista que el señor Frugoni.

**Señor Frugoni** — Eso no se puede sostener en serio.—(Murmullos é interrupciones).

**Señor Presidente** — Se va á consultar á la Asamblea si puede continuar el señor Frugoni haciendo uso de la palabra.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

**Señor Frugoni** — Yo, para demostrar, señor Presidente, que es completamente falsa la afirmación de que nuestro proyecto es menos amplio y moderno que la Constitución Mejicana, tomada por modelo por el señor constituyente Narancio, he de recordar que el proyecto presentado por él comienza con las siguientes palabras: "El Poder Legislativo de la Nación dictará leyes de acuerdo con los siguientes principios..." Esto quiere decir sencillamente que la aplicación de esos principios queda por completo librada al Poder Legislativo; que esos principios entrarán recién á regir cuando el Poder Legislativo dicte las leyes correspondientes; y, como la Constitución Mejicana, ni el proyecto del señor constituyente Narancio, fijan plazo para que el Poder Legislativo se expida, resultará que esos principios entrarán á aplicarse quién sabe cuándo.

En cambio, nosotros, cuando se trata de principios tan fundamentales como la limitación de la jornada de trabajo, como el derecho al trabajo y como muchos otros más, los fijamos ya en el texto constitucional; de manera que entrarían á regir desde el momento mismo de sancionada la reforma.

Por otra parte, puedo afirmar, señor Presidente, que el proyecto del señor constituyente Narancio en algunos puntos es francamente reaccionario, y esto es lo curioso, si se le confronta con algunas de las leyes de carácter obrero ya vigentes ó proyectadas en el país. De modo que si se acepta este proyecto, habría que modificar esas leyes para establecer disposiciones de tendencia menos radical ó más conservadora, lo que quiere decir que ese proyecto, en vez de hacernos dar un paso hacia delante, nos haría dar muchos pasos hacia atrás.

Esas deficiencias resaltan, naturalmente, mucho más cuando se hace de verdad el estudio comparativo con nuestro proyecto. Este, al principio de la parte de mi articulado, que se refiere á la situación de los trabajadores, tiene una disposición por la cual se prohibe la entrada al territorio de la República á los obreros contratados, disposición tomada de la ley norteamericana, donde fué implantada en virtud de las gestiones de la Federación Nacional de Trabajo, y que responde á una bien entendida defensa de los intereses de los obreros radicados en el país, al mismo tiempo que pone á cubierto á los obreros extranjeros de engaños y maniobras patronales poco escrupulosas.

En cambio el proyecto del señor constituyente Narancio admite expresamente la contratación de obreros extranjeros, limitándose tan sólo á reglamentarla.

Luego, nosotros consagramos los derechos de asociación, de reunión y de huelga para todos los gremios, "no pudiendo,—decimos en nuestro artículo,—las autoridades obstaculizar en forma alguna el desarrollo de los movimientos gremiales, ni servirse en ningún caso de la fuerza pública para suplantar á los huelguistas".

Y bien; comparemos, señor Presidente, esa disposición de nuestro proyecto con la disposición reaccionariamente inadmisible del proyecto del señor Narancio, y yo felicito al Partido Colorado si esta disposición interpreta realmente las aspiraciones de ese Partido.

Dice el proyecto del doctor Narancio: "Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital".

Desde luego, esto significa que se deja librada á la ley y á las autoridades la intervención en los movimientos obreros para decidir en cada caso si una huelga es lícita ó no lo es.

Esto quiere decir que todo el movimiento obrero del país estaría á merced de las autoridades, las cuales podrían, con interpretaciones arbitrarias, decidir, en determinado momento, sobre la licitud de una huelga, prohibiéndola si entienden que el móvil ó las consecuencias de la misma no se ajustan á las condiciones del principio

constitucional. Y además, para colmo, ese artículo termina con lo siguiente: "Los obreros de los establecimientos fabriles militares, del Gobierno de la República, no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército nacional".

Quiere decir, que de sancionarse el proyecto del señor constituyente Narancio, los obreros de nuestro Arsenal de Guerra, los obreros del Parque Nacional, los obreros de las fábricas de municiones y armamentos que puedan implantarse en el futuro, los obreros de todas las fábricas que se abrieran para producir enseres ó materiales de utilidad para el Ejército, estarían equiparados á los soldados, estarían militarizados, completamente puestos al margen del movimiento obrero del país. — (Aplausos en la barra).

Después, nosotros establecemos el derecho al trabajo, diciendo que el Estado tiene la obligación de proporcionar trabajo remunerado durante noventa días en el año, como mínimum, á todos los habitantes sin recursos, con dos años de residencia continua en el país. La proposición del señor constituyente Narancio no es mejor que ésta.

Añadimos en seguida que habrá un fondo especial, á cargo exclusivo del Estado y de las empresas, para asegurar á los obreros contra la invalidez, ancianidad y desocupación. Semejante á ésta es la proposición del proyecto presentado por el señor constituyente Narancio; pero con la diferencia de que nosotros hemos tenido la precaución de establecer la garantía del Estado, mientras que la del proyecto de él no la establece. De modo que cuando pretende que el proyecto de él consulta mejor los intereses del proletariado de la República, no dice nada más que una gran mentira.

A renglón seguido nosotros prescribimos que ningún menor de 14 años podrá ser empleado de establecimientos comerciales é industriales de ninguna clase, etc.

Este artículo es análogo, salvo unas excepciones racionales admitidas para la adaptación de la ley en los primeros tiempos, al de un proyecto, ya sancionado por la Cámara de Representantes, por el cual se prohibe también el trabajo á todos los menores de 14 años; y ahora ¡véanse las curiosidades que encierra el trabajo del señor constituyente Narancio! reaccionando contra las disposiciones de ese proyecto que la Cámara de Representantes estudió y votó, á iniciativa del diputado socialista; este otro proyecto propone que se reglamente el trabajo de los menores de 12 á 16 años; y no sólo reglamenta el trabajo de los menores de 12 años, sino que implícitamente admite también el trabajo de los niños que no tengan 12 años todavía. Porque ese proyecto dice que no será válido ningún contrato de trabajo celebrado con niños menores de esa edad, y esto, señor Presidente, significa, de un modo bien claro, que ese trabajo, por la letra misma de la Constitución, es tolerado, aun cuando deba realizarse sin las obligaciones del contrato.

Nosotros, además, hablamos de la jornada de trabajo, que no deberá pasar nunca de ocho horas, y reglamentamos también la jornada de trabajo para los obreros del campo, dando en ese sentido un gran paso adelante sobre lo que prescribe la ley vigente, que no ampara á los trabajadores de establecimientos rurales.

Y bien: en este punto, el proyecto del señor constituyente Narancio también es reaccionario; es precisamente uno de esos puntos en que obligaría á modificar la legislación del país para ponerla de acuerdo, no con las verdaderas aspiraciones de nuestro proletariado, sino de acuerdo con tendencias más conservadoras. En efecto: el proyecto del señor constituyente Narancio admite las horas extraordinarias, que no fueron aceptadas por sus propios correligionarios de la Cámara cuando se discutió esa ley, entendiendo que ellas conducían á la votación de la misma.

Pero hacer todo el análisis de nuestro proyecto, para compararlos con el del señor...

**Señor Bruno**—Hubiera podido pedir el señor constituyente una sesión especial para discutir con más amplitud este asunto.

**Señor Frugoni** — ¿Qué decía el señor constituyente?

**Señor Bruno**—Decía, señor constituyente, que hubiera podido pedir una sesión especial para discutir con toda amplitud este asunto, y hacer el paralelo entre el proyecto de él y el del señor constituyente Narancio.

**Señor Frugoni**—No necesito pedir una sesión especial, porque el señor Narancio se ha tomado también casi una sesión especial para hacer leer su proyecto, y gracias que no se leyó en esa misma sesión la exposición de motivos. Esa exposición de motivos ha ocupado, en cambio, buena parte del "Diario de Sesiones".

**Señor Miranda**—El doctor Narancio estaba dentro del Reglamento, y el señor constituyente Frugoni lo está violando.

**Señor Barbato**—Y eso que reclama la hora!

**Señor Frugoni**—No estoy fuera del Reglamento. Vuelvo á repetirle que el Reglamento autoriza á todos los señores constituyentes á hacer las observaciones que crean necesarias.

**Señor Miranda** — El señor constituyente hace una hora que está haciendo un estudio comparativo entre proyectos que no figuran en la orden del día.

**Señor Frugoni**—No puedo hacerlo más breve, porque las cosas inadmisibles que encuentro en ese escrito son muy numerosas y de mucho bulto para que yo pueda contestarlas en pocas palabras.

Pues bien, señor Presidente. Donde se revela más la mala fe con que está hecha esa exposición es en la parte en que...

**Señor Barbato**—El señor constituyente está insultando, tratando de mentira, de mala fe. Es intolerable en una Asamblea!

**Señor Infantozzi**—Eso no se puede admitir, no se puede tolerar que se trate de mala fe.

**Señor Miranda**—Está personalizando el debate.—(Murmullos é interrupciones).

**Señor Frugoni**—Está hecho con toda mala fe.

**Varios señores constituyentes**—Hay que llamarlo al orden al señor constituyente.

**Señor Miranda**—No se puede tolerar; está insultando!

**Señor Frugoni** — Se nos ha agredido antes, señor Presidente; tenemos el derecho de defendernos, revelando las falsedades.

**Señor Infantozzi**—La exposición de motivos no es personal.

**Señor Bruno**—La exposición de motivos del señor Narancio es absolutamente impersonal.

**Señor Frugoni**—Hay un párrafo de esa exposición...—Murmullos é interrupciones).

(El señor Presidente hace sonar la campana de alarma).

**Señor Presidente**—Si no se consigue restablecer el orden, me veré en la necesidad de suspender la sesión, en uso de las facultades que acuerda el Reglamento.

**Señor Miranda**—Habría que llamar al orden al señor convencional Frugoni, que no hace más que insultar á un distinguido convencional.

**Señor Presidente**—Ya lo he llamado al orden.

**Señor Frugoni**—No hago más que repeler agresiones inmotivadas.

**Señor Miranda**—No hay tales agresiones.

**Señor Frugoni**—Dice la exposición de motivos del proyecto á que me estoy refiriendo: "De ellas se hubiera podido hacer un proyecto de enmiendas propio, personal, que fuera un resumen de esa legislación social tan querida para el Partido Colorado y tan irreverentemente impugnada por todos, hasta por aquellos que se consideraban los únicos defensores del pueblo y que, como tales, han creado el Partido Socialista en el Uruguay".

Y bien: esta es una acusación gratuita...

**Señor Miranda**—Es una cuestión completamente impersonal.

**Señor Frugoni**—... El Partido Socialista del Uruguay no ha combatido la legislación social en principio, porque para imponerla se ha creado, ni ha negado su concurso á las iniciativas aceptables del Partido del Poder.

El Partido Socialista del Uruguay ha sido el que más ha pugnado por la implantación de la única ley de...

**Señor Bruno**—El señor constituyente es el más caracterizado burgués que hay en la Asamblea.

**Señor Frugoni**—... carácter obrero de cierta importancia que existe en el país. Todo el mundo recuerda que la ley de ocho horas, que á cada paso citan los señores constituyentes colorados, fué defendida, fuera de la Cámara y dentro de la Cámara, con más tesón y constancia que nadie, por el Partido Socialista.

**Señor Paullier** (don Wáshington)—Lo que hay es la conciencia de que el Partido Socialista es una mistificación, que no ha realizado nada: lo que ha conseguido el Partido Socialista es la obra del Partido Colorado, nada más. — (¡Muy bien!).—(Aplausos en la barra).

**Señor Frugoni**—El Partido Socialista se felicita de no haber realizado ciertas cosas que ha realizado el Partido Colorado. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

**Señor Paullier** (don Wáshington)—Es una mistificación.—(Murmullos é interrupciones).

**Señor Presidente**—Orden, señores constituyentes!

**Señor Paullier** (don Wáshington)—Hay la conciencia de que es una mistificación encabezada por burgueses, como es el señor constituyente.

**Señor Frugoni**—No quiera ahogar mi voz el señor constituyente con sus gritos; dígame razones, si quiere que le conteste. —(Murmullos é interrupciones).

En cuanto á la ley de ocho horas, mientras el Partido Colorado la dejaba entregada á las pequeñas maniobras parlamentarias, el Partido Socialista hacía una intensa agitación en todos los ámbitos de la República para formar ambiente, para levantar á la clase trabajadora del país é interesarla por la pronta sanción de la reforma.—(Aplausos en la barra).

**Señor Paullier** (don Wáshington)—Nadie cree en eso.

**Señor Frugoni**—Todo el mundo sabe también que el Partido Socialista...

**Señor Paullier** (don Wáshington)—Ese partido es una mistificación. Eso lo único que significa es la clientela del doctor Frugoni; el convencimiento de que el Partido Socialista sólo representa tendencias extranjeras.

**Señor Frugoni**—Me honro de las tendencias extranjeras cuando son mejores que ciertas tendencias nacionales... — (Murmullos é interrupciones).

(Se origina una discusión tumultuosa entre varios señores constituyentes).

---

**Señor Presidente** — En la imposibilidad de mantener el orden, se suspende la sesión.

(Así se efectúa á las 17 y 48, y vuel-

tos á Sala á las 18, el señor Presidente dice):

---

Se reabre la sesión.

Habiendo transcurrido la media hora que establece el Reglamento, va á entrarse directamente á la orden del día. — (Apoyados).

Tiene la palabra el señor Almada.

**Señor Narancio** (don Atilio) — Las palabras pronunciadas por el señor convencional doctor Frugoni no pueden quedar sin contestación; yo rogaría á la Asamblea se sirviera permitirme diez minutos para contestarlas. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — La Asamblea resolverá, porque estamos fuera del Reglamento. El Reglamento establece que transcurrida la media hora se dará por terminada la cuestión previa.

**Señor Sóñora** — Yo creo que el caso se debe consultar. Al doctor Frugoni se le ha permitido hacer la exposición de motivos, antirreglamentaria, porque el Reglamento exige que sea breve.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — No apoyado. Que se lea el Reglamento.

**Señor Sóñora** — El Reglamento permite que se haga uso de la palabra antes de entrarse á la orden del día, en forma sumaria, pero el doctor Frugoni ha hecho una exposición de motivos bastante extensa.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Pido á la Mesa que se sirva hacer leer los artículos del Reglamento.

**Señor Sóñora** — Creo que en este caso, el señor constituyente Narancio, que ha sido atacado en una forma franca, abierta y hasta violenta por el doctor Frugoni, tiene el perfecto derecho de exigir que se le oiga.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — No nos oponemos á que hable el señor Narancio.

**Señor Presidente** — La Mesa no puede resolver por sí misma, como no resolvió anteriormente.

**Señor Ferrer Olais** — Se votará.

**Señor Presidente** — La Mesa, con tiempo, pidió á la Convención que resolviese si el doctor Frugoni estaba dentro del Reglamento, y resolvió la Asamblea que sí. Ahora tengo que consultarla si quiere que continúe tratándose el asunto, y se le conceda la palabra al señor Narancio.

**Señor Ferrer Olais** — Por lo menos que replique el doctor Narancio.

**Señor Infantozzi** — La moción era para una réplica de diez minutos.

**Señor Areco** — El tiempo que necesite para defenderse.

**Señor Miranda** — El tiempo que necesite. — (Apoyados).

**Señor Berro** (don Aureliano G.)—Señor Presidente: yo creo que en el caso de concederse la palabra al doctor Narancio, debe quedar establecido que sea exclusivamente á este señor constituyente. Que quede bien marcado y bien señalado.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Y que no sea por diez minutos, sino que sea por todo el tiempo que necesite.

**Señor Presidente** — La Mesa no puede permitir que se infrinja el Reglamento.

**Señor Ferrer Olais** — Pero por dos tercios de votos puede modificarse esa disposición reglamentaria.

**Señor Presidente** — No, señor: ninguna disposición reglamentaria se puede modificar sino por los trámites que el mismo Reglamento establece.

**Señor Bruno**—Por lo menos, que se coloque al doctor Narancio en las mismas condiciones que al doctor Frugoni.

**Señor Presidente**—La Asamblea resolverá.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Parece que todo el mundo está conforme en que se oiga al doctor Narancio, cosa la más natural, pues es perfectamente justificado que conteste á las imputaciones que se le han dirigido. Pero es evidente, señor Presidente, que todo lo que ha pasado en la Convención es absolutamente irregular. — (Apoyados). — (No apoyados).

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Vuelvo, por segunda vez, á pedir que se lean los artículos correspondientes.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Pero ya que las cosas se han producido y que la Convención tuvo la debilidad de autorizar al doctor Frugoni á continuar en su largo discurso, completamente antirreglamentario y antiparlamentario...—(No apoyados).

**Señor Ferrer Olais**— Pero lo votó la Asamblea.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—... es lógico que el doctor Narancio se tome cinco ó diez minutos para contestar; y yo hago moción, en consecuencia, para que se autorice al doctor Narancio á replicar al doctor Frugoni...—(Apoyados).

... recomendándole que lo haga brevemente y en términos mesurados para evitar que se convierta la Convención en un gran escándalo.—(Murmullos).

**Señor Berro** (don Aureliano G.)—Sin que se permitan interrupciones á ningún otro señor constituyente; sino, no concluímos.

**Señor Ferrer Olais**—Pero pueden producirse algunas interrupciones.

**Señor Frugoni**—Yo estoy de acuerdo en que se conceda al doctor Narancio autorización para hacer uso de la palabra, contestando á mis declaraciones, pero entiendo que no se me puede prohibir á mí contestar después al doctor Narancio...

**Señor Berro** (don Aureliano G.)—Así, no terminamos nunca.

**Señor Frugoni**—... por el hecho, señor Presidente, de que yo estaba contestando las imputaciones hechas por el señor constituyente, que constan en el Diario de Sesiones de esta Asamblea.

De modo que si él pudiera hacer uso de la palabra ahora y yo no pudiera replicarle, me llevaría la ventaja de su exposición de motivos.

Lo lógico, pues, es que si él habla dos veces, yo tenga también el derecho de hablar dos veces.

**Señor Miranda** — No ha hablado ninguna vez el doctor Narancio.

**Señor Frugoni**—Ha hablado en esa exposición de motivos que motivó mi contestación.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Yo pido que se vote la moción tal como la he formulado.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Yo pido que se lean los artículos respectivos del Reglamento.

**Señor Areco**—Que se lean.

**Señor Presidente**—Léanse.

(Se lee):

"Artículo 42. Leídos los asuntos entrados y antes de pasar á la orden del día, podrán los constituyentes suscitar cuestiones previas que tengan atingencia con los cometidos de la Convención, Presidencia, Secretaría y versiones taquigráficas. Planteada la cuestión sumariamente, antes de discutirse, podrá la Presidencia consultar á la Convención si el asunto es de su atingencia, lo que se resolverá sin debate, por mayoría absoluta de votos. No existiendo la consulta ó resuelta afirmativamente, se procederá á la discusión y se adoptará resolución definitiva."

**Señor Mibelli** (don Celestino)—El artículo siguiente habla del plazo de media hora.

**Señor Presidente**—Léase.

(Se lee):

"Artículo 43. Si transcurrida media hora de debate no se hubiera llegado á adoptar resolución, podrá la Presidencia, si lo juzga oportuno, pasar el asunto á estudio de una de las Comisiones permanentes ó de una especial, la que podrá expedirse en cuarto intermedio ó para la sesión siguiente, votándose luego en definitiva en la sesión en que se dé cuenta."

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Es reglamentario, doctor Larreta.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Nada de eso.

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Se ha aplicado simplemente el Reglamento. La Mesa sabía que no podía intervenir.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Pido nuevamente que se vote la moción que he formulado.

**Señor Miranda** — En realidad, el Reglamento no autoriza exposiciones del carácter de la que acaba de hacer el doctor Frugoni.

**Señor Ferrer Olais**—Personal, es la palabra.

**Señor Miranda** — Y tenía perfecta razón la Mesa cuando sostenía que el doctor Frugoni no podía continuar en el uso de la palabra.

**Señor Presidente**—Eso fué lo que quiso hacer la Mesa; sin embargo, la Convención resolvió lo contrario.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Que se lea la moción del doctor Rodríguez Larreta.

**Señor Presidente**—Léase.

(Se lee):

"Para que se autorice al doctor Narancio á contestar la exposición del doctor Frugoni."

Se va á votar la moción que acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el doctor Narancio.

**Señor Narancio** (don Atilio)—El respeto que me merece esta Asamblea, señor Presidente, así como el respeto de mí mismo y el respeto que me merece la función que esta Asamblea desempeña, han hecho que durante toda la alocución del señor doctor Frugoni yo haya permanecido callado, conservando mi decoro, á pesar de sus palabras insultantes. Si así lo he hecho, señor Presidente, es porque sé cómo proceden y deben proceder los hombres en estos casos: á los insultos, mi educación me dice no debo responder con insultos...

**Señor Frugoni**—Pero á las razones debe responder con razones.

**Señor Narancio** (don Atilio)—... Otro es el terreno en el que debo colocarme como hombre de honor.—(¡Muy bien!).

Sin embargo, señor Presidente, no puedo dejar en pie algunas frases que el doctor Frugoni se ha visto necesitado á pronunciar para mantener su personalidad como jefe de grupo partidario, y esas frases son las que se relacionan con mi proyecto, al decir que éste era efectista y "pour la galerie".

Si á mí, señor Presidente, que he formado parte de la Cámara y que como representante de mi partido he votado todas las leyes que aparecen en mi exposición de motivos, se me puede acusar de ser efectista y "pour la galerie", ¿qué podría decir yo del doctor Frugoni, con quien no quiero personalizar, pero que pertenece á una de las respetables familias que por su fortuna y que por sus bienes se halla colocada en la más alta y adinerada burguesía?

**Señor Mibelli** (don Celestino)—Y por sus ideas, en la parte opuesta: en el proletariado.

**Señor Narancio** (don Atilio)—Las acciones efectistas del doctor Frugoni apa-

recen en casi todos los actos de su vida. Yo, en cambio, señor Presidente, en mérito á mi profesión, me he visto muchas veces necesitado á practicar el socialismo, el verdadero socialismo silencioso y práctico, al ayudar á mis semejantes como pretendo que se me ayude á mí, en todos los momentos de mi vida.

**Señor Frugoni** — Eso es solidaridad.

**Señor Narancio** (don Atilio) — Eso no lo hago por caridad, sino por justicia y humanidad.

**Señor Bruno** — O socialismo. ¿Es que el socialismo va resultando sinónimo de barullo?

**Señor Frugoni** — No confunda la caridad con el socialismo.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — Es el que ustedes pretenden evitar, señor Bruno.

**Señor Narancio** (don Atilio) — El programa, señor Presidente, del Partido Colorado el 30 de Julio era un programa político, y como tal, no comprendía las reformas de orden social. Estas reformas iban á ser practicadas si nosotros hubiésemos llegado á ocupar el puesto de mayoría en esta Asamblea.

**Señor Frugoni** — ¿Y por qué no las practican ahora, en el Cuerpo Legislativo, donde son mayoría?

**Señor Infantozzi** — Y las estamos practicando.

**Señor Narancio** (don Atilio) — Era el mejor momento, terminado el pacto constitucional, presentar el proyecto, y eso es lo que yo he hecho en nombre de mi partido y para mi partido.

**Señor Frugoni** — Pero no debía haber dicho que es un proyecto más amplio y radical que el nuestro, constándole que no lo es.

**Señor Infantozzi** — Eso será en su sentir.

**Señor Miranda** — Eso es cuestión de apreciaciones, simplemente.

**Señor Bruno** — Es cuestión de apreciaciones, claro!

**Señor Frugoni** — Entonces, no se llamen avanzados; llámense conservadores.

**Señor Narancio** (don Atilio) — Hago notar que yo, durante todo el palabrerío del doctor Frugoni, no impedí en absoluto que emitiera sus ideas.

**Señor Miranda** — Ponga en práctica el doctor Frugoni ese socialismo.

**Señor Ferrer Olais** — En el socialismo no hay nada más que eminencias! — (Murmullos é interrupciones).

**Señor Narancio** (don Atilio) — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

**Un señor constituyente** — Se está violando el alcance de la moción del doctor Rodríguez Larreta.

**Señor Frugoni** — A mí se me ha interrumpido muchas veces, y tengo ahora el derecho de interrumpir á los demás.

**Señor Narancio** (don Atilio) — Señor Presidente; si en mi proyecto yo digo, en su primera parte, que estos principios entrarán á aplicarse de acuerdo con leyes dictadas por el Parlamento, no hago más que ratificar los principios que la mayoría colorada del Parlamento ha puesto en práctica en los últimos veinte años, caracterizando su acción, como representantes de un partido eminentemente popular...

**Señor Frugoni** — Esos principios los han aplicado como la ley sobre accidentes del trabajo, que fué sancionada hace diez años por la Cámara de Representantes y está todavía empantanada en el Senado, donde hay una mayoría abrumadora perteneciente á su partido.

**Señor Presidente** — No puede hablar el doctor Frugoni! No está en el uso de la palabra. — (Murmullos é interrupciones).

**Señor Infantozzi** — El orador ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

**Señor Frugoni** — No debía haber consentido tampoco la Mesa que á mí me interrumpieran.

**Señor Presidente** — Yo lo llamo al orden al señor constituyente Frugoni; no puede interrumpir. Tiene la palabra el señor Narancio.

**Señor Narancio** (don Atilio) — Discutir mi proyecto en estos momentos, no seré yo quien lo haga.

Si mi proyecto tiene la anuencia de la Comisión de Reformas, vendrá al seno de la Convención, y entonces seré el primero en defenderlo. Por ahora, señor Presidente, no quiero entrar al terreno de la discusión teórica. El doctor Frugoni se ha defendido. Yo mantengo exactamente los términos y me ratifico en todas las partes de mi exposición de motivos. Yo considero, señor Presidente, que mi proyecto es lo mejor que podemos dar á nuestro país en estos momentos, y como tal lo propiciaré con todos mis entusiasmos. Por otra parte, señor Presidente, no he hecho en mi exposición de motivos ocultación, como ha pretendido hacerlo creer el señor Frugoni, de que mi proyecto era en absoluto copia del capítulo correspondiente de la Constitución mejicana: no he robado á nadie, no he plagiado á nadie. He hecho las cosas mucho más honestamente de lo que lo ha hecho el doctor Frugoni en la sesión de hoy.

He dicho.

**Señor Frugoni**—No apoyado. Lo ha copiado atropelladamente, sin advertir que copiaba algunas disposiciones no aplicables á nuestro país.

**Un señor constituyente**—Eso, según su criterio.

**Señor Presidente**—Está terminado el debate.

Va á entrarse á la orden del día.

---

**Señor Buero** (don Juan A.)—Aunque sé que la orden del día está constituída en primer término por la discusión de la enmienda relativa á las relaciones entre la Iglesia y el Estado, debo dar cuenta á la Asamblea, que en la reunión celebrada hoy por la Comisión de Reformas se han estudiado las observaciones que se formularon con respecto á dos artículos que quedaron en suspenso.

Se recordará, señor Presidente, que en el capítulo relativo al gobierno y administración local y en el relativo á la revisión de la Constitución quedaron pendientes de sanción dos textos que la Comisión ha estudiado, introduciendo en ellos modificaciones fundamentales, que por lo mismo que son así, es menester puntualizarlas.

**Señor Presidente** — Me permito observarle al señor constituyente que es una alteración de la orden del día lo que propone.

**Señor Buero** (don Juan A.)—Propondría, señor Presidente,—ya que tiene razón,—que la Asamblea se avocase el estudio de estos artículos que quedaron en suspenso, para no alterar el orden de la discusión.

**Señor Presidente**—Sería preciso hacer una moción previa.

**Señor Buero** (don Juan A.)—Hago moción en ese sentido.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Yo creo que sería mejor que este asunto á que se ha referido el señor constituyente Buero lo dejáramos para la sesión de mañana, y que ahora entráramos á la orden del día.

**Señor Buero** (don Juan A.)—Mi objeto era no alterar el orden de la discusión: es decir: entrar á la discusión de lo relativo á las relaciones entre la Iglesia y el Estado, una vez terminados los capítulos anteriores: el que se refiere á la organización municipal y el que se refiere á la revisión de la Constitución.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Al doctor Almada se le puede reventar el aneurisma.—(Hilaridad).

**Señor Almada**—Siempre hay tiempo para pasar un mal rato.

**Señor Presidente** — ¿Mantiene su moción el doctor Buero?

**Señor Buero** (don Juan A.)—No, señor Presidente: si la Comisión no la acepta, no la mantengo.

---

5—**Señor Presidente** — Se va á entrar á la orden del día con la discusión general de la enmienda 24 del Capítulo VI del proyecto de la Comisión de Constitución.

**Señor Gallinal** (don Gustavo) — Dejo constancia que he pedido la palabra para cuando termine el doctor Almada.

**Señor Presidente**—Muy bien.

**Señor Almada**—Ruego que suprima lo de doctor, porque, sino voy á repetir lo del verso aquel: "El doctor tú te lo pones", etc.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Almada.

**Señor Almada** — Voy á tomar parte en este interesante debate, porque me creo, sin jactancia, en una situación excepcional para adaptar mis palabras y mi proceder á un punto de vista alejado, por igual, de toda exageración sectaria; pero, como mi situación personal tiene, sin duda, para este caso, su importancia, ruego que se me permita fijarla con la mayor claridad y nitidez posibles.

Yo lamento que esta tarde haya pasado lo que ha sucedido en la Constituyente...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¡Aquí no ha pasado nada! — (Hilaridad).

**Señor Almada** — ... porque es inconcebible, señor Presidente, que los adeptos de un partido ó de una creencia consideren como ataques personales todos los juicios que cada uno de nosotros, en uso de su perfecto derecho, se vean en el caso de hacer respecto á ese partido.

**Señor Mibelli** (don Celestino) — ¿Se reabre la discusión?

**Señor Almada** — De manera que, como voy á tocar una de las cuestiones más apasionantes, lamento, vuelvo á repetir, lo que ha pasado, porque tal vez podría perturbar un poco la serenidad necesaria para entrar en un asunto tan delicado como éste. Dicho esto, continúo.

He de declarar ante esta ilustrada Asamblea que no soy adepto de ninguna religión positiva; no practico ningún culto, ni creo en ningún dogma religioso. No creo tampoco en la influencia que puedan ejercer los actos ó los sentimientos de los hombres, llámense sacerdotes ó creyentes, en un orden sobrenatural; ni creo, en fin, en este orden sobrenatural, si es que esta palabra tiene un significado bien preciso.

Se me permitirá que lo diga, señor Presidente, porque así conviene á mi propósito y al orden de la exposición que voy á hacer.

Yo me emancipé hace muchos años de la religión católica, — religión que practiqué en mis primeros años con sincerísima unción, como fruto de las enseñanzas del hogar, — religión cuyo dogma consolador levanté asimismo en mi primera juventud como lábaro de combate, cediendo acaso, en gran parte, al sentimiento caballeresco

y romántico que determinó á los veinte años la conversión, algo efímera, de Alfonso Daudet frente á la saña y al encono con que la fe católica era entonces combatida.

Sabré resistirme, señor Presidente, á la tentación de tomar en este punto por un atajo sentimental, representando ante los señores convencionales la lucha intensa y prolongada que da por resultado la muerte en el alma de una creencia, la más espiritual y la más hermosa que se haya predicado á los hombres; y no describiré tampoco la penosa incertidumbre en que quedan flotando los espíritus recién redimidos como mariposas que recién surgidas del desgarrón de su capullo se entregan á los embates de la brisa sin saber todavía qué hacer de su libertad y de sus alas. Sólo diré que mi abandono de la fe católica no respondió á móviles inferiores, pasiones, intereses, vanidades; ni tampoco á decepciones respecto de los ministros del altar. He conocido y trato todavía á muchos sacerdotes muy dignos y muy virtuosos y á quienes considero perfectísimos creyentes.

Mi separación fué sencillamente la obra de una incompatibilidad creciente cada día entre un espíritu recto, ansioso de verdad, y lo que yo considero, — respetando todas las opiniones, — absurdos del culto y del dogma. Pero también quiero decirlo: el día para mí memorable en que rompí con todos los lazos que me ligaban á esa fe, rompí, asimismo, con todas las ligaduras, con todos los dogmas y con todos los prejuicios: cayó el mayor de los ídolos y él arrambló en su caída con todos los ídolos menores: preocupaciones, supersticiones, estrecheces de escuela...

Perdón si todo esto no interesa ó interesa poco. Tiene además escaso mérito. Es, dirán ustedes con razón, la misma historia íntima que ya nos han narrado en términos más conmovedores Ardigó y Renán cuando volcaron sus corazones ante la mirada indiferente del público de los diarios y del libro. Reconozco, por otra parte, que se trata de un credo al revés, de un credo puramente negativo; y la humanidad vive ó quiere vivir de afirmaciones, aunque sean ellas provisorias.

No expondré, pues, mi credo, porque considero que no interesaría, y aunque interesara debo declarar con franqueza que no lo tengo. Estamos todavía, señor Presidente, en tiempos de análisis y de crítica; no de reconstrucción. En el principio, decían las viejas filosofías, era el caos. Y tal vez estemos aún en el principio, en pleno período caótico de la filosofía y de la ciencia. Andamos aún á tientas y estamos muy lejos, pero muy lejos, de acercarnos á la verdad fundamental, á ese nexo milagroso, por decirlo así, entre el mundo moral y el mundo físico, entre el mundo ardiente y contradictorio del espíritu y el mundo de los fenómenos, arrastrado á través del infinito, como los amantes del episodio dantesco, por el hábito velado de la fatalidad.

Todo credo de un hombre moderno debe desbordar necesariamente de vaguedades é incertidumbres; debe chocar por todas partes con el eterno "ignorabimus", con el viejo "non plus ultra" que más aquí ó más allá, dentro de una zona infranqueable, marca fatalmente, como un Dios-Término silencioso y enigmático el último vislumbre de la luz y la primera inquietud de las tinieblas. Cada uno se forja su sistema, ó, según se ha dicho, se construye, como los pájaros, su propio nido intelectual. Mi sistema consiste en no tener ninguno, porque creo que lo esencial es que la razón, como instrumento de la verdad, esté siempre pronto, siempre avizor, tal como el ave de gran alzada que divisa su presa desde la cumbre, y desde la cumbre tiende siempre el vuelo. Y nunca faltará alguna nueva presa ideal para toda inteligencia despojada de prejuicios, que sepa hundir su profunda mirada en todo lo verdadero, lo bello y lo bueno que resplandece en la naturaleza y en la vida. —(¡Muy bien!).

Tengo, pues, á mi modo, una fe: creo en la razón como santuario abierto, sin columnas y sin altares, de una verdad que se ensancha, se agranda, se consolida y también se modifica sin cesar, y creo en la conciencia humana como templo de una justicia que viene ascendiendo desde el fondo de la historia, cómo la estatua de un Dios que se modelara y concretara sin término bajo el golpe de cincel sapiente y amoroso de cada generación que pasa y vive su minuto de dolor y de ensueño.— (¡Muy bien!).

Pido nuevamente disculpas por haberme dejado conducir por el camino de estas abstracciones. Quería decir, sencillamente, que abandoné las creencias católicas sin rencores y sin desprecios. No quemé, como el Rey Bárbaro, lo que había adorado. No creí, no creo, y basta. Pero considero que todo ello me coloca en una gran libertad de espíritu para juzgar de todas las cosas relacionadas con la religión, desde un punto de vista completamente desinteresado. Desde ese punto de vista no considero á la religión como algunos frívolos que encuentran sólo en ella un tema regocijante de ligerezas chocarreras, á lo Voltaire, ni tampoco como algunos exaltados, muy generosos pero equivocados, sin duda, que tal vez no retrocederían ni ante la misma Inquisición, si este instrumento de tortura pudiera servirles para barrer de un soplo el ligero perfume cristiano que flota todavía en las costumbres y alguno que otro girón de fe religiosa que, profundizando mucho, se ve que dormita todavía allá en el fondo de casi todas las conciencias.

Comprendo igualmente que en el estado actual de cosas, frente á la cultura en marcha, casi se podría prever que las religiones se irán disolviendo solas en medio de una indiferencia sin cesar creciente, siempre que se cuide de no suscitar, con ataques injustos, apasionados ó brutales, reacciones de todo punto temibles, porque el león moribundo tiene todavía garras y sabrá agitarlas cuando se le acorrale y se le hostigue.

La obra que conviene realizar es la de intensificación y extensión de la cultura laica, cuyo avance resulta, por cierto, mucho más lento de lo que deseáramos. Casi puede decirse que coexisten en nuestra época todas las etapas del desenvolvimiento humano. Hay todavía una inmensa ignorancia; y para gran parte de esa muchedumbre ignara, así como para muchísimas personas de alta cultura, pero necesitadas de fórmulas sencillas, claras y cómodas á qué sujetar sus ideas y su conducta moral, la religión puede ser aún en nuestros días lo que fué allá en los orígenes de la civilización: una condensación, un símbolo que lo abarca y lo agota todo: la ciencia y la experiencia, la variedad y la unidad, el hombre y el universo, el problema, en fin, de la vida y de la muerte.

No así para la sociología y el derecho modernos, ante los cuales la religión, que en su aspecto individual es sólo una cuestión de sentimentalismo, de temperamento personal, no es en su aspecto social más que uno de los tantos factores de cultura humana, tales como el arte, la higiene, la moral ó la ciencia.

Así deben de considerarla, señor Presidente, muchos hombres conspicuos en las filas de los creyentes. Uno de los más insignes, Paul Bourget, nos lo ha dicho á raíz de su conversión hace algunos años, al tratar de disimular los que yo creo absurdos del dogma. Bourget dijo, más ó menos, lo siguiente: "la religión no es opuesta á la filosofía ó á la ciencia; es un conjunto de verdades morales que están simplemente en un "plano distinto" de la verdad filosófica ó de la verdad científica". Esto parece querer decir que siendo la religión uno de los tantos aspectos de la vida social, puede y debe vivir su vida autónoma, sin estorbar y sin ser estorbada de los demás.

Y bien; Bourget se engaña, no al considerar la situación del factor religioso en nuestra época; se engaña, — acaso como catecúmeno que era entonces, — al considerar el espíritu mismo de la Iglesia. Esta, en efecto, bajo el pretexto de superioridad de lo espiritual sobre lo temporal, quiere absorberlo todo; tiende á hacer de la fe el asunto único, supremo, de la vida; aspira á supeditar bajo su influencia omnímoda todos los órdenes de cultura, y tal vez sueña aún con disponer de un Poder que le permita volver á castigar la incredulidad como un delito y la verdad científica como un ultraje á sus divinas enseñanzas.

En vano dijo el divino Nazareno, — y lo repitió con cierta inoportunidad el señor constituyente Secco Illa: "Dad al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios"; la Iglesia, arrastrada por el ardiente proselitismo que hizo en otro otro tiempo su fortuna y su gloria, y bajo el pretexto de que "si su reino no es de este mundo, está en este mundo", no se contenta con monopolizar á Dios: quiere ser más que el mismo César, porque si no pretende la efectividad del Poder, quiere humillar y dominar á los que mandan, como humillaban y dominaban San Ambrosio, Gregorio VII, Inocencio III á los emperadores y á los reyes. Y más aún: mantiene dentro de las filas de los creyentes una disciplina férrea, cuyo jefe infalible está en Roma y expide desde allí, como Júpiter, el rayo que traspasa nubes y fronteras. — (¡Muy bien!).

Esta grave oposición que ha ensombrecido y ensangrentado muchas páginas de la Historia, puede decirse, señor Presidente, que es todo el conflicto religioso: puede decirse más: que es el mismo conflicto que estamos llamados á resolver aquí con nuestro voto. De hecho, el problema ha sido resuelto aquí y en todas partes del mundo civilizado, por la laicización irremediable de la política. El Estado ha escapado en todas partes á la supremacía de la Iglesia. Pero nada nos garante, señor Presidente, con que en los tiempos venideros no se levante un García Moreno dispuesto á hacer tabla rasa con las conquistas actuales; y para que el conflicto se pueda considerar definitivamente resuelto es necesario que en las leyes fundamentales de la Nación se haga constar la separación expresa de la Iglesia y del Estado.

Este principio, conquista inapreciable de nuestros tiempos, pertenece hoy, señor Presidente, al número de esas afirmaciones que más que un descubrimiento de la ciencia constitucional ha llegado á parecer el enunciado de una verdad de simple buen sentido.

El Estado, por su esencia misma y por sus fines, no debe sino ser neutral en todas las cuestiones que se refieren á la religión. No debe, y es que no puede ser sino neutral, porque nadie será capaz de probar que el Estado tiene medios ó tiene la competencia necesaria para juzgar cuál es la más verdadera, cuál es la mejor y cuál la más conveniente de las religiones. — (Apoyados).

Los católicos cívicos, sin embargo, por boca elocuentísima de su orador, el señor Secco Illa, parecen no aceptar este postulado, tan justo, tan claro, tan indiscutible; y como la forma en que se plantea la solución del problema no puede serles desagradable, es lógico presumir que sólo se oponen por salvar el principio.

*(Continuará).*

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA*

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 23 de Agosto de 1917

### TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 días | $ 0.03 |
| " 60 " | " 0.04 |
| " 30 " | " 0.065 |
| " 20 " | " 0.075 |
| " 15 " | " 0.08 |
| " 10 " | " 0.10 |
| " 5 " | " 0.20 |
| 1 á 3 " | " 0.30 |

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

**NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.**

## AVISOS DEL DIA

### Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 4511




Con fecha 21 de Agosto de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro ((renovación), de la marca:

"ELEFANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-865-v.sep.11.

### ACTA N.o 4504

## LACKAWANNA

Con fecha 18 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lackawanna Stul Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"LACKAWANNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, clase 8.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-864-v.sep.10.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAQUEIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1195, y doña JUANA MARIA MENENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 871.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

388-v.ag.30.

### 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carreras Nacionales sin número (Maroñas), y doña ANGELA MENDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Camino Carreras Nacionales sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

389-v.ag.30.

### 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOCIO TRIPALDI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1801, y doña CECILIA SENTURION, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Lavalleja número 1801.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

392-v.ag.30.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALBERTO MARIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 913, y doña DELFINA MADERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

390-v.ag.30.

### 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO HORST, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1868, y doña ELVIA JULIANA LUTINGER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Salamanca número 1936.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

391-v.ag.30.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vicente José Casabó, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.23-868-v.sep.3.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Sassetti, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-867-v.sep.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ferrari de Vallarino, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-866-v.sep.3.

### JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Francelino Rivero y Joaquín M. Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha formado con motivo de la detención por el comisario de la sección extramuros (Departamento de Rivera), Pueblo Nuevo, en la mañana del 16 de Abril del corriente año, de los nombrados Rivero y Pérez en circunstancias que conducían en un vehículo una partida de cueros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.23-863-v.nov.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Severiano Gularte y Francisco Morales, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro del aquel término, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención por don Amabilio Bulein de una caballada, la que era conducida por los nombrados Gularte y Morales, en las proximidades del Resguardo de la Cadena, en la mañana del treinta de Diciembre de 1916, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 17 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.23-862-v.sep.22.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Sención, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.23-871-v.sep.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Rodríguez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.23-870-v.sep.3.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA*

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco de León, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.23-869-v.sep.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Rouaust y otros, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta, otorgada á su favor por el doctor Florencio Martínez Rodríguez, relativa á una fracción de terreno cubierta de arena, situada en La Paloma, 8.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado por el ingeniero don Víctor Grille, tiene una extensión superficial de sesenta mil metros, que se descompone así: por el Norte, cuatrocientos cuarenta y cinco, lindando con predio del doctor Florencio Martínez Rodríguez; por el Sud, trescientos cincuenta y cinco metros, lindando con el mismo; por el Oeste, ciento cincuenta metros, donde linda también con el doctor Florencio Martínez Rodríguez, y por el Este, limita con el Océano Atlántico; autorizada en el Balneario de La Paloma por el escribano don Jorge G. Betancourt el 20 de Marzo de 1910. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Agosto 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-873-v.sep.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Costa y doña Antonia Pérez de Costa, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Agosto 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-875-v.sep.3.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mallada de Clara, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-876-v.sep.3.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Leoa ó Magdalena Soa Silveira de Borba, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 20 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-877-v.sep.23.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Doroteo J. Cardona, en la representación que inviste por la sucesión de don Zoilo Espino, solicitando la rectificación de partidas á que se refiere el petitorio que se inserta: "Otrosí digo: Que pido la rectificación de las partidas de nacimiento que á continuación se expresan, en la forma siguiente: A) Partida de Demetria Espino: Donde dice Soilo Espino debe decir Zoilo Espino, y donde dice Micaela Serdeña debe decir Micaela Cerdeña. B) Partida de Amelia, igual que la anterior: donde dice Soilo debe decir Zoilo, y donde dice Serdeña debe decir Cerdeña. C) Partida de Alcadia: Donde dice Arcadio debe decir Alcadia, y en vez de Sardeña, debe ponerse Cerdeña. D) Partida de Regina: Donde dice Regino debe decir Regina, y en vez de Micaela Cerdeño debe decir Micaela Cerdeña". Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 1.o de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-878-v.sep.7.

## FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Dos lindos solares, calle Defensa entre Arambur y Blandengues.

Base de venta: $ 1.14 metro cuadrado. El lunes 10 de Septiembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Larraburu de Vachín", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Septiembre, á las 16 horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o El solar número 28 de la manzana 989 de esta ciudad, 19.a sección judicial, y compuesto de 430 metros 52 decímetros, deslindado así, según el plano levantado en Marzo y Abril de 1911 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Defensa, igual dimensión al Este, con el solar 15; 50 metros 6 centímetros al Sur, con el solar 27; 50 metros 7 centímetros al Norte, con el solar á describirse, y el solar número 29 tiene 430 metros 60 decímetros, con 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste á la misma calle Defensa; 8 metros 60 centímetros al Este, con el solar 14; 50 metros 7 centímetros, al Sur, con el solar 28, y 50 metros 8 centímetros al Norte, con los solares 30, 5 y 6. Los solares relacionados han sido tasados á razón de un peso con setenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.23-874-v.sep.10.

## WASHINGTON R. ZARZA

JUDICIAL

De una linda propiedad situada en la Villa del Cerro, compuesta de un área de 922 metros 35 decímetros.

El domingo 9 de Septiembre, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación.

Base de venta: $ 640.78.

Con sujeción al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestodos de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Feliciano Curbelo", se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Septiembre, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Washington R. Zarza, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio, sito en la manzana número cincuenta y siete C de la Villa del Cerro, en este Departamento, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur á la calle Austria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste calle pública, lindando al Norte con Enrique Akerman, y al Este con Juan Bautista Russi. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de novecientos sesenta y un pesos con diez centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.23-879-v.sep.8.

## ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado L. de lo Civil de segundo turno**

Propiedad calle Wáshington número 267. El sábado 8 de Septiembre, á las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Fermina del Pino de Freire, se hace saber al público que el día ocho del entrante Septiembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído, con las mejoras que contiene, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto el terreno de 11 metros 597 milímetros de frente al Sud á la calle Wáshington, donde su puerta de entrada está señalada con el número 100; por 41 metros 446 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Masanes y Cía.; por el Este con don Gabriel Munilla, y por el Oeste, con don Tomás Martínez y don Silas E. Burrows. Este bien se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de pesos 9.500.00, según planilla que luce en autos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc. son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Ag.23-860-v.sep.8.

## Venta de negocio

Al comercio y al público en general hago saber que tengo contratado en venta mi establecimiento y taller de carpintería y aserradero, con todas sus existencias, ubicado en la ciudad del Salto, calle Agraciada número 671, denominado "El Progreso". De confirmidad á la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren como acreedores se presenten con los justificativos del caso á los señores Barth, Bier y Cía., del Salto, á fin de serles abonados, conforme á lo acordado. — Salto, Agosto 22 de 1917. — José Rossi.

Ag.23-872-v.sep.12.

# OFICIALES

## Asistencia Pública Nacional

**Expropiación de un terreno**

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se cita por el término de ocho días, á contar desde la fecha, al señor Geremías Panizza, para que concurra á la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822, en cuya oficina se encuentra de manifiesto el plano del terreno de que es propietario el referido señor, terreno designado por el Poder Ejecutivo por decreto de 23 de Julio próximo pasado para ser expropiado con destino á la Colonia de Convalecientes. — Montevideo, Agosto 13 de 1917.—La Dirección General.

Ag.16-676-v.ag.23.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

LICITACION

Convócase á licitadores para la impresión del Reglamento Consular, con fórmulas, estados, etc.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Rincón número 747, desde las 14 á las 18 horas.

En la misma Secretaría se recibirán las proposiciones el día 1.o de Septiembre próximo, de las 15 y 30 á las 16 horas.

Para ser tomadas en consideración deberán estar acompañadas de la correspondiente garantía, y presentarse extendidas en papel sellado de veinticinco centésimos, dentro de sobre cerrado. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — La Secretaría.

Ag.18-759-v.sep.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 4472



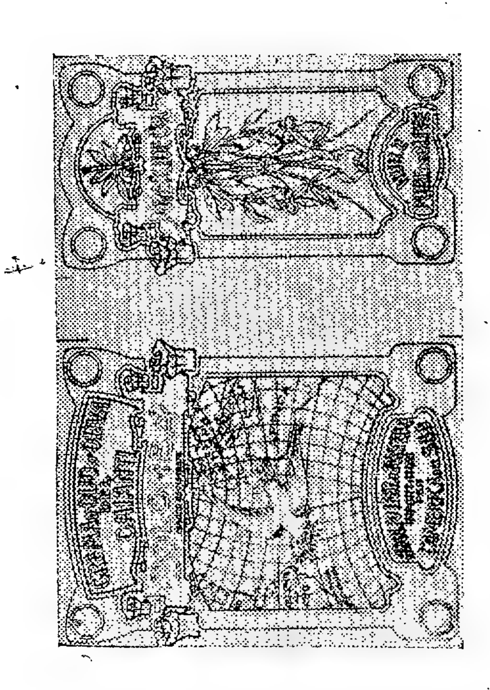

Con fecha 6 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Musical Storing & Manufacturing Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"TRUESOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-647-v.sep.1.o.

### ACTA N.o 4667



Con fecha 3 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ubaldo Iper, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"COLOMBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.9-553-v.ag.28.

### ACTA N.o 4468

Con fecha 3 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Stirling Bonding Company Ltd., de Glasgow (Escocia), solicitan el registro de la marca:

"THE OLD SMUGGLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (renovación). — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.10-579-v.ag.29.

### ACTA N.o 4474




Con fecha 8 de Agosto de 1917, los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UNA ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Agosto 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.10-587-v.ag.29.

### ACTA N.o 4494

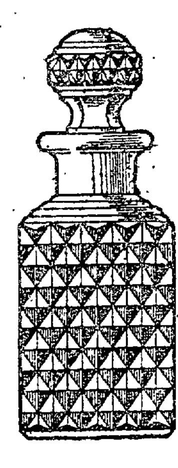
Con fecha 13 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Taboada y Di Fine, de Santa Rosa del Cuareim (R. O.), solicitan el registro de la marca:

"CORONITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Agosto 13 de 1917. —Ricardo Sáncehz, Jefe de Sección.

Ag.21-806-v.sep.7.

### ACTA N.o 4503



Con fecha 17 de Agosto de 1917, el señor Luis Silvestro, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (especialmente aguas para el tocador). —Montevideo, Agosto 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-835-v.sep.8.

### ACTA N.o 4485




Con fecha 10 de Agosto de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., solicitan el registro de la marca:

"SILVERLEAF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-834-v.sep.8.

### ACTA N.o 4496




Con fecha 14 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Weil y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a (renovación). — Montevideo, Agosto 14 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-840-v.sep.8.

### ACTA N.o 4507

Con fecha 20 de Agosto de 1917, los señores Capurro y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PURITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Agosto 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-839-v.sep.8.

### ACTA N.o 4486

Con fecha 10 de Agosto de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., solicita el registro de la marca:

"BRIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-858-v.sep.8.

### ACTA N.o 4470

Con fecha 4 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BAGLEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (renovación). — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.13-627-v.ag.31.

### ACTA N.o 4473

Con fecha 8 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Weil y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 54.a, 56.a y 57.a (renovación). — Montevideo, Agosto 8 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-702-v.sep.3.

## ACTA N.o 4492



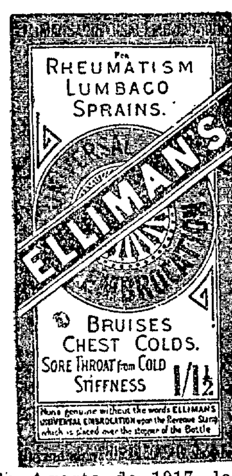

Con fecha 13 de Agosto de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"FENIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (renovación). — Montevideo, Agosto 13 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-690-v.sep.3.

## ACTA N.o 4491




Con fecha 13 de Agosto de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Elliman Sons y Co., de Slaugh, Condado de Buckingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ELLIMAN'S UNIVERSAL EMBROCATION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Agosto 13 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-689-v.sep.3.

## ACTA N.o 4490




Con fecha 13 de Agosto de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"NUEVE OLMOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (renovación). — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-688-v.sep.3.

## ACTA N.o 4488

Con fecha 13 de Agosto de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Peet Brothers y Vinch Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CAMELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 66.a y 67.a (renovación). — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

—Ag.16-686-v.sep.3.

## ACTA N.o 4493




Con fecha 13 de Agosto de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de los señores Elliman Sons y Co., de Slough, Buckingham (Inglaterra), solicitan renovación de la marca:

"ELLIMAN'S ROYAL EMBROCATION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-691-v.sep.3.

## ACTA N.o 4489




Con fecha 13 de Agosto de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"WHITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (renovación). — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-687-v.sep.3.

## ACTA N.o 4495



Con fecha 13 de Agosto de 1917, el señor Alfonso Manzi, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"L'OREAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clases 57.a y 58.a. —Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-670-v.sep.3.

## ACTA N.o 4481

Con fecha 10 de Agosto de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., solicita el registro de la marca:

"EXCEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-711-v.sep.3.

## ACTA N.o 4480

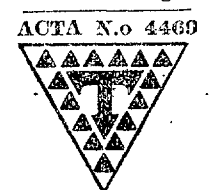
Con fecha 10 de Agosto de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., solicita el registro de la marca:

"BOWDOIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-710-v.sep.3.

## ACTA N.o 4469



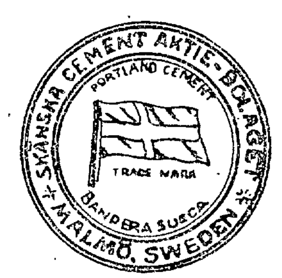
Con fecha 3 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Triangle Film Corporation, de Nueva York, (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"T"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 75.a.—Montevideo, Agosto 4 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-606-v.ag.30-

## ACTA N.o 4285



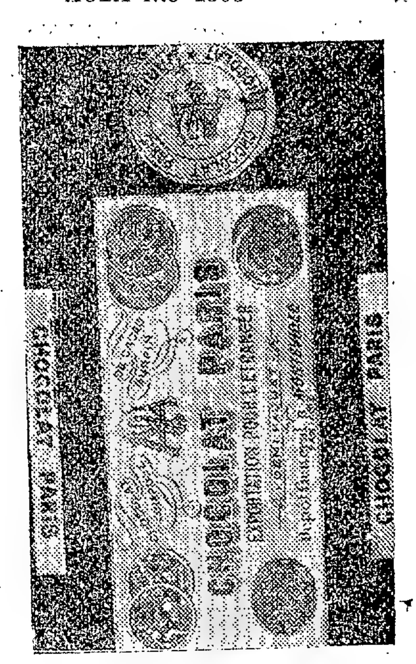

Con fecha 21 de Mayo de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de la Skanska Cement Aktie Bolaget, de Malmo (Suecia), solicitan el registro de la marca:

"BANDERA SUECA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-522-v.ag.24.

## ACTA N.o 4505




Con fecha 20 de Agosto de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 66.a y 67.a. — Montevideo, Agosto 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.21-805-v.sep.7.

ACTA N.o 4461




Con fecha 30 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIMONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-488-v.ag.23.

ACTA N.o 4487



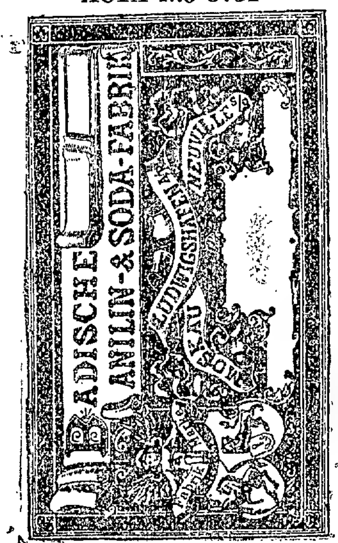

Con fecha 13 de Agosto de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited, de Londre (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PIRAMIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (renovación). — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-685-v.sep.3.

ACTA N.o 3731



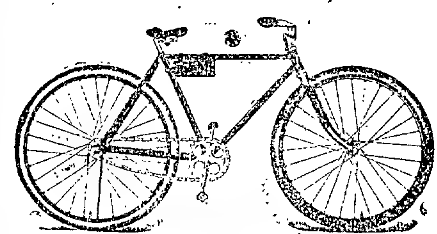

Con fecha 26 de Julio de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de la Sociedad Badisele Anilin & Sodafabrik, de Ludwigshaven s|Rh. (Alemania), solicitan el registro de la marca:

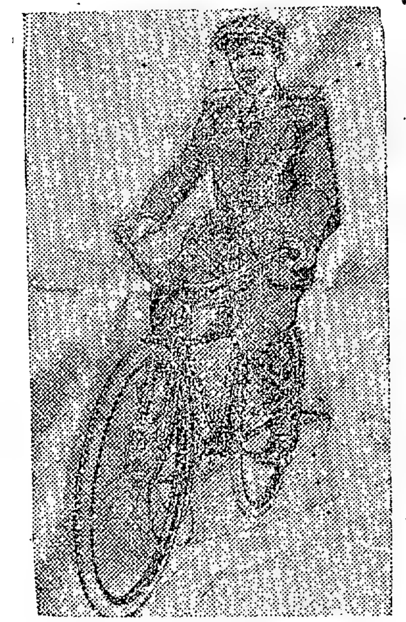
"ETIQUETA ESPECIAL" (Dos escudos)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 73.a (renovación). — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-521-v.ag.24.

ACTA N.o 4459





Con fecha 27 de Julio de 1917, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BICICLETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 8, clases 1.a á 57.a, 61.a, 62.a, 69.a y 71.a á 79.a. — Montevideo, Julio 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-517-v.ag.24.

ACTA N.o 4460



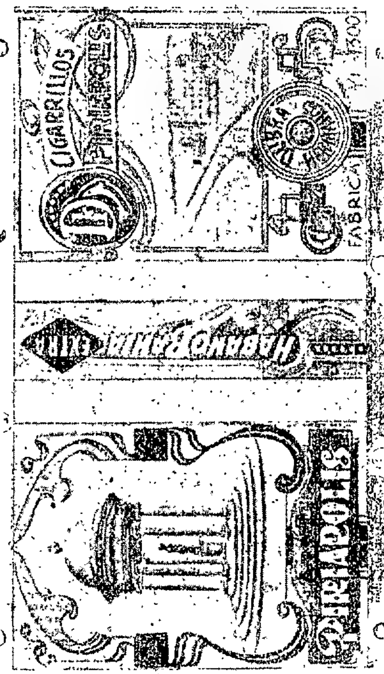
Con fecha 30 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marexiano y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RODO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 54.a y 77.a. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.8-529-v.ag.27.

ACTA N.o 4465



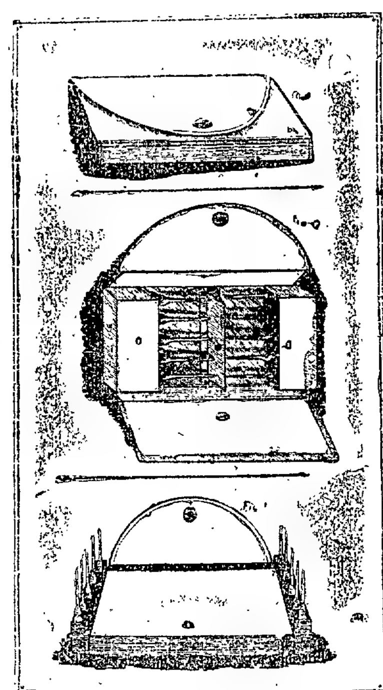

Con fecha 30 de Julio de 1917, el señor José M. Dubra, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PIRIAPOLIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.8-543-v.ag.27.

ACTA N.o 4478



Con fecha 10 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CAJA ENVASE PARA AMPOLLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.20-785-v.sep.6.

ACTA N.o 4484

Con fecha 10 de Agosto de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., solicita el registro de la marca:

"SWIFT & COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.20-790-v.sep.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

### ACTA N.o 4501



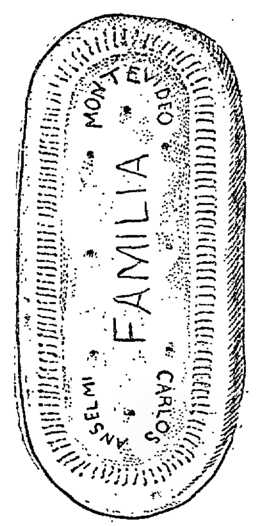

Con fecha 16 de Agosto de 1917, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:
"NIHIL MELIUS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-772-v.sep.5.

### ACTA N.o 4498




Con fecha 16 de Agosto de 1917, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:
"MONTEVIDEO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-773-v.sep.5.

### ACTA N.o 4499

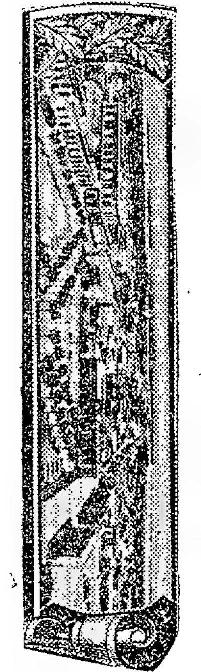



Con fecha 16 de Agosto de 1917, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:
"FAMILIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-774-v.sep.5.

### ACTA N.o 4477

Con fecha 10 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Harral Soap Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"INVENCIBLE O LIMPIA FACIL — THE HARRAL SOAP C.o INC."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-768-v.sep.5.

### ACTA N.o 4502



Con fecha 16 de Agosto de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Adip Abraham, de Paysandú. (R. O. del U.), solicita el registro de la marca:
"PAYSANDU"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 7.a, 9.a, 11.a á 25.a, 29.a, 30.a, 36.a á 40.a, 43.a á 60.a, 63.a y 65.a á 80.a. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-777-v.sep.5.

### ACTA N.o 4497




Con fecha 16 de Agosto de 1917, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:
"SOUVENIR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-771-v.sep.5.

### ACTA N.o 4483

Con fecha 10 de Agosto de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ALCAZAR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-776-v.sep.5.

### ACTA N.o 4500




Con fecha 16 de Agosto de 1917, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:
"ARTIGAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-775-v.sep.5.

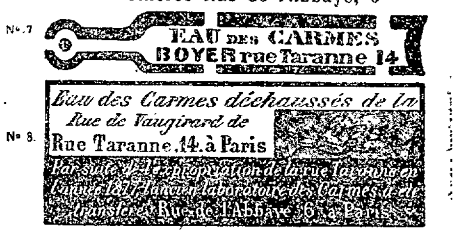
### ACTA N.o 4475

SANTORA

Con fecha 9 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Household Specialities C.o Limited, de Rotherham, Jorkshire (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"SANTORA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.17-747-v.sep.4.

### ACTA N.o 4476




Con fecha 9 de Agosto de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Renouard Lariviere y Co., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.11-604-v.ag.30.

### ACTA N.o 4482

Con fecha 10 de Agosto de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., solicita el registro de la marca:
"FOMO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.17-746-v.sep.4.

### ACTA N.o 4479

Con fecha 10 de Agosto de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A, ha solicitado el registro de la marca:
"PREMIUM"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 10 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.13-639-v.ag.31.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA*

## Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de los siguientes útiles escolares, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 á 17:

300 hojas papel cuadriculado, 20.000 listas diarias, 50 cajas sólidos geométricos, 50 portacarteles, 300 gruesas lapiceras, 4.000 cajas tiza, 120.000 sobres de oficio, 200 manos papel embalaje, 200 cajas broches, 500 sillas, 60 máquinas de coser, 150.000 blocks de papel, 150 gruesas reglas chicas, 10.000 gomas para escuela, 300 reglas planas, 100 reglas "T", 200 compases de madera, 100 escuadras, 100 transportadores, 200 metros fibra para pizarrón (color verde), 50 descolgadores, 100 tableros contadores, 200 percheros de cinco ganchos, 100 esferas terrestres, 200 campanillas, 200 tinteros para maestro, 200 carteles sistema métrico, 100 colecciones carteles de Anatomía, 50 colecciones carteles de Historia Natural, 100 colecciones carteles artes y oficios, 50 colecciones mapas geográficos, 50 libros remisión de útiles, 50 libros copiadores, 20 libros índice de Comisión, 8.000 hojas papel de corte, 200 tijeras, 80.000 tramas de un centímetro, 30.000 tramas de medio centímetro, 150.000 bandeletas de un centímetro, 200.000 bandeletas de medio centímetro, 250.000 cuadrados papel de color, 2.0000 hojas cartulina de color.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 31 del corriente, á las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas y previniéndose que, tratándose de un segundo llamado, el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran.—Montevideo, Agosto 17 de 1917. —Pedro Bustamante, Secretario General.

Ag.18-769-v.ag.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión del extracto necesario para cinco mil litros de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas, previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Agosto 11 de 1917. Pedro Bustamante, Secretario General.

Ag.14-653-v.ag.30.

## Administración del "Diario Oficial"

**REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916**

**Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.**

**A media pasta .......... $ 3.00**
**" la rústica .......... " 2.00**

**Montevideo, Mayo 3 de 1917.**

**La Administración.**

**NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.**

**Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicación en el diario, comete abuso, pues á nadie ha autorizado para hacerlo. — La Administración.**

**La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.**

## Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de $ 0.02 centésimos, autorizada por el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, por resolución de fecha 1.o de Febrero próximo pasado, acta número 52.

Dichos sellos, idénticos á los que se halan actualmente en circulación, del mismo valor, están impresos en tinta color rojo.— Montevideo, Agosto 16 de 1917. — La Secretaría.

Ag.18-761-v.ag.27.

## Ministerio de Obras Públicas

**Administración General de Faros**

LICITACION

Habiéndose resuelto proceder á la venta de la embarcación denominada "Tres Marías", que se utilizaba para el servicio del pontón-faro en el Banco Inglés, y se encuentra actualmente fondeada á inmediaciones del muelle Mántaras, se llama á licitación por el término de ocho días, á contar desde la fecha.

Los interesados en su adquisición deberán presentar sus propuestas á la Administración General de Faros, en el papel sellado correspondiente y en pliego cerrado, dentro del plazo antedicho, previniéndoseles que serán abiertas en presencia de los que concurran á ésta el día 29, á las 16, y asimismo que la Superioridad se reserva el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Montevideo, Agosto 21 de 1917. — Ramón N. Muiños, Administrador General.

Ag.22-854-v.ag.29.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Primer llamado á licitación para la construcción de puertas de madera y vidrieras de hierro en el Hospital Maciel.**

Llámase á licitación, por primera vez, para la construcción de puertas de madera y vidrieras de hierro en el Hospital Maciel, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 27 de Agosto corriente, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.16-683-v.ag.27.

## Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 29

**Segundo y último llamado**

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de efectos de gimnasia y esgrima.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — El Secretario.

Ag.18-763-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 28

**Primer llamado**

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 2 tornos paralelos, 1 frezadora, 1 máquina barrenar, 1 terraja, 2 tornitos de mano, 2 martillos, 4 paquetes tornillos varios, 1 gramil, 288 limas surtidas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — El Secretario.

Ag.16-693-v.ag.28.

**(CANTINAS)**

LICITACION PUBLICA N.o 36

**Primer llamado**

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados á provisión de las Cantinas Militares:

2.000 kilos almidón, 4.800 docenas pares alpargatas, 1.000 kilos bórax, 3.0000 gruesas cajas fósforos, 500 docenas cajas pomada, 500 docenas líquido para metales.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Agosto 13 de 1917. — El Secretario.

Ag.16-694-v.ag.30.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO**

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco Castelluci, propietario del nicho número 900 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.

Ag.16-708-v.nov.16.

Don Carlos M. Alfaro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1468 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Manuel Fernández Luna.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1917. —La Administración.

Jn.23-7017-v.sep.22.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO**

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE FORRAJES

Llámase á propuesta por primera vez y por el término de quince días para la provisión de forrajes que consumen los animales del Corralón Municipal, dentro de las cantidades siguientes:

(9.000) nueve mil kilos maíz, (9.000) nueve mil kilos afrecho y (7.500) siete mil quinientos kilos alfalfa.

Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de $ 0.25, y serán abiertas el día 27 del corriente, á las 15 horas, en la Secretaría de la Intendencia y en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó rechazarlas todas en caso de no convenir á los intereses del municipio.

Las propuestas se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto á los interesados en la misma Secretaría en las horas hábiles. — Salto, Agosto 11 de 1917.—Juan Paiva, Secretario.

Ag16-701-v.ag.31.

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

**1.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR A. PEIRANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 953, y doña JOSEFINA MARIA ALICIA FACIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

360-v.ag.27.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA*

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FEDERICO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ANA JULIA LEON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CAMBON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Particular número 1407, y doña MARIA CAMBON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1528.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 318-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1266, y doña JOSEFA PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arapey número 1436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 317-v.ag.23.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SIMON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo el 28 de Febrero de 1886, domiciliado en la calle Piedras número 168, y doña FRANCISCA INCHAURBE Y BEOBIDE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya el 4 de Octubre de 1882, domiciliada en la calle Piedras número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 274-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GUERRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión cerrajero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 560, y doña CARMEN NOVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Solís número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.27.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BARILARI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 287, y doña CONSTANCIA MARIA MORETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo V. Agustini, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.27.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BICAIN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 781, y doña ESMERALDA MAZAIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 781.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.27.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERANTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 806, y doña TULA FRANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1087.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CARLOS INGOLD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1283, y doña RAQUEL CIRIACA PELLISTRI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 378-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1078, y doña HERMINIA SALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1078.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO IRIARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés (ciudadano legal), nacido en Argoñe, domiciliado en la calle Yi número 1320, y doña CONCEPCION CAMERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Yi número 1319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO PUTRELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA VICTORIA BALLESTEROS de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VITUREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 969, y doña MARIA MERCEDES CAO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 969.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 325-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ABEIJON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1270, y doña AMABILIA PELEGRINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAURICIO BONINO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1227, y doña MAXIMA CHIRIBAO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarón número 1227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 326-v.ag.23.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON POSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1272, y doña MATILDE REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BARRETO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Los Molles (Departamento de Florida), domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña MARIA KLEPSH, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
329 v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 168, y doña ESTHER SIENRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1181.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
328-v.ag.23.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BOTTARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 513, y doña MARCELINA VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1580.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
382-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELIPE REGULES MENDILAHARSU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 2074, y doña MARIA ESTHER VIVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1682.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
381-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASCUAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1483, y doña BARBARA CATALINA BERGALLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1483.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
380-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRISTOBAL RAINUSSO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1601, y doña MARIA JOSEFINA BARRACO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1308.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
337-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SCANAVINO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1042, y doña ROSA SARA GIANELLI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1515.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
338-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUILLERMO BENGOA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maga llanes número 1176, y doña MARIA JOSEFINA BELLONI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1176.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
339-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIALDO SANTANGELO, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1667, y doña CLEMENTINA COPPOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Gaboto número 1667.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
323-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN YAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1750, y doña ROSA FIERRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1671.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
322-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO TORRES MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1578, y doña MARIA LIZARDA CAMPOS FYNN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1628.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
321-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CASTELNUOVO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1259, y doña ELIDA SUALDIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1259.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
320-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 1474, y doña SOLEDAD AMARELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 1474.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
319-v.ag.23.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LESCARBOURA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1468, y doña CLEMENTINA LOMBARDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2143.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
384-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO MIGUEL GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Pampas número 2055, y doña EXALTACION SAN MARTIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Pampas número 2055.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
369-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME D'APONTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido número 1127, y doña SANTINA SOHOBLOK, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2220.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
268-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PITTAMEGLIO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2260, y doña ANGELA PATIÑO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2260.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
370-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ELLAURI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2330, y doña ADELINA RISSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 216?.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
344-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TOLEDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Bequeló número 1732, y doña ADELAIDA ALFONSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Otero de Arras, domiciliada en la calle Bequeló número 1732.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
332-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Aogsto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO CAIVANO, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Nicaragua número 1748, y doña ROSA LOPEZ OCAMPO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Venezuela número 1417.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
331-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGNACIO ORIBE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tapes número 1009, y doña POLONIA MORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 2527.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
330-v.ag.23.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO CULASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el día 1.o de Septiembre de 1891, domiciliado en Colón, y doña MARIA BRACCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 19 de Enero de 1894, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
343-v.ag.27.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Corrales número 36, y doña CARLINDA DOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Corrales número 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
364-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD VALIENTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Bazáñez, y doña MARTA ZENARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Bazáñez.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
366-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO GUILLEN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña RAMONA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
365-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO BOCCONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 410, y doña MARIA RIJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Edison.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
367-v.ag.28.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARIBOTTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA ELISA NOVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
345-v.ag.27.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Colorado número 1393, y doña MARGARITA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1393.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
373-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL OTEGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2251, y doña MARIA DOLORES FERRAND, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
363-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña CARMEN CABALLERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
362-v.g.27.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LORENZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Miró s|n., y doña HORTENSIA MARIA GOYECHE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Grecia número 432.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
324-v.ag.23.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VILLAVERDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San Fructuoso número 951, y doña JOSEFA QUEIJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 2621.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
336-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Iglesias número 17, y doña MARIA MERCEDES PUCCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Iglesias número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
333-v.ag.23.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDALINO CABRAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocho, domiciliado en Maroñas, y doña RAMONA MARIA GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Carmen número 2072.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
375-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIBA GOMEZ RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana (Brasil), domiciliado en la calle Defensa número 1832, y doña MANUELA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1832.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
353-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIRA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 987, y doña RAMONA MOREIRA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Yaro número 987.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
352-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FAZZIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1304, y doña DOLORES CASTRO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coristango, domiciliada en la calle Tacuarí número 1876.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
354-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RICARDO POGGIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Charrúa número 1806, y doña MODESTA LUCERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1420.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández Oficial del Estado Civil.
342-v.ag.24.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO MOSQUERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña MARIA VICTORIA ZUFFO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
383-v.ag.29.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO HIGINIO IBARGOYEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Maldonado número 1395, y doña ODILA CUNHA PAIVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2345.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
386-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR CORDERO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 18, y doña ANGELA NISTAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Marcos Bruto sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
385-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Surgena domiciliado en la calle Rivera número 2165, y doña MARIA ESTRELLA LOPEZ, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rivera número 2165.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
376-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO MOHR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín domiciliado en la calle Libertad número 10, y doña BLANCA MARGARITA SCHIVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
377-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Paz número 1393, y doña MARIA ESTHER MADERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
357-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO BALLIVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Marco Bruto número 29, y doña MARIA CARMEN OTERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Urubey sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
256-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GONZALEZ GAMALLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, Ayuntamiento Lalín, domiciliado en la calle Larrañaga número 319, y doña MARIA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Obligado número 59.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
340-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1917, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RUSSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Calvielo, domiciliado en la calle Trabajo número 13, y doña MARIA DELISANTE, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lisboa número 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
341-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CRUZ, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 525, y doña ROSA RAVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Rivera número 525.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
334-v.ag.23.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO VILLAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1870, y doña PETRONA CARVALLIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hocquart número 2209.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
372-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPIRIDION ABBA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 1252, y doña ELIDA BENZO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1991.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
371-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ERNESTO GRIJALVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2366, y doña AGUSTINA GARCIA ANTUÑA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2366.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
313-v.ag.27.

## 20.a Sección del Depto. de Monte...

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña ERCILIA MORIS CE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, hac-

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA*

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
387-v.ag.29.

---

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LEINDEKAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Pantanoso (20.a sección), y doña FLAVIA SALAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 184 (20.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
346-v.ag.27.

---

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BATTO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 86 (20.a sección), y doña IRMA CAPPIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en la calle Fraternidad número 63 (20.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
347-v.ag.27.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Gatto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-804-v.ag.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Gregoria Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 17 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-788-v.ag.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa M. de Amato, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-758-v.ag.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Giandama, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 17 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-766-v.ag.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Silveira de Machado, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-767-v.ag.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peluffo y Catalina Pongibove de Peluffo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 17 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-770-v.ag.29.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Rey y doña Petra ó Petrona Trigo de Rey, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.16-709-v.ag.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario De Rita, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 11 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-648-v.sep.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cáceres, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-651-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez Alvarez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Francisco Pérez Alvarez se han presentado Laura Carniglia de Pérez y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Francisco Pérez Alvarez con Laura Carniglia, por cuanto donde dice Laura Carviglia debe decir Laura Carniglia; donde dice Pedro debe decir Santiago, que es el nombre del padre de Laura Carniglia de Pérez, y donde dice Benita Dezzolezzi debe decir Benita Zolezzi. 2.o La partida de nacimiento de Lucrecia Pérez: Donde dice Laura Carnilia debe decir Laura Carniglia; donde dice Santiago Carnilia debe decir Santiago Carniglia, y donde dice Benita Carnilia debe decir Benita Zolezzi. 3.o La partida de nacimiento de Francisco Pérez, pues donde dice Benedita Yolesi debe decir Benita Zolezzi; y 4.o La partida de nacimiento de Laura Pérez: Donde dice Luisa Carniglia debe decir Laura Carniglia; donde dice Santiago Carriglia debe decir Santiago Carniglia, y donde dice Benita Guiolleci debe decir Benita Zolezzi. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.11-611-v.ag.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rolleri de Peluffo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.9-560-v.sep.8.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro J. Lloberas ó Pedro J. Lloveras y doña Marcelina ó Marcela Portalet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.9-559-v.sep.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Gaynor, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.4-469-v.sep.4.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

### Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Martín Zoani solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio: El nombre de Juan Mantini debe sustituirse por Martín Zoani, que es el verdadero. 2.o En la de nacimiento de Angela Vicenta: Donde dice Soani debe decir Zoani, y donde dice Pasano, debe decir Passano. 3.o En la de nacimiento de Alberto Juan: Donde dice Pezzano debe decir Passano, que es el verdadero apellido materno; y en la de nacimiento de María Enriqueta Regina, llamada en familia solamente María, donde dice hija legítima de Juan Mantino, debe decir hija legítima de Martín Zoani, y donde dice Pasano, debe decir Passano. En la partida de defunción de Angela Zoani se ha omitido el nombre de la madre, pues donde dice hija de Martín Zoani debe agregarse á continuación: y de Teresa Passano. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-859-v.sep.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Poujade, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-798-v.ag.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Espinosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-799-v.ag.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolares de Mujica, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-712-v.ag.30.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA*

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Pérez ó Pérez y Hermida, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-800-v.sep.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro del Pino y de doña María Lagomarsino de del Pino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero don Vicente Santiago del Pino, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-730-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Vanacora de Marchesano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-727-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Noya, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-728-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Zabalet, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-729-v.sep.17.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de los Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los heredeors del mencionado Bruno Butiérrez ó á quienes, por cualquier concepto, sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-731-v.sep.17.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Sacco, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Josefina, el nombre de los padres están bien, pero donde dice Saco, debe decirse Sacco, y donde dice Rata debe decirse Arata, é igualmente en los abuelos paternos, donde dice Juan Saco debe decirse Juan Saccó; y los maternos, donde dice Juan Rata debe decirse Juan Arata; las demás partidas padecen del mismo error, es decir, la de Gerónimo, donde dice Ana Arrata debe decirse Ana Arata, la de Josefina debe decirse Josefa Ana, su verdadero nombre, y la de su señora madre, su apellido donde dice Aratta, debe decirse Arata; la de Paula, donde dice Saco debe decirse Sacco, y donde dice Ana Rata, debe decirse Ana Arata; la de Pedro, donde dice Girolamo Saco, debe decirse Jerónimo Sacco. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 8 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-754-v.sep.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vitale, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-673-v.ag.27.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Félix F. Olgiatti, Adela A. Olgiatti, María Cornillón de Olgiatti y Matilde Felicia Olgiatti de Agostinelli, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de don Inocencio García Silva María Vargas de García, Inocencio García, Lázaro García, Nieves García, Martina García de Cuadra, José Cuadra, Angela García, Pedro García, Justa García de González, Federico González, Celia García de Pérez Moré y Ramón Pérez ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.11-513-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Espel de Etchenique, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-655-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garibotti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-654-v.ag.24.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de éste ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Jl.20-298-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-512-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Roca de Lombardo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.2-440-v.sep.1.o.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Juega de Pose, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-851-v.sep.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Gregoria Roca, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-850-v.sep.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Lacuesta, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actauario.
Ag.22-849-v.sep.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila P. Moreno, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-855-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Risso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.20-789-v.ag.31.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Jambrú, doña Margarita Puig de Jambrú, doña Joaquina Castelló de Jambrú y doña Enriqueta Jofré de Jambrú, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.17-6965-v.ag.27.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alfredo E. Ambrosoni, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Alfredo Ernesto Ambrosoni, en donde éste aparece inscripto con el nombre de Alberto José, debe decir Alfredo Ernesto. 2.o En la partida de casamiento de Antonio Ambrosoni con María Barbiere, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Ambrosini y Barbier, debe decir que lo son Ambrosoni y Barbiere, respectivamente. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.17-751-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Miláns, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.17-740-v.ag.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín de Castro y doña Lucía Ruano de Castro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.17-739-v.ag.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Manuel Borba y don Juan José Borba, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1917.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-641-v.sep.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Carlos Enrique Helhoff, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-650-v.nov.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Bech, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-649-v.sep.14.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Augusto Romero Mello", se convoca á los acreedores del concurso de don Augusto Romero Mello para que concurran á la junta general que se celebrará el día 30 de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-612-v.oct.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas C., solicitando quitas y esperas", se convoca á los acreedores del concurso de don Arturo Llosas G. para que concurran á a junta general que se celebrará el día veintiocho de Agosto próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Julio 4 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.9-564-v.ag.28.

**Junta general de acreedores**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Atilio y Arturo de Arturo, cesión de bienes", se convoca á los acreedores del concurso de los señores Atilio y Arturo de Arturo para que concurran á la junta general que se celebrará el día treinta y uno de Agosto del corriente año, á las diez y seis horas en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.—Montevideo, Agosto 1 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-481-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ana María Macera de Costa", se cita, llama y emplaza á don Carlos, doña Ana, doña Teresa y don Francisco Costa, hijos de don Carlos Costa, y nietos de la causante para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.1.o-407-v.ag.31.

**Junta general de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Picó", se convoca á los acreedores del concurso de la sucesión de Che Puigarnau y Picó para que concurran á la junta general que se celebrará el día 23 de Agosto próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.1.o-11-v.ag.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Sarah Ann Newbould de Tink", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos y demás interesados por cualquier concepto en la nombrada sucesión, á fin de que comparezcan á estar á derecho en dichos autos y especialmente para la aprobación del inventario solemne y estimativo practicado y corriente de fojas 62 á fojas 67 del citado expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.20-275-v.ag.24.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

**Juicio por cobro de pesos**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á don Apolinario L. Cometti para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado don Luis Cirilsola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.6-487-v.sep.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Suárez de Rodríguez, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.20-786-v.ag.31.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Alfonso Sanjiau y Fernández, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña Manuela Frost, en la que figura con los apellidos Sanguiado López, en vez de Sanjiau y Fernández, que le corresponde. 2.o Las de nacimiento de sus hijos Raúl y María Esther, por figurar en la primera con los apellidos de Sanguiado y López, y en la segunda con el de Sanguiado, y firmando, respectivamente, Alfonso S. López y Alfonso Sanguiado López, siendo sus verdaderos apellidos Sanjiau y Fernández. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.17-748-v.sep.3.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso José Pascual Domecq, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.16-695-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Aguirre, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.16-672-v.ag.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á los sucesores, herederos ó interesados de don Antonio Staiff para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado por don Manuel Fernández contra la sucesión de don Antonio Staiff, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-566-v.sep.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Raúl Joaquín Rebello Maia para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Adelaida Martins, así como para la audiencia del día 13 de Noviembre del corriente año, á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.4-463-v.sep.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Luis Bellini, á fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho

en el juicio que por divorcio le ha iniciado Luisa Marcelina Castañeira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-756-v.sep.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alejo Gancio, á fin de que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ceferina Sanguinet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-765-v.sep.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Felipe Vallarino y á sus hijos Isabel, Rosa y Enrique Vallarino, á don Ramón y don Remigio Vallarino, á don Luis Calero, por su esposa Carmen Vallarino, á don José Varela por su esposa Margarita Vallarino y á don Pedro Recalde por su esposa María Vallarino, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan á estar á derecho en el juicio que por cobro de medianería les ha iniciado don Cecilio A. Soto, por sí y en representación de don Nicolás M. Olivari y el doctor Dardo Regules, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 10 de 1917.—Eduardo Routin, Actuario.

Ag.16-696-v.ag.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Serafina Konstantinova, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vinko Kapor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Agosto 7 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.11-608-v.sep.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Jorge Lojo, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Celia Escalera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.10-582-v.sep.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ernesto Crehuera, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-567-v.sep.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Genesio Amiconi, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela María Palombi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Agosto 7 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-558-v.sep.8.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita, y emplaza á doña Lucía Sandri, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Valentín Sambuco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Routin Actuario.

Ag.7-509-v.sep.6.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Victoria Echevarría, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Isidro Landa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-510-v.sep.6.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo aquel que se considere con derecho á la propiedad de un solar de terreno empadronado con el número 20637, sito en esta sección, manzana número 979, con frente al Suroeste sobre la calle Defensa, por donde mide dos metros cinco centímetros (á metros 19.85 de la calle La Paz); lindando por el Noroeste con la propiedad de la sucesión de don Isidoro De-María, midiendo por ese lado metros 35.10, y al Sudeste, metros 23.50, por donde linda con propiedad de don Agustín Rivas, y en el fondo mide metros 10.90, lo que hace una área total de ciento cincuenta y dos metros; á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 18 de 1917. — V. Fernández, Juez de Paz.

Ag.14-640-v.sep.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José María Abelleira, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-810-v.sep.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfonso Cigarán, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 14 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-815-v.sep.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Sebastián de Oliveira Madeira, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 14 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-814-v.sep.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Francisco Suárez, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 17 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-813-v.sep.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Miguel y José Benites, citándose á los que se consideren con derecho á los bienes dejados por los causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir las acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 16 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-811-v.sep.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Tesadri, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 14 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-812-v.sep.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Adelia Reverbel de Fernández, citándose á los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 1.o de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-571-v.sep.10.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Souza solicitando segunda copia de la escritura de adjudicación en pago y cesión, que le fué otorgada con fecha 11 de Julio de 1913, ante el escribano Ambrosio T. González, por Micaela Bueno de Souza. A sus efectos se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 1.o de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-575-v.sep.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Segunda copia de escrituras**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público, á los efectos que más adelante se expresarán, que ante este Juzgado se presentó el señor Federico Roba manifestando y pidiendo lo que sigue: "Que es propietario de dos fracciones de terreno situadas en el Paso del Molino, ciudad de Montevideo, que, unidas, forman un área de mil ciento treinta y un metros ocho decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, la calle Gil; por el Oeste, formando esquina, la calle Uruguayana; por el Sur, N. Vignoles, y por el Este, Marcos Bancheri: cuyo inmueble compro una parte á los señores Anselmo y Juan Palladino, y otra parte á Nicolás Segredo, por escrituras que con fechas 25 de Octubre de 1912 y 4 de Septiembre de 1915 autorizó el escribano don Ernesto Abreo que, á sus efectos, acompaña con su escrito. Que entre las diversas traslaciones de dominio de este inmueble se encuentran las ventas que de una fracción del mismo, ó sea el terreno esquina á las calles citadas, compuesto de doscientos ochenta y cuatro metros setenta y siete decímetros cuadrados, hizo don Juan Acosta á su padre don Juan José Acosta el 14 de Septiembre de 1891, que autorizó el escribano don Juan María Rodríguez, y la de compra de este vendedor á su hermano el doctor Ricardo Acosta, de fecha 28 de Enero de 1890, que autorizó el escribano don Juan J. Barboza, cuyas copias de escrituras fueron extraviadas, según se expresa en la de compraventa de don Juan José Acosta al doctor Ricardo Acosta que el 21 de Noviembre de 1900 pasó ante el escribano don Ignacio Pérez Carta, agregada á los títulos que presenta. Que no obstante la posesión de veintisiete años, tranquila y pública, suficiente para prescribir el dominio contra terceros, en virtud del justo título y buena fe y las garantías que dan los certificados de los Registros para mayor perfección de sus títulos, pide que se publique este decreto por el término de treinta días, para que si alguien se considera dueño del bien descripto se presente con los justificativos del caso á deducir sus derechos, y vencido el término de las publicaciones se declaren sin efecto legal alguno las escrituras citadas extraviadas, autorizándose la expedición de segundas copias".—Canelones, Agosto 7 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.18-755-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Birriel de Parrilla, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Junio 19 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.18-576-v.sep.17.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Tomás Ronco y doña Magdalena Turriele de Ronco, se han presentado sus presuntos herederos exponiendo que en las partidas que acompañan y que justifican el estado civil de los interesados, se han padecido errores que quieren sean subsanados. Que esas partidas son: Defunción de Tomás Ronco, donde dice Tomás Runco, deja una hija llamada María Runco, debe decir Tomás Ronco y María Ronco. Defunción de Magdalena Turriele, donde dice Magdalena Funela, casada con Tomás Ronge, debe decir Magdalena Turriele y Tomás Ronco. Nacimiento de Tomás Ronco, donde dice Tomás Ronqui, debe ser Tomás Ronco. Nacimiento de María Ronco, donde dice hija de Tomás Ronqui y de Magdalena Taurriel debe decir hija de Tomás Ronco y de Magdalena Turriele. —Canelones, Julio 6 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.18-757-v.sep.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María León de Dandrau, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.17-741-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Climaco Laterre y doña Leoncia Justina Latorre, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.16-671-v.ag.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Emeterio Madruga, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.22-844-v.sep.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo José Gonçalves, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 10 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.22-843-v.sep.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Rodríguez de Gómez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.22-842-v.sep.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Martins Contreiras, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 10 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.22-841-v.sep.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Andueza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 4 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.13-630-v.sep.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Lucas Taroco (hijo), á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.11-621-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Manuel José Taroco y otros, por prescripción adquisitiva", se cita y emplaza á doña Ana Paulina Taroco de Lagrange, don Manuel José Taroco, don Manuel José Taroco (hijo), don Manuel Gerónimo Taroco y á los herederos y sucesores de dichas personas, á título universal ó singular, así como á cualquier ó cualesquiera personas que por cualquier concepto ó título que fuere se consideren con derecho á una fracción de campo situada en la primera sección rural de este Departamento, compuesta de un área cuadrada de dos mil ciento noventa hectáreas, cinco mil cuatrocientos cinco centiáreas y cuarenta y ocho decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, línea quebrada, dividiendo con campo de don Francisco Canel y Larre y doña María José Lucas de Taroco; al Este, el Arroyo del Sauce; al Sud, una línea quebrada, dividiendo con campo, respectivamente, de doña María José Lucas de Taroco, don Bernardino Alcantara y don Santiago Villamil, y por el Oeste, una línea sensiblemente recta, dividiendo de campos de los señores Isidro Pereira y sucesión de don Hermenegildo Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contestar la demanda interpuesta por los herederos de don Juan Porfirio Taroco, sobre perscripción adquisitiva de la mencionada fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del emplazamiento se les nombrará defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el juicio previo de la conciliación.—Melo, Agosto 3 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.11-622-v.sep.18.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Correa Mirapalleta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y también se cita y emplaza á los herederos de José Joaquín Correa Mirapalleta, Francisco Correa Mirapalleta de Pinto de Rivero, sucesores de Leonor Correa Mirapalleta de Techera, sucesores de Isabel Correa Mirapalleta de Barros, sucesores de Arcelina Correa Mirapalleta, sucesores de Carolina Correa Mirapalleta, sucesores de Florencio Correa Mirapalleta, sucesores de Juan Correa Mirapalleta, Martiniana Correa Mirapalleta de Velázquez, sucesores de Joaquina Correa Mirapalleta de Castro y sucesores de Manuel Joaquín Correa Mirapalleta, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en dichos autos durante el expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de proveer sus respectivas herencias de curadores. — Melo, Agosto 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.10-597-v.nov.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Pío Perdomo, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de derecho. — Melo, Mayo 29 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.

Ag.6-492-v.sep.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Orfilia de Pou para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella deduzcan sus acciones dentro de treinta días. —Colonia, Agosto 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.22-846-v.sep.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO Por disposición del señor Juez de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Collazo de Madero, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella deduzcan sus acciones dentro de treinta días. —Colonia, Agosto 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.22-845-v.sep.21.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Barredo Llugain, y don Isidro Aranda Carro, en la representación que ejercen en los autos sucesorios de don Antonio Espantoso, solicitando segunda copia de la escritura de permuta autorizada por el escribano don Gabriel Borrás el 16 de Diciembre de 1889, otorgada por don Bernardo Roselló á favor de don Antonio y don Francisco Espantoso, de dos fracciones de terreno contiguas, señaladas una con la letra M. en el plano del ejido de la villa del Rosario y la otra es parte de la chacra 762 de la Colonia Cosmopolita, ambas en la tercera sección judicial de este Departamento, lindando, unidas: al Norte, con Artemio D. Solares; al Sud, con la sucesión Jorcin y Bartolo Lepratti; al Este, con calle, y al Oeste con el señor Lepratti. Y á los efectos consiguientes se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.22-847-v.sep.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Staub B. de Groselli, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días.—Colonia, Agosto 10 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.

Ag.16-704-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Pedro Guigou y doña Margarita Richard, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. —Colonia, Mayo 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-7088-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Joundán para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.10-596-v.sep.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rodríguez de Ohaine, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.10-595-v.sep.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Velázquez de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de trein-

a días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.10-504-v.sep.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan ó Juan Bautista Olmedo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.9-548-v.sep.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Laguna y Natividad Paredes, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.6-504-v.sep.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Santiago Colina, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.6-503-v.sep.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Avellaneda y Francisca Ruiz Díaz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.6-505-v.sep.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Amestoy, Teodoro Reyes y Juan José Amestoy, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.1.o-396-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pura R. Carballido, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-86-v.ag.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandrina Arias de Olivera y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 6 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.21-829-v.sep.21.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público, á los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Salles solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Manuel Salles y Toribia Guevara, donde dice José Sáinz debe decir Manuel Salles. En la de Ramón Salles, donde dice Saye y Ramona, debe decir Salles y Romana. En la de Ismael Salles, donde dice Manuel, Sayes é Inacia, debe decir Ismael, Salles é Ignacia. En la de María Salles, donde dice Satte y Salle, debe decir Salles. En la de Orfilia Salles, donde dice Bellermina y Ramona, debe decir Orfilia y Romana. En la de Manuel Salles, donde dice Salle, debe decir Salles. En la Aurora Salles, donde dice Salle, debe decir Salles. En la de defunción de María Salles, donde dice Guebara, Mareano y Ramona, debe decir Guevara, Mariano y Romana. Y en la de defunción de Toribia Guevara, donde dice Ramona, debe decir Romana. — Trinidad, Agosto 13 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.21-830-v.sep.5.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público, á los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado doña María Hernando de Garay solicitando la rectificación de la siguiente partida de defunción: En la de fojas 1, de defunción de Bernardino Hernando, donde dice Bernardino García, debe decir Bernardino Hernando, y donde dice hijo legítimo de don Bernardino García, fallecido, y de doña María Armandos, debe decir hijo natural de María Hernando. — Trinidad, Junio 14 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.16-681-v.ag.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á don Joaquín de los Santos, sus herederos ó sucesores á cualquier título para que se presenten á este Juzgado dentro de noventa días á llenar la conciliación y contestar la demanda instaurada por don Elías y don Saturnino Olarte, por prescripción de un terreno de chacra sito en el ejido de esta ciudad, designado con el número uno del grupo uno de la fracción segunda del plano topográfico, compuesto de cuarenta y tres hectáreas, ocho mil ciento ochenta y cinco metros y setenta decímetros cuadrados, y limitando por el Norte con la chacra que fué de don Juan Tosca, hoy de los dichos señores Olarte; por el Sur, con la chacra que fué de doña Juliana Andrada de Ruiz, hoy de los mismos señores Olarte; por el Oeste con el arroyo Sarandí. — Trinidad, Mayo 31 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Ag.4-476-v.sep.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Crisóstomo Chaves, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 7 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.16-680-v.sep.14.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Aldaya de Pereira, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 4 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.16-679-v.sep.14.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

De mandato del señor Juez de la referida sección, señor Esteban Indarte, y de acuerdo con el artículo 770 del Código Rural, se llama y emplaza por el término de treinta días á quien se considere dueño de una vaca de pelo overa nevada con una cría de pelo hozca, orejana, la vaca tiene la siguiente marca ; dichos animales fueron encontrados por la policía en la vía del Ferrocarril del Estado, en esta sección. El citado emplazamiento se efectúa bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Puntas del Sauce, Agosto 13 de 1917. —Esteban Indarte.

Ag.21-831-v.sep.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ciriaca Fernández de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-848-v.sep.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rafaela Pérez de Schol, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.21-826-v.sep.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celia Martínez de Barceló, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 6 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.18-783-v.sep.17.

**Suspensión de pagos**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Juan M.a Cáceres, suspensión de pagos", se hace saber al público que por auto dictado con fecha 2 del corriente, se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del referido fallido, la del 16 de Marzo de 1917, en mérito á que aparece haciendo pagos hasta el día anterior. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 10 de 1917.—Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.17-752-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Aveilna Ríos de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 13 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.17-735-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Serapio Silvera, praa que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 9 de 1917.—Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-703-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Genara Martínez de Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 6 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.17-742-v.ag.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luciano R. Bentancor y rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que ante este Juzgado la sucesión expresada solicita se rectifique el apellido, por cuanto en dicha partida aparece Betancor, siendo que debiera decir Bentancur, por ser este último el verdadero. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación.—Florida, Agosto 13 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.17-736-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rafaela Chistare de Testa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya

sean como herederos ó acreedores se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibienmiento.—Florida, Agosto 9 de 1917.—Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-625-v.sep.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Duvimioso Pedro Arrillaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Julio 2 de 1917.—Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-624-v.sep.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juliana Oliva de Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.6-499-v.sep.5.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Pedro Pérez, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Pedro Pérez, para que comparezca ante este Juzgado á reconocer la firma puesta al pie de un documento de crédito á favor de la Sucursal del Banco de la República en esta ciudad, bajo apercibimiento, si no compareciere, de lo que corresponda por derecho.—Florida, Noviembre 3 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.10-157-v.oct.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Burgueño, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.17-734-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Ribeiro y Gregoria Arnábal, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.17-733-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Graña de Graña, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.17-732-v.sep.17.

**Incapacidad**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Rosaura Montañez, habiéndosele nombrado curador á don Manuel D. Machado y Cal. — Maldonado, Junio 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.10-574-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eugenia Vilicio, emplazándose á la vez á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 18 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.10-573-v.sep.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sención de León, citándose á la vez á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.10-572-v.sep.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Muniz de Gómez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 9 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ag.1.o-415-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juana Echenique de Parada, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Noviembre 18 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ag.1.o.417-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Mercedes Penlas, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Junio 14 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ag.1.o-416-v.ag.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zeballos y Maguna, acreditando en forma su personería, é iniciando los autos "Sucesión de Antonio Jaurena, rectificación de partidas", en cuyos autos pide la siguiente rectificación: Que en la partida de matrimonio del causante con doña Celina Martirena de Jaurena, y en las de nacimiento de los hijos de ese matrimonio, llamados Exelsa, Amada, Buenaventura, Gregorio Luis, Héctor Margarito, Esther María, Gervasio Antonio y Francisco Jaurena, donde la esposa y madre, respectivamente, de los inscriptos aparece con el apellido Trías, se establezca el de Martirena, que es el verdadero. — Minas, Agosto 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.18-782-v.sep.17.

**Juicio sucesorio**

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don Ramón Villalba para que dentro de término de noventa días, por sí ó por apoderado, comparezca á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Tomás Villalba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Mayo 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.21-817-v.sep.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Romero de Vitancurt, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 16 de 1917.—Arturo Barriere, Actuario.
Ag.21-816-v.sep.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fabiana Pereira de Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.18-781-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín P. Espinosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.8-537-v.sep.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mesa de Ferreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.8-538-v.sep.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Norberta Borges, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.21-803-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Martiniano Silveira, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 8 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.21-820-v.sep.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Gelos y María Curuchet de Gelos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de 30 días. — Paysandú, Agosto 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.21-819-v.sep.21.

**Interdicción de bienes**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha cuatro de Julio próximo pasado ha sido nombrado don Luis J. Deballi curador interino del presunto incapaz don Emilio Yordt, habiéndose decretado la interdicción de sus bienes. De acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 8 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.21-802-v.sep.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Rafaela Luna de Richieri, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.13-635-v.sep.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avaezzino, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.6-500-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Latorre de Gentile, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.3-446-v.sep.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canali, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos

del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.15-5330-v.sep.15.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Bacci, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.16-700-v.sep.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Juliana Dacunda y Asencio Pareja, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 8 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.16-699-v.sep.15.

### Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Petrona y á doña Marta Velez á sus sucesores y á todo el que se considere ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno situada en las calles Plata entre Uruguay y Florida, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley—Paysandú, Agosto 8 de 1917.—Jerónimo Raveca.
Ag.13-634-v.nob.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Francisco Pisciottano y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Araminto M. Ayala, como apoderado del nombrado, de los hijos de éste Humberto y Orestes Pisciottano, y de doña Annella Tambasco, viuda de don José V. Pisciottano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida matrimonial del precitado Francisco Pisciottano con Teodolinda ó Deolinda Tambasco, donde dice Pisottano debe decir Pisciottano; donde dice Teodalinda debe decir Teodolinda ó Deolinda; 2.o Partida de nacimiento de Vicente José Pisciottano, donde dice Vicente José debe decir José Vicente; donde dice hijo de Francisco Pisotano debe decir hijo de Francisco Pisciottano; 3.o Partida de nacimiento de Orestes Pisciottano, donde dice Eoreste debe decir Orestes; donde dice hijo de Clorinda Tambasco debe decir hijo de Teodolinda ó Deolinda Tambasco. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Agosto 7 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.14-663-v.ag.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María José Núñez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con sus justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.16-678-v.ag.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alfredo Pereira Soares ó Suárez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.16-677-v.ag.27.

### Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi de Abella, dictada en los autos "Constante Gazapina, incapaz", se hace saber, á los efectos de derecho, que por autos ejecutoriados de fecha 28 de Junio próximo pasado, previo los trámites de estilo, ha sido declarado incapaz don Constante Gazapina, nombrándosele curadora interina á su esposa doña Josefina Biachi; Y á los efectos de la ley, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rivera, Agosto 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.14.667.v-sep.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jard de Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gustavo Uberty, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 27 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.14.666.v-ag.23.

### Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Julio César de Barros, concurso voluntario", se hace saber que se cita y emplaza á todos los acreedores de don Julio César de Barros para que comparezcan ante este Juzgado á la audiencia del día veinticuatro de Septiembre próximo venidero, á las quince horas, para celebrar la junta de acreedores respectiva. — Rivera, Julio 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.8-536-v.sep.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Erlinda Larrosa de Martínez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.22-853-v.sep.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Pereyra de Pereyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.22-852-v.sep.21.

### Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Carmen Martínez de Benítez, habiéndose nombrado curador de la misma á don Rainaldo F. Amorín. — Rocha, Agosto 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.21-827-v.sep.21.

### Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sergio J. Olivera, como apoderado de doña Etelvina Correa, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) Partida del Registro de Estado Civil de defunción de Exequiel Correa, en la que figura con el apellido de Martínez, siendo que es Correa el verdadero. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Agosto 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.21-828-v.sep.5.

### Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Felisbina Concepción da Costa de Pérez, información "ad perpetuam", se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo de pastoreo de que está en posesión doña Felisbina Concepción da Costa de Pérez, ubicada en San Miguel, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas mil quinientos diez y seis metros tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de don Felicio R. de los Santos y Gustavo Uriarte; por el Este y Sur, arroyo del Sauce por medio, con campo de doña Cecilia da Costa de Cardoso, y por el Oeste, con terreno de don Pío Cardoso; á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí por apoderado, donde se ventilarán las oposiciones relativas. — Rocha, Mayo 3 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-6249-v.sep.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Domingo Techera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.18-780-v.sep.17.

### Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL.— Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza á don Arturo Malo, para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María A. Páez de Malo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha decretado la interdicción general de bienes de los cónyuges María A. Páez de Malo y Arturo Malo. — Rocha, Agosto 2 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.17-726-v.sep.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Exaltación Núñez de Sosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 11 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.18-779-v.sep.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amaro Alvarez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.17-749-v.sep.17.

### Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza á doña María Astrada, para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ubaldo Cosio Masden, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Agosto 2 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.17-725-v.sep.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luciano María de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 6 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.17-724-v.sep.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Angel Biurrun, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 8 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.
Ag.14-665-v.sep.13.

**Declaración de quiebra**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que, por auto fecha siete del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante del "Higuerón de India Muerta" don Leoncio Mello, y en consecuencia se está procediendo conforme á la ley de la materia. Así, pues, se previene á los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella; y lo mismo quedan advertidos los que adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren sus acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Julio 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-420-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulina de Avila, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 7 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Ag.14-664-v.sep.13.

**Incapacidad**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Luisa Sosa, habiéndose nombrado curador de la misma á don Juan F. Barrios. — Rocha, Septiembre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-87-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 4 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.8-531-v.sep.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elina Fernández de Banat, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.8-530-v.sep.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de judicial de la sucesión de Pablo Brunet, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.4-472-v.sep.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Barrios de Barrios, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 4 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-399-v.ag.31.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Luis Martínez, Juana Moreno de Martínez, Casilda Martínez de González y Dionisio Martín Martínez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 18 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-68-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eulogia Molina de Méndoza, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-31-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Asención Molina, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.4-473-v.sep.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Varela, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Ag.21-795-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Camera, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-796-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispín Ponce, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 1.o de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-797-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Manuel Rodríguez García, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-794-v.ag.31.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, por la sucesión de doña Francisca Alayrac de Cazard, solicitando la rectificación de las partidas que lucen de fojas 1, de fojas 6 á 14 de los autos caratulados "La sucesión de Francisca Alayrac de Cazard, por rectificación de partidas", en el sentido de que los apellidos que figuran en ellas están equivocados, siendo ellos estos, ó sean los verdaderos: Cazard, Alayraq, Allibert, Miquel y los nombres verdaderos de dos de las interesadas son: Francisca Ramona y María Mamerta. Además se ha puesto en una de las partidas Batista en vez de Bautista. Y á los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 6 de 1917. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario,

Ag.9-555-v.ag.23.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SAN JOSE

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de San José, Bruno Chamorro Pendomo, se cita y emplaza á don Elías Menéndez para que por sí ó por apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de medianería le han promovido ante este Juzgado don Pedro M. de Luca y otros, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Mallada, Junio 20 de 1917. — B. Chamorro Perdomo.

Ag.1.o-397-v.ag.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Levrero, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.21-821-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ancel, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.21-823-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Ipar de Medina, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.21-822-v.sep.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pereira Machado, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 13 de 1917. Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.20-792-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fedora Devoto de Rivera, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.16-698-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Errandonea, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 10 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.16-697-v.sep.15.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mateo Pascale solicitando rectificación de la siguiente partida: Acta de defunción de Ho-

racio Dicono, rectificación del apellido Di Cone por el de Dicono, que es el verdadero, y rectificar el apellido de la esposa que aparece como Teresa Rossi por el de Teresa Dorsi. que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 14 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.13-633-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Blanco, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.14-644-v.ag.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza á don Víctor Severo ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de honorarios le ha promovido don Francisco E. Simonet, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 1.o de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.13-632-v.sep.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Filgueira, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.6-498-v.sep.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.2-24-v.sep.1.o.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Savio, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.17-719-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Scanavino, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1916—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.13-638-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Nicolini, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á *deducirlo* ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.8-527-v.sep.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testada de don Francisco de la Fuente, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 16 de 1917. — José Babío Escribano Público.

Ag.21-824-v.sep.21.

**Rebeldía**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Juana Vela contra José Mariños Lois, divorcio", se ha presentado el escrito que, con la resolución en él recaída, se transcribe en lo pertinente á continuación: "Señor Juez Letrado Departamental. — Juana Vela, en los autos que sobre divorcio sigo contra mi esposo José Mariños Lois, á V. S.a, en la forma que mejor proceda dice: Que el demandado fué notificado de la demanda respectiva en fecha 14 del mes próximo pasado, habiéndose impuesto la obligación de comparecer á contestarla dentro del plazo de veinte días. Que á la fecha aún no ha contestado el expresado Mariños Lois á estar á derecho en el juicio de la referencia, por cuya razón solicito de V. S.a tenga á bien darme por presentada, acusándole rebeldía, y fecho, que se le declare rebelde, como lo prescribe el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, publicándose el decreto respectivo, como también se dispone en el artículo 844 del Código citado. Es justicia. — Juana Vela de Mariño". —Número 4314.—Mercedes, Julio 7 de 1917. —Vistos: Siendo cierto, declárase la rebeldía acusada, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en uno local. — Oscar Ferrando y Olaondo. — Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 9 de 1917. —José Babío, Escribano Público.

Ag.18-784-v.sep.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juliana Irigoyen de Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.17-722-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 3 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.17-721-v.sep.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Antonio Ramos Paredes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.16-707-v.ag.30.sep.10-v.sep.29.oct.10-v.oct. 29.

**Divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por doña María Telésfora Luzardo contra don Santiago Rodríguez, por divorcio, se hace saber al público que los cónyuges prenombrados han sido separados de la administración de todos los bienes de los mismos, habiendo sido nombrado administrador de dichos bienes don Tomás Ismael Rodríguez Luzardo. — Mercedes, Junio 28 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.9-550-v.ag.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor y don Feliciano D'Acosta ó á sus herederos ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada en favor de ésta última por los nombrados Antonio, María Josefa, Marcelina, Mariano, Melchor y Feliciano D'Acosta en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrárseles defesor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.8-542-v.nov.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Sanguinetti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Julio 2 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.4-474-v.sep.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Zugarramurdi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 21 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.1.o-66-v.ag.24.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Francisco Tellechea á la junta general que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle San José número 645, el día 3 de Agosto próximo, á las 14 horas y 30 minutos, con el objeto de procederse á la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose á los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten, por la mayoría de los acreedores que concurran á la Junta.—Mercedes, Junio 21 de 1917.—José Babío, Escribano Público.

Ag.1.o-26-v.ag.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

**Emplazamiento**

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza á la sucesión de don Cayetano Risso, ó á todo aquel que se considere como dueño ó con algún derecho al inmueble que se indicará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Cayetano Risso, por cobro de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la causa. El inmueble que adeuda la contribución está situado en esta villa, y consta de un terreno con lo en él edificado, lindando: al Norte, Luis Piazze (hijo) y Salvador Torres; al Sur, calle Paysandú; al Este, Avenida Grito de Asencio, y al Oeste, calle 18 Julio. — Dolores, Agosto 6 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Ag.17-723-v.sep.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Catalogne, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.21-825-v.ag.31.

**Rectificación de partida**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Reyes Pérez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, que fué inscripto en el Registro de Estado Civil en la 16.a sección de este Departamento, el veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, por contener los siguientes errores: se expresa que recibió el nombre de Baltazar Reine, debiendo decir Manuel Reyes, y en el margen Baltazar Reine Peres, en lugar de Manuel Reyes Pérez. Y á los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Julio, 9 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.21-801-v.sep.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Rifrán, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 25 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.20-791-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamenta, de Tacuarembó doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Podestá, de doña Rosa Landó de Podestá y de don Carlos Podestá, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1917. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Ag.14-657-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamenta, de Tacuarembó doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Alves, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1917. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-656-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan da Cunha, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 4 de 1917. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-659-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Pérez ó Barreira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-658-v.ag.23.

**Rectificación de partidas**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada el 21 de Junio del corriente año en los autos seguidos por los herederos de doña Amabilia dos Santos Leal de Pereira y de Urbano Márquez Pereira, se ha ordenado la rectificación de la partida de matrimonio de los causantes nombrados y las de bautismo de sus hijos Ceferino, Luisa, Raymunda, Leocadia y Buenaventura Pereira, expedidas, las cuatro primeras, por la parroquia de esta ciudad y la última, por la de Artigas, por contener los siguientes errores: La de matrimonio de Urbano Márquez Pereira con Amabilia dos Santos Leal, por decir que el nombre del primero es Urbano Perera, hijo de Ceferino Perera, en lugar de Urbano Márquez Pereira, hijo de Ceferino Pereira. La de bautismo de Ceferino Pereira, por expresarse como su nombre Seferino, hijo de Urbano Pereira y Amabilia dos Santos de Pereira, en lugar de Ceferino, hijo de Urbano Márquez Pereira y Amabilia dos Santos Leal de Pereira. La de bautismo de Luisa Raymunda Pereira, por decir que es hija de Urbano Pereira y Amabilia dos Santos Pereira, debiendo expresar que es hija de Urbano Márquez Pereira y Amabilia dos Santos Leal de Pereira. La de bautismo de Leocadia Pereira, por decir que es hija de Amabilia de los Santos, en lugar de decir de Amabilia dos Santos Leal de Pereira. Y la de bautismo de Buenaventura Pereira, por decir que es hijo de Urbano José Pereira y de Amabilia Luisa de los Santos; que los abuelos paternos eran Zeferino y Florentina Márquez, y los maternos Felisbino y Luisa de Sosa Lial, debiendo decir que es hijo de Urbano Márquez Pereira y Amabilia dos Santos Leal de Pereira; que los abuelos paternos eran Ceferino Pereira y Florentina Márquez, y los maternos Felisbino dos Santos y Luisa Leal. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la referida sentencia, se verifica la presente publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-661-v.ag.28.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días á doña Ana Gabriela Alves de Luzardi, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Domingo Curbelo que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos legales antedichos se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-660-v.sep.14.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

**Juicio sucesorio**

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Florentino Larregui, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á ese fallecimiento para que se presenten ante este mismo Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. — San Gregorio, Agosto 6 de 1917. —Braulio M. Larraud.

Ag.18-762-v.ag.29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza á doña Everilda Jaliñas para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante éste Juzgado por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Paseyro y Mongal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1917. — Joaquín V. Amilibia, Actuario.

Ag.17-598-v.nov.16.

# REMATES JUDICIALES

## JENTSCHIK

El 3 de Septiembre próximo, á las 16 horas, remataré un automóvil doble faeton, de cinco asientos, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción de tercer turno, doctor don Julio Guani, se hace saber que el tres del entrante Septiembre, á las diez y seis horas, el rematador Rodolfo Jentschik, procederá á vender en remate y al mejor postor, en el "Garage Auto-Palace", sito en la Avenida General Rondeau número 1618, el automóvil marca "Gobron Brillet", de 19 H. P., á bencina y expulsión. Se previene que la venta se decretó en el expediente caratulado: "José Pou de la Quintana, denuncia", el que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Héctor Gutiérrez Mendoza.

Los antecedentes, en el Juzgado, calle Ibicui número 1279. Seña: diez por ciento. El comprador podrá retirar el auto en el acto, pagando al contado. De lo contrario, la entrega se hará al día siguiente. Comisión: cinco por ciento, á cargo del comprador. Más informes, Misiones 1482.

Ag.22-836-v.sep.3.

## JENTSCHIK

De la quinta Camino Suárez 2878. Sobre la base de $ 30.500.00, remataré el 31 de Agosto, á las 16 horas, esa propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Gonzalo Ramírez", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno de forma irregular, con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la manzana número 747 de esta ciudad, jurisdicción de la décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de 4.755 metros 75 decímetros 81 centímetros cuadrados, y según plano firmado por el agrimensor don Ricardo Belloni en 15 de Septiembre de 1915, se compone de 4.728 metros 7.808 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 47 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Suárez; al Norte, en una línea quebrada de 64 metros 52 centímetros, más 11 metros 79 centímetros, linda con don Cándido Abal; y en otra línea quebrada de 32 metros 86 centímetros, más 30 metros 74 centímetros y más 34 metros, linda con el señor Riva Zuchelli y viuda de Carlos Canstatt; al Sur, en una línea quebrada de 67 metros 19 centímetros, más 11 metros 43 centímetros, linda con don Narciso Abal; y en otra línea de 31 metros 14 centímetros, más 29 metros 98 centímetros y más 36 metros 78 centímetros, linda con el señor Santiago Bordaberry y señor Laggos Monn; y al Este, una línea recta de 88 metros 20 centímetros, lindando con don César Caprile. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda á la base de 30.500 pesos; 2.o Que el comprador deberá abonar el uno por ciento de comisión al rematador, y que los arrimos están pagos, con excepción de los correspondientes á los solares números 1 y 2, cuya medianería se ha renunciado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 597 del Código Civil; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-715-v.ag.31.

## LEON E. MUÑOZ.

**JUDICIAL**

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca. — Tres propiedades.

Dos de ellas se venderán en un solo lote, y están en la calle Presidente Giró número 18, esquina Juan Ramón Gómez, á 100 metros del Bulevar Artigas, y á unos 200 metros de la calle 8 de Octubre. Tiene tres piezas, una de ellas con tirantería de hierro, y las otras dos con techo de zinc, zaguán con puerta cancel y piso de mosaico, cocina, caballeriza de material y techo de zinc, aguas corrientes, aljibe y demás comodidades. Arrimos á cobrar.

La otra propiedad es un solar sin edificar, en la calle Presidente Giró, entre las calles Juan Ramón Gómez y Anaya, frente á la propiedad anteriormente descripta.

En el lugar de sus respectivas ubicaciones. El día domingo 2 de Septiembre, á las quince y quince horas y treinta, respectivamente, venderé las propiedades referidas con sujeción al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis Schenone contra Juan Bonora, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Septiembre próximo, á las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don León E. Muñoz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con todas las mejoras

que contiene, situado en este Departamento, en las Tres Cruces, Barrio Tomás Gomensoro, 15.a sección judicial, señalado con el número 26 de la fracción letra C de dicho barrio en el plano del agrimensor Alberto Lerena de Noviembre de 1899, y compuesto de trescientos sesenta y nueve metros treinta y siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste á la calle Presidente Giró; por cuarenta y tres metros de fondo, y linda: por el Sureste, con el solar número veintisiete; por el Noroeste, con el solar número veinticinco, y por el Suroeste, con el solar número 9. 2.o A las quince horas y treinta: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, señalado con el número 31 a del plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en Septiembre de 1889, y consta de ciento treinta y siete metros cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste sobre la calle pública, hoy Juan R. Gómez; quince metros setenta y un centímetros al Noreste, por donde linda con el solar número 32, diez metros setenta y cinco centímetros al Norte, por donde linda con doña María Bonilla, y once metros setenta centímetros al Suroeste, por donde linda con el solar número 31; y otro solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 31 en el plano del agrimensor don Benjamín F. Conde, en Septiembre de 1889, y compuesto de ciento cuarenta metros setenta y seis decímetros, que se deslinda así: seis metros quince centímetros de frente al Sud sobre calle pública; quince metros setenta y siete centímetros al Este, que, por formar esquina, son también de frente á calle pública; once metros setenta centímetros al Norte, por donde linda con el solar número 31 A, de don Carlos Aliserio, y diez y seis metros setenta y cuatro centímetros al Oeste, por donde linda con doña María Bonilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para informes, al martillero, Cerrito número 382.

Ag.17-738-v.sep.1.o

## JULIO M.a SILVA Y ANTUÑA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Iglesias, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Septiembre próximo, á las catorce horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero don José María Silva y Antuña, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los inmuebles que se describen, ubicados del otro lado del Arroyo Seco, en este Departamento: 1.o Un solar de terreno señalado con el número trece en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, compuesto de ocho metros cincuenta centímetros en su frente al Norte sobre la calle Caridad; igual dimensión en su fondo al Sud, lindando con Isabel S. Canstatt; cuarenta y tres metros sesenta centímetros en el Este, lindando con el solar doce, y cuarenta y tres metros ochenta centímetros en el Oeste, lindando con el catorce, con una superficie total de 371 metros cuarenta y cinco decímetros. 2.o Un solar de terreno señalado con el número uno en la subdivisión del solar diez y seis del plano del agrimensor Trigo, compuesto de trescientos catorce metros setenta y un decímetros, ó sean trece metros ochenta y cinco centímetros en su frente al Sud sobre la calle San Fructuoso; veintiún metros veinticuatro centímetros en la línea del Este, que, por ser esquina, es de frente á la calle Zapicán; quince metros setenta y siete centímetros en su fondo al Norte, lindando con la fracción dos, y veintiún metros veinticinco centímetros en la línea del Oeste, confinante con doña María Iglesias. 3.o Un solar de terreno señalado con el número seis en la subdivisión del solar trece del plano de Trigo, compuesto de diez metros en sus líneas del Norte y del Sud y treinta y un metros veinticinco centímetros en las del Este y Oeste, encerrando trescientos doce metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con la calle San Fructuoso; por el Oeste, con el solar siete: por el Norte, con el solar ocho, y por el Este, con don Felipe Iglesias. 4.o El solar número ocho de la subdivisión antes indicada, compuesto de doscientos metros de superficie, ó sean diez metros de frente al Oeste á la calle Castillos, igual dimensión en el Este, lindero con don Felipe Iglesias; 20 metros al Norte, confinando con el solar nueve, é igual dimensión en el Sud, lindero con los solares seis y siete. 5.o Cuatro solares de terreno señalados con los números nueve y diez en la subdivisión del trece del citado plano de Trigo, y once y doce en la subdivisión del número diez del mismo plano, comprometidos en venta el primero á don M. Varela por el precio de $ 1.180.00, el segundo á don P. Chalela por $ 1.180.00, el tercero á don P. Zubieta por $ 3.773.11 y el cuarto á don R. García por $ 3.776.02, de cuyos precios han entregado, las cantidades á cuenta que resultan de autos y compuestos: los números nueve y diez, cada uno de doscientos metros cuadrados, ó sean diez metros de frente por veinte metros de fondo, con frente al Oeste sobre la calle Castillo; lindando por el Este con Felipe Iglesias, y el nueve, por el Sud, con los solares seis y siete, y por el Norte con el diez, y éste, el diez, por el Norte con Iglesias, y por el Sud, con el nueve; el solar once se compone de seiscientos setenta y tres metro con setenta y siete decímetros cuadrados, con diez metros treinta y tres centímetros de frente al Sud sobre la calle San Fructuoso, y sesenta y cinco metros veinte centímetros en la línea del Este; diez metros treinta y tres centímetros en el fondo al Norte, y sesenta y cinco metros veinticinco centímetros en la línea Oeste, confinando con el solar doce; el solar doce se compone de seiscientos setenta y cuatro metros con veintinueve decímetros cuadrados, con diez metros treinta y tres centímetros en su frente al Sud sobre la calle San Fructuoso, igual dimensión en su fondo al Norte; sesenta y cinco metros veinticinco centímetros en el lado Este, lindero con el solar número once, y sesenta y cinco metros treinta centímetros en el Oeste, lindando con la sucesión de Eduardo Iglesias. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la venta de los solares números 9, 10, 11 y 12, descriptos en quinto lugar, se hace con la obligación por él ó los adquirentes de respetar y cumplir los compromisos de compraventa celebrados respecto de ellos, quedando, en consecuencia, limitado el derecho de los compradores á percibir el precio estipulado en las condiciones pactadas en los aludidos compromisos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-682-v.sep.3.

## ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. — Barraca calle Minas número 2024, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día treinta del corriente mes de Agosto, á las diez y seis, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con lo en ellos edificado y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad de Montevideo, señalados con los números veintitrés y veinticuatro, y compuestos, por estar unidos, de una superficie de seiscientos cincuenta y nueve metros sesenta y seis centímetros, que se deslindan como sigue: Veinte metros y seiscientos diez y seis milímetros de frente al Oeste á la calle Minas, por donde el edificio está señalado con el número 2024, antes 44; por treinta y un metros novecientos noventa y siete milímetros de fondo, lindando al Norte con los solares siete, ocho y nueve, al Este con los solares trece y catorce, y al Sur con el veintidós. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes, están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados, por el término legal; 2.o Que el mejor postor deberá oblar y consignar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Cía., ejecución de hipoteca. — Montevideo, 11 de Agosto de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por más informes, á mis Oficinas Misiones número 1364.

Ag.14-669-v.ag.30.

## ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. — Propiedades calle Uruguay números 1703, 1705 y 1713, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día primero de Septiembre próximo venidero, á las diez y seis, y en el lugar de su ubicación por el rematador señor Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, se va á proceder á la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Montevideo y compuesta de una superficie de doscientos ochenta y nueve metros que se deslindan como sigue: Diez metros de frente al Sur á la calle Uruguay, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1713, antes 362, por veintiocho metros noventa centímetros de fondo; 2.o Una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, sita en esta ciudad de Montevideo, compuesta de una superficie de ciento ochenta y cuatro metros veinticuatro decímetros, teniendo diez y siete metros treinta decímetros de frente al Sur á la calle Uruguay, por donde las puertas están señaladas con los números 1703 y 1705, antes 628 y 630, por diez metros setenta y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina lo son también de frente á la calle Magallanes. Las propiedades descriptas se venderán en dos lotes por separado y con el área que comprendan. Se previene: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, á disposición de los interesados por el término legal; B) Que el mejor postor deberá oblar y consignar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de certificados, escrituración, etc., serán de cargo del comprador. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Cía., ejecución de hipoteca. — Montevideo, Agosto 11 de 1917.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Por más informes, á mis Oficinas, Misiones 1364.

Ag.14.668-v.sep.1.o.

## LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Para pago de hipoteca. — De una cómoda casita en el pueblo San Isidro (Las Piedras), calle Río de la Plata número 99, compuesta de 4 habitaciones, cuarto de baño y demás comodidades.

El 30 de Agosto de 1917, á las quince horas, en la Bolsa de Comercio.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra doña María Celia Armanasco, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día jueves 30 de Agosto, á las quince horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el rematador don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, á la venta en remate público, al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en el pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones, señalado con el número seis de la manzana número treinta y dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sud, que linda: por el frente, calle pública; por el fondo, con el solar número siete; por el Este, con el solar ocho, y por el Oeste con don Juan Suseon; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho que podrá continuar con el gravamen hipotecario existente, y que los títulos se podrán examinar en la Gerencia del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 1.382.22.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 1.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I.

Ag.11-609-v.ag.30.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA*

## ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Baudilio Ballart contra don Alberto Pedro Cosio, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 1.o de Septiembre, á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder por el señor rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate público, al mejor postor de: 1.o Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, á inmediaciones del pueblo del Sauce, hoy Juan L. Lacaze, y son señalados en el plano respectivo con los números 16 y 17 y por estar unidos encierran una superficie de ochocientos metros cuadrados, con veinte metros de frente al Nordoeste, á la calle Montevideo, por cuarenta de fondo hacia el Sudeste, en cuyo lado limita con el solar 44; por el Nordeste, con el solar 18, y por el Sudoeste, con el solar 15. 2.o El solar número 23 del de la manzana número veintisiete del mismo pueblo y Departamento que los otros dos, compuesto de mil treinta y seis metros con quince metros ochenta centímetros al Noroeste, á la calle Salto; por el Nordeste mide cuarenta metros ochenta y un centímetros sobre terreno y vía del Ferrocarril Sauce-San Juan, y por el Sudeste mide treinta y seis metros, lindando con el solar 22. Se previene: Que lindando con el solar 22. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta á los efectos de derecho y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes número 1890.

Ag.6-491-v.sep.1.o.

## ARTURO CARBONELL Y VIVES

JUDICIAL

Al mejor postor y en un solo lote, de varios terrenos con los edificios y mejoras que contengan, situados en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.

El día 7 del mes de Septiembre próximo, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gervasio L. Galarza, ejecución de hipoteca (número 2)", se hace saber al público que el día 7 del mes de Septiembre próximo, á las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, por el señor martillero don Arturo Carbonell y Vives, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una finca y terreno situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, en que está construída, y mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Asamblea (hoy denominada Artigas), por 32 metros 642 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sur sobre la calle Maldonado; lindando al Norte con doña María Martínez, y al Oeste con don Martín Olazagasti (hijo). B) Una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con 42 metros 95 centímetros á la calle 25 de Mayo, con la que linda por el Este, por igual extensión de fondo á la calle Yi, con la que hace esquina, y linda por el Norte, al Sur y al Oeste con don Pedro Soumastre. C) Un solar de terreno situado en la misma ciudad, con un área de 32 metros 212 milímetros de frente al Oeste, que linda con la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde linda con la calle Yi; confinando al Sur con doña Ascensión Zapata de González, y al Este con terreno del señor González. El segundo lote, que mide 5 metros 45 centímetros al Este, que linda con la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que linda con Gervasio L. Galarza; al Sur con Hipólito Sáinz, y al Oeste con doña Ascensión Zapata de González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 31 de Marzo de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 8.908.09.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 9.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Para más informes, ocúrrase al rematador, calle Salsipuedes número 1511.

Teléfono "La Uruguaya", 22 (Cordón).

Jl.30-385-v.sep.7.

## GOMENSORO & CASTELLS

La gran casa baja, calle Cerro Largo número 1345, esquina Ejido.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Paula Mazzuco de Campanella contra Juan Cammarano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Septiembre próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 96 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 235 metros 7 decímetros, poco más ó menos, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud, á la calle Cerro Largo, donde la puerta del edificio tiene el número 1345, por 21 metros 884 milímetros de fondo al Norte, que por formar esquina, son también de frente al Este, sobre la calle Ejido, lindando por el Norte con don Santiago Zanotta, y por el Oeste con terrenos que fueron de don José Mayán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de venta y ratificación, certificados é impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 13 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-706-v.sep.1.o.

## ALMONEDA

**Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno**

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Adolfo Armellino contra Eduardo Acquarone, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Septiembre, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras y demás en él existentes, sito en la quinta sección del Departamento de Durazno, señalada con el número cuatro en el plano respectivo, y compuesta de doce hectáreas dos mil novecientos ochenta metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Francisco Reberdito; por el Sud, con Benito Alvarez; por el Este, con Rosendo Aguero, y por el Oeste, con Tomás Aguero y de los derechos que le corresponden al señor Acquarone á los bienes dejados por fallecimiento de Nicomedes y Tomasa Aguero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-515-v.sep.3.

## ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno**

Campo en Yuquerí, 4.a sección del Departamento de Artigas. El 3 de Octubre, á las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, por lotes separados, de cuatro fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en Yuquerí, 4.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas en conjunto, según título, de 3.267 hectáreas 6.734 decímetros cuadrados, y señaladas en el plano firmado por el ingeniero Donato Gaminara en Abril del corriente año con los números 1, 2, 3 y 4, cuya área y deslinde, según dicho plano, es así: El lote número 1 se compone, deducida la superficie del camino, de un área de 822 hectáreas 4.947 metros, incluída una sobra de 23 hectáreas 1.421 metros, lindando: por el Nordeste, con Angela S. y María E. de Nery; por el Sudeste, el arroyo de la Raposa en medio, con María J. Rodríguez, antes Aparicio D. Almeida; por el Sudoeste, con el lote número 2, y por el Nordoeste, con más campo de la sucesión Castro. El lote número 2 se compone de 821 hectáreas 6.447 metros cuadrados, lindando: al Nordeste con el lote anterior; al Este, con el Arroyo de la Raposa en medio, con María J. Rodríguez, antes Aparicio D. Almeida; por el Sudoeste, con el lote número 3; por el Nordoeste, con más campo de la sucesión Castro. El lote número 3 se compone de 822 hectáreas 4.097 metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, con la fracción anterior; por el Este, con el Arroyo de la Raposa en medio, con Luis Rodríguez; por el Sud y Sudoeste, con la fracción número 4 y Jordán Paiva; por el Nordoeste, con más campo de la sucesión Castro. Y el lote número 4 se compone, deducida la superficie del camino, de 823 hectáreas, 5.997 metros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la fracción anterior; al Este y Sud, con el Arroyo de la Raposa en medio, con Luis Rodríguez, Lucas Orihuela, Rea Silva y Manuel Vargas, Serafina y Pedro Rodríguez, Manuel Luis Rodríguez y Manuela R. de Severo, y por el Sudoeste y Nordoeste, con sucesión Guillermo Brazeiro y Jordán Paiva. Se previene: 1.o Que la venta se realizará por lotes separados, teniendo el comprador ó los compradores opción á otro lindero ó todos los lotes, y que no se admitirá oferta que no exceda de la base de veintiséis pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos é informes, á mi oficina, Misiones número 1364.

Ag.18-778-v.oct.3.

## ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado de Comercio de primer turno**

Finca calle Maldonado números 1080-1072, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día cinco de Septiembre próximo venidero, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á la venta en remate público del siguiente bien: A) Una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número cuarenta y cinco, de esta ciudad de Montevideo, compuesta de una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y tres decímetros, que se deslindan como sigue: doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por donde las construcciones están señaladas con el número mil ochenta, antes ciento ochenta y tres; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando al Sur con los herederos de Martinelli, al Este con don Ricardo Haynes y por el Oeste con don Juan Cruz Costa; B) Una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número cuarenta y cinco, de esta ciudad de Montevideo, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte á la calle Maldonado, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil setenta y dos, antes ciento ochenta y uno; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Samuel Lafón; por el Este con doña María Ignacia Noguera y doña Manuela Sautelices de Susviela, y por el Oeste con don Luis Cardone. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, á disposición de los interesados,

por el término legal; 2.o Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración, etc., serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Cía., ejecución de hipoteca. — Montevideo, Agosto 17 de 1917.— Mateo Mario Figares, Actuario.

Por más informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Ag.20-787-v.sep.5.

## FRANCISCO PIRIA

**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**

JUDICIAL—AL MEJOR POSTOR

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carolina Garavaglio de Martinelli, ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 6 del entrante Septiembre, á las 16 horas y 30 minutos, por el martillero don Francisco Piria, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor del bien que á continuación se describe: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga situado en la manzana 19 de la nueva ciudad de esta Capital, que tiene veinte metros ochenta y tres centímetros de frente al Este, á la calle Andes, por donde las puertas del edificio llevan los números 1215 á 1221, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, donde linda, así como por el Norte, con los herederos de doña Ramona Pérez, y por el Sur con doña Eulalia Calvo de Espinosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378; á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 16 de 1917. —Julio de Vila Mattos, Escribano.

**Nota**—La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos facilita al comprador la suma de $ 25.000 con garantía hipotecaria del mismo bien, á dos años de plazo y con el interés del 6 o|o anual, pudiendo cancelar en cualquier tiempo.

Ag.21-809-v.sep.6.

## JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

**Juzgado L. Departamental de 2.o turno**

JUDICIAL

De una finca situada en la calle Cuareim, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de don Juan Castagnetto y doña Teresa Frecia, se hace saber que el 7 de Septiembre entrante, á las quince horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor rematador don José María Silva y Antuña, asistido del Alguacil y del infrascrito, á la venta en remate público, y por oferta que exceda de la suma de pesos 1.466.66, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, compuesto de 182 metros superficiales y 2.576 centímetros, con 8 metros de frente al Este á la calle Cuareim, por donde la finca existente tiene el número 961; 21 metros 30 centímetros en el Norte, lindando con Francisca Méndez, y 24 metros 30 en el Sud, confinando, así como por el Oeste, con más terreno de don Juan Quirola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta y que serán de su cuenta todos los gastos de escrituración; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, donde podrán examinarlos los interesados.— Montevideo, Agosto 20 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Por más datos, ver al martillero, calle Juan Carlos Gómez número 1340. — Teléfono: La Uruguaya número 208.

Ag.22-837-v.sep.7.

## JUAN JOSE FERNANDEZ

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el juicio iniciado por la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ubaldina Silvera dos Santos, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día ocho de Septiembre próximo, á las 15 horas y 30, por el martillero señor Juan José Fernández, y en el local de los señores Altesor y Gianola, sito en la calle 25 de Agosto entre Sarandí y Libertad, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en Arroyo Malo, segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento noventa y una hectáreas ocho mil cuatrocientos noventa centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con doña María Luisa Silvera dos Santos; al Sudeste, con Juan Silvera dos Santos; al Sudoeste, con Juan Silvera Cañada, y al Noroeste, con María Joaquina Silvera dos Santos y Plácido Silvera dos Santos. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 13 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.17-737-v.ag.31.

## JUAN MARTIN ASPIROZ

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictado en el expediente iniciado por don Martín Baraibar contra don Juan Bautista Oxandabaratz, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día treinta y uno del corriente mes, en el lugar de la ubicación del bien, á las quince horas, y por el martillero don Juan Martín Azpiroz, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana veintisiete de esta ciudad, compuesto de un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros cincuenta milímetros, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que lindan: al Norte con propiedad de don Pablo Estomba; al Este, con Cayetana Franco, y por el Sud, con Joaquina Casas Díaz. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.14-662-v.ag.28.

## ESTEBAN O. VIEIRA

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Doña Isidora Ramírez contra Cirilo Tejedor, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente mes, á las quince horas, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil del Juzgado y del Escribano que firma, y en el escritorio del martillero, calle 25 de Mayo entre Barón de Río Branco é Ituzaingó, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo para pastoreo, situada en Arroyo Malo, segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y cinco hectáreas, mil doscientas cincuenta y una centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campo de doña María Joaquina Barrios de da Rosa; por el Sud, con Pedro da Rosa; al Este, con la Cuchilla de Mangrullo, dividiendo de campo de la sucesión de don Saturnino Acuña, y al Oeste, con don Florencio Barrios. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina á disposición de las partes. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente.— Melo, Agosto 2 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.8-541-v.ag.23.

## ESTEBAN O. VIEIRA

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente rotulado "Don Germán Mederos, por tutor para los menores Telmo, Orfilio, Baldemar, Valín y Elías Mederos", se hace saber que el día 29 de este mes, á las 15 horas y 30, por el rematador señor Esteban O. Vieira, acompañado del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano, y en el escritorio de aquél, calle 25 de Mayo entre las de Barón de Río Branco é Ituzaingó, se va á proceder á la venta en remate almoneda de una fracción de campo situada en Cañada Brava, 9.a sección de este Departamento, compuesta de trece hectáreas, cinco mil doscientos setenta y ocho metros, lindando: por el Norte, con Manuel I. Machado; por el Sud, con Juana María Mederos; al Este, con Alejandrina Mederos, y al Oeste, con Eulogia, Sinforoso, Paulino y Germán Mederos; previniéndose que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación del bien, que es de trescientos noventa y dos pesos, y que el mejor postor consignará el veinte por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 2 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.8-540-v.ag.23.

## ANTONIO GIANOLA

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don José Urrutia contra don Francisco Perrone, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el 29 de este mes, á las 15 horas, y por el martillero señor Antonio Gianola, en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta, al mejor postor, de tres solares de terreno, que forman un solo lote, con el edificio y demás mejoras que contienen, con un área de dos mil setecientos sesenta y cinco metros setenta y seis decímetros y cincuenta y cuatro centímetros, situados en la Cuchilla de las Flores, de esta ciudad, lindando: al Norte y Este, las calles Oribe y La Rosa, respectivamente; al Sud con Simón Mairana, y al Oeste con Rosa Goya, Cármen Pereira y Jesús Pérez. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.13-631-v.ag.27.

## SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

**Juzgado L. Departamental de Durazno**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Guillermo Murdoch, curador de su esposa, incapaz Lucinda Sandalla Pereira, venia", se hace saber que el día veintiocho del corriente, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en subasta pública, por el martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes derechos hereditarios: 1.o Cinco hectáreas nueve mil setecientos sesenta y ocho metros treinta decímetros cuadrados, comprendidos dentro de una fracción de cincuenta y nueve hectáreas siete mil seiscientos ochenta y tres metros, que linda: al Norte, sucesión Rufino Pereira; al Sur, sucesión Braulio Pereira; al Este, Anastasio Pereira, y al Oeste, arroyo del Tala; ubicada en la 11.a sección de este Departamento; 2.o Siete hectáreas nueve mil novecientos cincuenta y seis metros veinte centímetros, comprendidos dentro de una fracción de setenta y nueve hectáreas nueve mil quinientos sesenta y dos metros, también ubicada en la 11.a sección de este Departamento, lindando: al Norte, con doña Tomasa Pereira; al Este, con la sucesión de don Francisco Peluffo; al Sur con doña Lorenza Robatto, y al Oeste, con don Zenón López; 3.o Once hectáreas tres mil ciento treinta y tres metros ochenta decímetros cuadrados, comprendidos dentro de una fracción compuesta de ciento trece hectáreas mil trescientos treinta y ocho metros, ubicada en la 3.a sección de este Departamento, y linda: al Norte, las sucesiones de don Angel Núñez y don Claudio Silva; al Este, don Julio Cáceres; al Oeste, don Fellizardo y don Julio de los Santos, y al Sur, don Anacleto Silveira; 4.o Tres hectáreas ocho mil ciento nueve metros en el lote adjudicado á los hijos de Rufino Pereira en la partición de los bienes de las sucesiones de doña Juliana Josende y don Eustaquio Laguna, ubicadas en la 3.a sección de este Departamento. Los derechos á venderse forman una extensión superficial de veintinueve hectáreas novecientos sesenta y siete metros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y siete pesos y cincuenta centésimos por cada hectárea de las fracciones de campo descriptas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los derechos á las veintinueve hectáreas novecientos sesenta y siete metros que forman las fracciones de campo expresadas serán rematadas en un solo lote. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez y siete días. — Durazno, Agosto 4 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.9-549-v.ag.23.

## ARMANDO TUBINO

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida, don Diógenes D'Acosta, recaída en un despacho del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en el expediente caratulado "Pablo Percopo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial", se hace saber al público que el día cinco de Septiembre próximo venidero, á las 14 horas, se va á proceder á la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Armando Tubino, de los siguientes bienes muebles: Un billar con baranda de acero; un armazón de pino blanco y dos mostradores, uno de ellos con escritorio, avaluados en conjunto en doscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes do su tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Agosto 8 de 1917. — Diógenes D'Acosta, Juez de Paz.
Ag.17-717-v.ag.27.

## ARMANDO TUBINO

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida, don Diógenes D'Acosta, recaída en el expediente caratulado "Francisco L. López, por la Sucursal del Banco de la República, contra Dionisio Ferreira, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día veintidós del corriente mes, á las diez horas, se va á proceder al remate público y al mepor postor, por el martillero don Armando Tubino, en su local de ventas, de los siguientes bienes muebles: Un labatorio de peluquería, de pino de tea, luna biselada y mármol gris y tres mesitas de ídem ídem, con cajones. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta. — Florida, Agosto 8 de 1917. — Diógenes D'Acosta, Juez de Paz.
Ag.17-718-v.ag.27.

## ANTONIO FERNANDEZ

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Luis Paolillo con Lucía Varela, cobro de pesos", se hace saber que el día 23 de Agosto próximo, á las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y el edificio en ella, construído ubicada en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, formando esquina con la de Molles, compuesto de doce metros de frente á la citada calle Sarandí, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que dan frente también á la calle Molles, lindando por un costado con Adela Rodríguez de Varela y por otro con Severo Grasso, tasado dicho inmueble en cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, á los efectos legales, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que por los títulos y demás antecedentes, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaría en días y horas hábiles. — Minas, Julio 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.1.o-414-v.ag.23.

## ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Paysandú**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Juan D. Schweizer contra Angel Coppola, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 del entrante mes de Septiembre, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en subasta pública y al mejor postor de los bienes que á continuación de describen, ubicados en el ejido de esta ciudad: 1.o Una fracción de chacra, compuesta de nueve hectáreas, ochenta y ocho áreas y cuarenta y nueve centiáreas, y tiene: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con don Francisco Alfaro; igual medida al Sud, sobre la calle Veintiuno, y doscientos treinta metros quince centímetros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con la calle H, y por el Oeste con la calle G. 2.o Otra fracción de chacra compuesta de nueve hectáreas diez y seis áreas y doce centiáreas, y que tiene: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con la fracción que se describirá en tercer lugar; igual medida al Sud sobre la calle Veinte, y doscientos trece metros y treinta centímetros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con la calle G, y por el Oeste con la calle F. 3.o Otra fracción de chacra, compuesta de nueve hectáreas, veintiocho áreas y cincuenta y ocho centiáreas, y que tiene: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Veintiuno; igual medida al Sud, por donde linda con la fracción descripta en segundo término, y dos cientos diez y seis metros y veinte centímetros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con la calle G, y por el Oeste con la calle F. Y 4.o Otra fracción de chacra, compuesta de diez hectáreas, veintisiete áreas y 80 centiáreas, y que tiene: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con doña Rosa B. de Sinistri; igual medida al Sud sobre la calle Veintiuno y doscientos treinta y nueve metros treinta centímetros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con la calle G, y por el Oeste con la calle F. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado don Angel Coppola, y se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles á venderse se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.21-818-v.sep.5.

## PABLO GAYE Y ZAMIT

**Juzgado L. Departamental de Rivera**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el día diez de Septiembre próximo venidero, á las quince horas, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en la casa conocida por la Cancha de Pelotas, calle Brasil, se procederá á la venta en público remate de los siguientes muebles: Una mesa de billar, una docena de sillas, tres mesas chicas, una taquera, una pizarra correspondiente al billar y seis tacos del mismo. Dicho remate fué ordenado en los autos "Hijos de G. A. Gamberoni contra Félix V. Barrios, cobro ejecutivo de pesos". — Rivera, Agosto 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.17-750-v.ag.31.

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Francisco Cereghetti contra Juan Rómez, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del coriente mes á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta en almonera pública y al mejor postor de una fracción de terreno de chacras, con las construcciones existentes y demás mejoras que contenga, sin reserva ni limitaciones de ningún género, ubicada en el ejido de Chacras de esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de cuatro hectáreas, más ó menos, y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con terreno de don N. Fausto Madrid; al Sur, con Práxedes Tomasa, Benito y Apolonio Monzón, estos dos últimos, hoy don Carlos Bachiarini; al Este, Filomena Monzón, hoy don Roque Mónico, y al Oeste, el arroyo de "Dacá" por medio, con Antonio Battro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 909 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ag.4-478-v.ag.23.

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Ramón L. Galain contra Federico Bozzo, Constante Bozzo y José Esteban Zunino, por ejecución de hipoteca, se hace saber al publico que el día 24 del corriente mes, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor de los derechos que corresponden á los ejecutados en una finca y terreno situados en esta ciudad, compuesto el último de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Soriano, por igual extensión de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este, sobre la calle 18 de Julio, lindando al Norte con don Adrián Silva y al Oeste con doña Clara Estola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 909 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, á disposición de los interesados.—Mercedes, Agosto 1.o de 1917.—José Babío, Escribano Público.
Ag.4-477-v.ag.24.

## ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día cinco de Septiembre entrante, á las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en subasta pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Las fracciones números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis del plano levantado en Octubre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Víctor L'Olivier, que, según el referido plano, constan en conjunto de una superficie de trescientos setenta y ocho hectáreas y quinientas veintiocho centiáreas, y según las escrituras presentadas en autos, de trescientas sesenta y seis hectáreas, quinientas diez y nueve centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, situadas en Carumbé, quinta sección judicial del Departamento del Salto, y dentro de los siguientes límites, según el referido plano y las aclaraciones hechas en el escrito presentado por los interesados: por el Oeste, con Domingo Alves y José Marcellino da Costa Terra, hoy, en lugar de éste, doña Marfisa Ferreira da Costa Terra de D'Angelo; por el Norte, con el camino vecinal del Paso del Potrero á la Cuchilla de Haedo; por el Sud, con un afluente del arroyo Arerunguá, y por el Este, con don Gordiano Paulino da Silva, hoy don Justo Llanos; el que está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en treinta y dos pesos la hectárea. 2.o Una finca de material, con siete piezas, incluso un galpón existente en la fracción señalada con el número uno, tasada en dos mil quinientos pesos. 3.o Diez mil trescientos doce metros con cincuenta centímetros de alambrado de ñandubay y pino tea, con alambre blanco y negro, tasado á ciento veinte pesos el kilómetros. 4.o Un corral de piedra existente en la fracción ya indicada, tasado en la suma de ochenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones expresadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que el plano, escrituras y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado para que puedan ser examinados por los interesados y obran agregados al expediente iniciado por doña Ursina da Silva de Rehermann y otros solicitando venia, y demás unidos á éste por cordon. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.10-583-v.sep.5.

# COMERCIALES

## Al comercio y al público

Se avisa al público que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Campari Hermanos giraba en esta plaza en el ramo de depósito de cereales, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Atilio Campari. — Montevideo, Agosto 21 de 1917. —Atilio y Rodolfo Campari.
Ag.22-857-v.sep.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que Santiago Amico vendió á Antonio Figueroa la casa de comercio que en los ramos de mensajería, cigarrería, salón de lustrar calzado y anexos poseía en esta ciudad, calle Sierra número 2012. — Montevideo, Agosto 21 de 1917. — Santiago Amico. — Antonio Figueroa.

Ag.22-856-v.sep.11.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Cabanelas la mitad del comercio que exploto, denominado "Café Sarandí", situado en esta Capital, calle Juncal número 1333, con el objeto de constituir contrato de sociedad con dicho señor Cabanelas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Manuel Rodríguez.

Ag.22-838-v.sep.11.

## Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he vendido al señor don Juan Viviani, mi casa de comercio que en el ramo de Hotel, denominado "Internacional" (antes "Nuevo"), giraba bajo mi nombre, establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó esquina Paysandú. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre del año 1904, todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse con sus créditos dentro del término de ley, pasados éstos, no se atenderá reclamo alguno. —Rivera, Agosto 14 de 1917. — Vicente Baena.

Ag.22-833-v.sep.11.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada en esta ciudad por el escribano don José Babío, hemos comprado á don José M. Vázquez toda la parte que á éste correspondía en el activo y pasivo de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Dupouy Hermanos y Compañía, para la explotación de un taller mecánico y garage, establecido en la calle Montevideo número 783. Por la misma escritura declaramos totalmente disuelta la sociedad aludida, quedando el activo y pasivo á cargo de don José y don Víctor Dupouy. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mercedes, Agosto 8 de 1917. — José Dupouy. — Víctor Dupouy.

Ag.21-832-v.sep.11.

## Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este Departamento bajo la razón social de Burgos y Correa, quedando el activo y pasivo á cargo del que suscribe. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 20 de 1917.—Juan Carlos Correa.

Ag.21-807-v.sep.10.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y otros, conocida por "La Montevideana", giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández Izmendi y Savoya, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Fernández Izmendi. A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación.—Mercedes, Agosto 15 de 1917.—Octavio L. Savoya.—M. Fernández Izmendi.

Ag.21-808-v.sep.10.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Constantino Piacenza, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma López, Borghetti Hermanos, retirándose de ella el socio don Arturo Borghetti. Por la misma escritura ha quedado el activo y pasivo á cargo de los otros socios, Angel López y López y José Borghetti, quienes continuarán las mismas operaciones de la extinguida firma, y del "Café y Confitería París", bajo la razón social de López y Borghetti, y con domicilio en esta ciudad, calle Uruguay esquina Joaquín Suárez. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Salto Agosto 13 de 1917. — Arturo Borghetti. — José Borghetti. — Angel López y López.

Ag.20-793-v.sep.8.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en este pueblo tenemos y gira bajo la razón social de Prieto y Olhagaray, y de que quedará el activo y pasivo á cargo del señor Higinio Prieto. — Santa Isabel (del Paso de los Toros), Agosto 14 de 1917. — Higinio Prieto. —Vicente Olhagaray.

Ag.18-760-v.sep.7.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano Felisberto F. Carámbula, hemos disuelto la sociedad que giraba en Progreso, Departamento de Canelones, en los ramos de almacén y anexos, bajo la firma de González y Compañía, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Carlos L. Toriño. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. José G. González. — Cayetano A. González. —Carlos L. Toriño.

Ag.17-753-v.sep.6.

## Venta de comercio

Por medio del presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á mi hijo don Manuel Fernández todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y ferretería tengo establecida en esta villa. Por lo que cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que concurran á cobrar sus créditos dentro del plazo fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo apercibimiento de lo que dicha ley expresa. — Villa de San Ramón, Departamento de Canelones, Agosto 16 de 1917. — Manuel Fernández.

Ag.17-745-v.sep.6.

## Al comercio y al publico

Se hace saber al público y al comercio en general que he vendido á don Domingo A. Voiro, por escritura pública autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, la casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 1416, denominada "Provisión David". De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la mencionada casa. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Alberto David.

Ag.17-743-v.sep.6.

## Al comercio y al publico

Participio al comercio y al público que he vendido á don Belisario P. Rodríguez mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 565. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — San José, Agosto 15 de 1917. — Pedro M. Alvarez.

Ag.17-744-v.sep.6.

## Al público y al comercio

Por escritura hecha ante escribano público, don Vicente Beceiro con fecha 10 del corriente, se ha constituído una sociedad comercial entre los señores que abajo suscriben, que girará bajo la razón social de Marcelino J. Acosta y Cía., y que continuará los negocios de la casa que el señor José Piñera tenía establecida en la "Parada Piñera". A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 11 de 1917. — José Piñera. — Marcelino J. Acosta.

Ag.16-713-v.sep.5.

## Comercio vendido

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender á favor de don Martiniano Reigía las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y billar, en el Pueblo Santiago Vázquez (Barra Santa Lucía), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Amestoy y Cía. — Martiniano Reigía.

Ag.16-684-v.sep.5.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Fernández el comercio que en el ramo de lechería y chocolatería tenía establecido en la calle Canelones número 802. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Elías A. Elizalde.

Ag.16-716-v.sep.5.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el día de ayer hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos de tienda, mercería, puntillería y anexos, con sede en esta ciudad, calle Andes número 1256, bajo la razón de Balas y Compañía, retirándose el socio señor Elías Colven, y quedando á cargo del activo y pasivo los señores Moisés y Elías Balas. — Montevideo, Agosto 14 de 1917.

Ag.16-714-v.sep.5.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de talabartería tengo establecida en la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección de Canelones, en la esquina que forman las calles Progreso y 25 de Agosto. — San Juan Bautista, Agosto 9 de 1917. — Gregorio Garralde.

Ag.16-569-v.sep.5.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Abrahamson el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Agraciada número 1878. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto de 1917.—Osvaldo Sulé.

Ag.16-675-v.sep.5.

## Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y á mis relaciones en general que he determinado vender á don Félix Eduardo Badaró, la mitad de las mercaderías, útiles y enseres de la Farmacia que bajo mi nombre gira en esta plaza, con asiento en la calle San José número 787, asociándolo en dicho comercio. — Mercedes, Agosto 10 de 1917.—Juan L. Roglia.

Ag.16-674-v.sep.5.

## Al público y al comercio

Estando próximo á vencer el plazo el por que fué constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Carlos Moratoria y Cía., hemos convenido en formar una nueva sociedad para la continuación de los mismos negocios de compra y venta de envases en general, con la firma Enrique Queirolo y Cía. Lo que hacemos saber á los que se consideren acreedores de aquella firma á fin de que dentro del plazo de 30 días se presenten con el justificativo de sus créditos.—Montevideo, Agosto 13 de 1917.—Enrique Queirolo.—Carlos Moratorio. —Vicente Parrilla.

Ag.16-705-v.sep.5.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Dritsos y Mailis el comercio que en el ramo de café y fonda tengo establecido en la calle Inglaterra número 299 (Villa del Cerro). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Teodoro Kantarakis.

Ag.14-646-v.sep.3.

## Disolución de sociedad

Habiendo liquidado las existencias de la casa de comercio que en el ramo de compra-venta teníamos establecida en la calle Yaguarón número 1683, de esta ciudad, que giraba bajo la razón de Palau y Alaggia, hacemos constar que con tal motivo ha quedado disuelta esa sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación, fijando domicilio en la casa indicada. — Montevideo, Agosto 11 de 1917. — León Palou. — Por José Alaggia por no saber firmar: Francisco Alaggia.

Ag.14-645-v.sep.3.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA*

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este Departamento bajo la razón social de Pierri y Do Carmo, quedando con el activo y pasivo el que suscribe. De conformidad á las leyes vigentes se hace esta publicación. — Salto, Agosto 7 de 1917. — V. M. Pierri.

Ag.14-643-v.sep.3.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que de acuerdo con lo convenido en mi concordato, homologado ante el Juzgado de Comercio de primer turno, venderé á mis hijos Miguel, Lorenzo y Antonia Castro mi casa de comercio en el ramo de zapatería, establecida en la Avenida General Flores número 2308. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Francisco Castro.

Ag.14-642-v.sep.3.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 30 de Junio próximo pasado que autorizó el escribano señor Federico Prando, el doctor don José Z. Polero se ha separado de la firma social que gira en esta plaza bajo la razón de Alciaturi, Hnos. y Cía., y vendido á sus consocios Francisco y Alejandro Alciaturi la parte que en dicha sociedad le pertenecía. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á sus efectos. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. —Alciaturi Hnos. y Cía.

Ag.14-652-v.sep.3.

## Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he prometido vender á mis hermanos Juan Peluffo y Vicente Peluffo dos terceras partes de la casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales tengo establecida en la Avenida General Flores número 2851. Los que tengan créditos contra el suscripto deben presentarlos en este domicilio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 11 de 1917. — Isidro Peluffo.

Ag.13-637-v.sep.1.o.

## Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que he convenido vender á don Ramiro P. Saffons el comercio que en el ramo de café tengo establecido en esta ciudad y en la calle 18 de Julio entre las de Asamblea y Treinta y Tres Orientales. A los efectos de la ley hago la presente publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores á hacer efectivo el cobro.—Alejandro Garafani.

Ag.13-636-v.sep.12.

## Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender á don Pedro Rodríguez todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de platería, joyería y sus anexos tengo establecida en la calle Independencia número 728 de la ciudad de Florida. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término de 30 días.—Florida, Mayo 20 de 1917.—Angel R. Schettini.

Ag.13-626-v.sep.1.o.

## Promesa de venta

Participamos que hemos prometido en venta á los señores Eduardo y Juan J. Schmidt el establecimiento que en el ramo de papelería, impresiones y anexos giraba en esta plaza, calle 18 de Julio número 882, bajo la firma de Viuda é hijos de J. J. Schmidt. Los que se consideren con derechos contra dicha firma deben concurrir á hacer efectivos sus créditos al mencionado domicilio dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Viuda é hijos de J. J. Schmidt.

Ag.11-610-v.ag.31.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de la materia, participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Juan A. Locatelli mi casa de comercio que giraba en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina José G. Amorín, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, para que los que tengan cuentas á cobrar se presenten dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Salto, Agosto 7 de 1917. — Domingo Frassinelli.

Ag.10-585-v.ag.30.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Augusto Abrahnsson la carnicería que tengo establecida en la calle Agraciada número 1878. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. —Osvaldo Suié.

Ag.11-619-v.ag.31.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan M. Benia el comercio que en el ramo de almacén y fonda tengo establecido en Toledo (Camino de las Instrucciones). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Bernardo Benia.

Ag.10-591-v.ag.30.

## Al comercio y al público

Se avisa al público que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Pereira Machado y Aigabella giraba en esta ciudad en los ramos de fábrica de ladrillos y taller de cerámica, quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio Napoleón Pereira Machado. — Salto, Julio 20 de 1917. —Pereira Machado y Aigabella.

Ag.10-600-v.sep.10.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor José Baccino la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establcida en esta plaza, Camino Millán número 640. En consecuencia, toda persona que se considere acreedora de dicha casa debe presentarse dentro del plazo que estipula la ley con los justificativos correspondientes para hacer efectivo su cobro á la citada casa, Camino Millán número 640. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Cirilo Pissano.

Ag.10-590-v.ag.30.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del Contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de los señores Vendes y De la Fuente el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Sarandí número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren nis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Juana Mina de Laza.

Ag.10-601-v.ag.30.

## Al público y al comercio

Habiendo trasladado mi casa de comercio á la calle Río Negro número 1490, he resuelto liquidar mis cuentas hasta la fecha. Por lo tanto, se avisa á todo el que se considere acreedor mío que pase á cobrar sus cuentas á la dirección mencionada, y se ruega á mis deudores que pasen á chancelar sus cuentas, pudiendo así renovar con más empeño mis operaciones comerciales, y servir mejor á mi numerosa clientela. — Montevideo, Agosto 8 de 1917. — José Bark.

Ag.10-580-v.ag.30.

## Al comercio y al público

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, participamos que por escritura autorizada ayer por el escribano señor Mario Guadalupe se ha separado de la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón de Ferreiro y Compañía el señor Jesús Ferreiro. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Evaristo Ferreiro y Compañía.

Ag.10-586-v.ag.30.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que con domicilio en este pueblo giraba con la denominación de "Fidelería del Comercio" bajo la razón social de Hacár Pinto y Rodríguez. El socio don Ramón Rodríguez ha quedado á cargo del activo y pasivo del establecimiento, retirándose don Fernando Hacár Pinto, quien queda desligado de toda responsabilidad ulterior. — Sarandí Grande (Florida), Agosto 4 de 1917.—Fernando Hacár Pinto.—Ramón Rodríguez.

Ag.13-623-v.sep.1.o.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta á favor del señor Juan Félix Alemán nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad de Mercedes. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos.— Mercedes, Departamento de Soriano, Agosto 2 de 1917. — Andrés Figueras y Hnos. — Francisco Figueras. — Juan Félix Alemán.

Ag.9-547-v.ag.30.

## Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he convenido con don Oscar T. Aguirre venderle parte de los útiles del servicio fúnebre de la casa que tengo establecida en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación por treinta días. — San Carlos, Agosto 1.o de 1917. — José Risso Cal.

Ag.8-534-v.sep.7.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui hemos constituído una sociedad comercial colectiva bajo la firma Prandi y Landini en los ramos de tienda, mercería y bazar, con domicilio en esta ciudad, y cuya firm ausará cualquiera de los asociados. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Julio 23 de 1917. — José Prandi. — Martín Landini.

Ag.7-523-v.ag.27.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que operaba en la fabricación de harinas y sus similares como en la compraventa de cereales, que tenía constituído su domicilio en este pueblo de San Antonio, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón ó firma de Campodónico, Durante y Casella. De conformidad con la ley de la materia, 26 de Septiembre de 1904, llamamos ó convocamos á cualquier persona que se considere acreedora de dicha sociedad para que con los justificativos necesarios concurra á la casa del socio don Victorio Durante, domiciliado en el mismo pueblo de San Antonio dentro del término ordinario de treinta días. — San Antonio, Agosto 1.o de 1917. — P. p. de la sucesión de don Luis Campodónico (hijo): Zoilo De Simone. — Victorio Durante. — José S. Casella.

Ag.7-518-v.ag.27.

## Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos tenemos establecida en Maroñas bajo la razón social de Carli y Settimo, y compuesta por los que suscriben, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Carmelo Settimo. A los efectos de la ley hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Carmelo Settimo. — Francisco Carli.

Ag.7-216-v.ag.27.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos convenido la venta de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en Lavalleja, 7.a sección del Departamento del Salto, y que gira en los ramos de tienda, almacén y ferretería, al señor Manuel Villanueva, el cual se hará cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Lavalleja, Julio 31 de 1917. — Villanueva y Cía.

Ag.6-496-v.sep.5.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en asamblea general extraordinaria de los accionistas de la Sociedad Anónima "Diario del Plata" celebrada el 7 de Julio próximo pasado, quedó resuelta la liquidación de la dicha sociedad, pasando el activo y pasivo, con fecha 1.o del corriente, á cargo de los que suscriben, quienes asimismo fueron designados en aquella asamblea liquidadores de la extinguida sociedad anónima. — Montevideo, Agosto 3 de 1917. — Andrés Carril y Cía.— Domicilio: Buenos Aires 668.

Ag.6-494-v.ag.27.

# Dirección General de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

**Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:**

### CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernanda
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

**B**

Bonvino Anaclete
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Coinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.

**D**

Domino María E.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

**E**

Español y Llobet
Expósito Cayetano

**F**

Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferres y Cía. José
Fernández Adolfo

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandulgia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía

**H**

Hirte y Fignone

**I**

Iglesias Francisco

**L**

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Lusardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

**M**

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. María O.
Maurente Amabilio

**N**

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

**R**

Renzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

**S**

Spósito Emilio
Saiguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

**T**

Tmareiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. E. y Cía.

**U**

Urta y Ramírez

**V**

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

**W**

Wolf Arnoldo

**Z**

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

**CONSIGNATARIOS**

**Montevideo**

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

**Tacuarembó**

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel
Balparda y Cía.
Abalde Braulia

**MAYORISTAS E IMPORTADORES**

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Moise
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirte y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nory Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. E.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

**Paysandú**

Horta y Cía. Félix y José

**Canelones**

J. Marichal (hijo)
Lanning y Cía. Roberto

**Soriano**

Rivas Magín

**San José**

Martínez Pedro A.

**Rivera**

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

S. y Urquiza Serafina E.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

**Río Negro**

Müller Juan

**Canelones**

Lanning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

**Soriano**

Bassireri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarnselli y J. Vivas.

**Colonia**

Dellabona Lino
Rivas José

**San José**

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Sudrez.* *Jas. Olivera.*

525-pte.1016. Montevideo, Agosto 1.o de 1917.

# SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **MONTEVIDEO** | | |
| Rurales núms. 8 y 44.. | C. Maldonado y C. Español | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| | **CANELONES** | | |
| Rural núm. 9...... | Juanicó ............ | M. | 31 Diciembre 1917 |
| 2.o grado núm 1.... | Canelones............ | V. y M. | 31 Agosto 1917 |
| | **SAN JOSE** | | |
| Rural núm. 25...... | Tala ó C. de los Caminos | M. | 31 Agosto 1917 |
| | **FLORIDA** | | |
| Rural núm. 28....... | Capilla del Sauce..... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 6....... | Cuchilla de Paraná.... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| | **FLORES** | | |
| Rural núm. 18...... | Rincón del Palacio ... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 14...... | Totoral ............ | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 2...... | Chacras ............ | M. | 31 Marzo 1918 |
| Rural núm. 11...... | Marincho ............ | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 15...... | Calzada Maciel ....... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 10...... | Puntas del Sauce..... | M. | 31 Agosto 1917 |
| | **DURAZNO** | | |
| 2.o gado número 3... | Sarandí del Yí....... | M. y V. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 46...... | Blanquillo ........... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 43...... | Chileno ............. | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 44...... | Las Palmas ........... | M. | 31 Agosto 1917 |
| | **MINAS** | | |
| Rural núm. 20...... | Sarandí de Cebollatí .. | M. | 31 Agosto 1917 |
| | **ROCHA** | | |
| Rural núm. 32...... | San Luis Abajo...... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 14 ...... | Picada de Chafalote. | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 24...... | La Carbonera ....... | M. | 31 Agosto 1917. |
| Rural núm. 41...... | Garzón Abajo........ | M. | 31 Diciembre 1917 |
| | **TREINTA Y TRES** | | |
| Rural núm. 6....... | Yerbalito............. | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 41...... | Sauce del Yerbal .... | M. | 31 Agosto 1917. |
| | **CERRO LARGO** | | |
| Rural núm. 48 ...... | Suce de Tupambaé.... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 23 ..... | Cuchilla del Carmen.. | M. | 31 Diciembre 1917 |
| | **TACUAREMBO** | | |
| Rural núm. 43...... | Laureles ........... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 35...... | Paso de Clara........ | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural num. 10...... | Cuchilla de Caraguatá.. | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 27...... | Tres Cruces .......... | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 29...... | Rincón de Pereira..... | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 33...... | | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 34...... | Paso de Carpintería.... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 41...... | Picada de Quirino..... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 39...... | Cinco Sauces ......... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 44...... | Paso de la Cruz....... | M. | 31 Octubre 1917 |
| | **RIVERA** | | |
| Rural núm. 16.... | Cuñapirú ............ | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 37...... | Blanquillo............ | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 12...... | Extramuros .......... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 21...... | Cerrillada ........... | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 34...... | Cuchilla Negra ....... | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 13...... | Cerro de la Calera.... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 17...... | Abrojal ............. | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 24...... | Vichadero ........... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 28...... | Puntas de Manguera... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 32...... | Caraguatá ........... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 35...... | Puntas de Corrales ... | M. | 31 Agosto 1917 |
| | **ARTIGAS** | | |
| Rural núm. 30....... | Paso de León........ | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 1....... | Paso del Campamento .. | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 35...... | Paso del Cortado ..... | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 4....... | Catalán Chico ....... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 8....... | Paso del Sauce ...... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 11...... | Cuaró Chico ......... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 27...... | Charqueada .......... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 10...... | Guaviyú ............ | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 24...... | Estación Cuaró ...... | M. | 31 Agosto 1917 |
| | **SALTO** | | |
| Rural núm. 12...... | Sarandí del Arapey... | M. | 31 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 13...... | Mataojito........... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 2...... | Mataojo Grande ...... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 17....... | Mata Perros ........ | M. | 14 Agosto 1917. |
| Rural núm. 15..... | Vera................ | M. | 31 Diciembre 1917 |
| 1.er grado núm. 2... | Salto............... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 25...... | Paso del Parque..... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 31...... | Cuchilla del Rincón ... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 5....... | Laureles ........... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 34...... | Cuchilla de Arapey ... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 35...... | Nueva Hespérides .... | M. | 31 Diciembre 1917 |

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA*

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| Rural núm. 16....... | Sopas ............. | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 32....... | Saucedo............. | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 1....... | Lavalleja ........... | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 11...... | Las Cañas ........... | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 33...... | Sopas (P. de Muñoz).. | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| 2.o grado núm. 12... | Belén ............... | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 23...... | Valentines .......... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 19...... | Talas del Daymán ..... | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| | **PAYSANDU** | | |
| Rural núm. 23....... | Quebracho .......... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 28...... | Barra de Gualeguay... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 14....... | Pueblo Porvenir...... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| 1.er grado núm. 6... | Paysandú ........... | M. | 16 Agosto 1917 |
| Rural núm. 22....... | Cuchilla de San José . | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 29...... | Yatucurá............. | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 56...... | Celestino............. | M. | 31 Diciembre 1917 |
| | **RIO NEGRO** | | |
| Rural núm. 26...... | Sauce................ | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 13...... | Islas de Arguello ..... | M. | 30 Sepbre. 1917 |
| Rural núm. 11...... | Paso del los Mellizos .. | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 21...... | Molles de Porrúa ..... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 20...... | Llovedoras ........... | M. | 31 Agosto 1917 |
| Rural núm. 31...... | Palmar Grande ....... | M. | 31 Agosto 1917 |
| | **SORIANO** | | |
| Rural núm. 32...... | Choras de Mercedes .. | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 26...... | Tala ................ | M. | 31 Agosto 1917 |
| | **COLONIA** | | |
| Rural núm. 32...... | Colonia Lavalle....... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| 2.o grado núm. 9... | La Paz............... | M. | 31 Agosto 1917 |

720-pte.625.

## Comercio vendido

Se avisa al comercio y al público que he vendido á Juan Arenas mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y barbería tenía establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 2097. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1917. — Toribio Gómez.

Ag.6-495-v.sep.5.

## Comercio vendido

Se avisa al comercio y al público en general que he vendido al señor José Cazalaz mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía situado en la calle José Pedro Varela esquina Rincón, quedando á mi cargo el activo y el pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Salto, Julio 9 de 1917.—Teodoro Invernizzi.

Ag.6-238-v.sep.5.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo V. Mari el comercio que en el ramo de mensajerías y salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Colón número 1504. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Luis Valentini.

Ag.3-540-v.ag.27.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre E. B. Zaffaroni en la casa de comercio sita en la calle Sierra número 1898, esquina La Paz, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Benvenuto Zaffaroni. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Tomás Zaffaroni. —Benvenuto Zaffaroni.

Ag.4-465-v.ag.24.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y á sus efectos, aviso al público que he prometido vender al señor Enrique D. Saad el comercio que tengo establecido en este Departamento en Bañados de Rocha, en el ramo de almacén, tienda y ferretería. Y, en consecuencia, llamo y emplazo á mis acreedores para que comparezcan en el término de treinta días, contados desde el siguiente de la primera publicación, á percibir sus créditos. — Paso del Cerro, Julio 14 de 1917. — Alejandro J. Coria.

Jl.27-373-v.ag.27.

## Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al comercio y al público en general que han resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Nobre y Derrégibus gira en este paraje, quedando á cargo de todo su activo y pasivo la nueva firma á constituirse, y que se denominará "Juan y Pedro Derrégibus". Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Valentín Chico Isieta, Junio 30 de 1917. — Juan M. Nobre. — Juan L. Derrégibus. — Pedro Derrégibus. Jl.23-313-v.ag.24.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas giraba bajo la razón social de Bracco y Cuore en la calle Guaviyú número 2204, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Jacinto Cuore. — Montevideo, Agosto 3 de 1917. — Juan Bracco. — Jacinto Cuore.

Ag.4-466-v.ag.24.

## Disolución de sociedad

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, don Domingo López prometió vender á don Apeliano D'Angelo la parte que le correspondía en el "Restaurant D'Angelo", sito en la calle Buenos Aires número 740, de esta ciudad, quedando el adquirente á cargo del pasivo. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Domingo López. — Apeliano D'Angelo.

Ag.3-459-v.ag.27.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que habiendo quedado disuelta la sociedad que tenía constituída con don Francisco Franceschini en el establecimiento comercial en el ramo de almacén de calzados situado en la Avenida General Flores número 2161, los que se consideren mis acreedores por concepto de esa sociedad deben presentarse con los comprobantes correspondientes á deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, á contar desde hoy, en la calle Colonia número 1683, de 8 á 9 horas, previniéndoseles que vencido dicho plazo no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 3 de 1917. — Basilio Martínez.

Ag.4-480-v.ag.24.

## Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 30 de Julio del corriente año, autorizada por el escribano Venancio T. Bálsamo, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón Del Valle y Bonino, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Del Valle Romero, y desligado en absoluto de las operaciones sociales y libre de toda ulterior responsabilidad el socio don Belisario Bonino. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí de la China, Julio 30 de 1917. — Manuel Del Valle Romero. — Belisario Bonino.

Ag.3-460-v.ag.24.

## Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Cándido Fernández, José María Montero y Manuel Montero la panadería que con el título de "Las Pirámides", y bajo la razón social de Codornets, Rodríguez y Outeyro, tenemos establecida en la calle Arenal Grande número 2554, esquina Gorriti, á donde deberán concurrir los acreedores á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1917. — Codornets, Rodríguez y Outeyro.

Ag.3-442-v.ag.24.

IMPRENTA NACIONAL